

**UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**

**FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN**

**ESCUELA DE IDIOMAS MODERNOS**

**ÁREA: TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN**

TRABAJO ESPECIAL DE GRADO CON BASE EN EL ANÁLISIS DE LA TRADUCCIÓN DE TEXTOS PERIODÍSTICOS DURANTE LA PASANTÍA REALIZADA EN EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE LA PRENSA A PARTIR DE LAS FUNCIONES DEL LENGUAJE Y LA TIPOLOGÍA TEXTUAL

Br. Fabiola Jesmar Flores Figueroa

Caracas, 29 de octubre de 2014



**UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**

**FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN**

**ESCUELA DE IDIOMAS MODERNOS**

**ÁREA: TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN**

TRABAJO ESPECIAL DE GRADO CON BASE EN EL ANÁLISIS DE LA TRADUCCIÓN DE TEXTOS PERIODÍSTICOS DURANTE LA PASANTÍA REALIZADA EN EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE LA PRENSA A PARTIR DE LAS FUNCIONES DEL LENGUAJE Y LA TIPOLOGÍA TEXTUAL

Br. Fabiola Jesmar Flores Figueroa

Trabajo presentado ante la ilustre

Universidad Central de Venezuela para optar al

título de Licenciado en Traducción e Interpretación

Tutor académico: Lic. Javier Carrillo

Tutora institucional: Lic. Mariela Hoyer

Caracas, 29 de octubre de 2014

**AGRADECIMIENTOS**

A mi hermana, por ser mi persona favorita en el mundo y apoyarme en todo momento.

A mi padre, por su amor incondicional y por creer en mí siempre.

A mi madre, por motivarme y alentarme. Tus consejos y regaños han contribuido más de lo que crees al logro de mis metas.

A mi tutor, por su asesoría y amistad.

A mis amigos, por siempre hacerme reír.



**UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**

**FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN**

**ESCUELA DE IDIOMAS MODERNOS**

**ÁREA: TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN**

TRABAJO ESPECIAL DE GRADO CON BASE EN EL ANÁLISIS DE LA TRADUCCIÓN DE TEXTOS PERIODÍSTICOS DURANTE LA PASANTÍA REALIZADA EN EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE LA PRENSA A PARTIR DE LAS FUNCIONES DEL LENGUAJE Y LA TIPOLOGÍA TEXTUAL

Br. Fabiola Jesmar Flores Figueroa

Tutor académico: Lic. Javier Carrillo

Tutora institucional: Lic. Mariela Hoyer

**RESUMEN**

El presente Trabajo de Grado se basa en la pasantía realizada en el Instituto Internacional de la Prensa y se enfoca en el análisis de la traducción del inglés al español de textos periodísticos dirigidos al público de América Latina y el Caribe. En el capítulo I se describe la institución y la pasantía, para luego en el capítulo II analizar los rasgos característicos de los textos periodísticos y exponer las bases teóricas de nuestro análisis, que estará enfocado en las funciones del lenguaje y las tipologías textuales de Hatim y Mason (1990). En el capítulo III se presentan y analizan los textos origen para de esta manera proceder a la identificación de la funcionalidad y tipología textual y, asimismo, mostrar algunas de las soluciones a las dificultades que se constatan al traducir textos periodísticos. Por último se presentan conclusiones y recomendaciones vinculadas con la realización de este trabajo de grado.

**ÍNDICE**

Agradecimientos……………………………………………………………..iii

Resumen……………………………………………………………………..iv

Introducción………………………………………………………………….7

Capítulo I: La Institución y la pasantía

1.1 Descripción de la institución……………………………………………..9

1.2 Descripción de la pasantía…………………………………………….....11

1.3 Justificación……………………………………………………………...11

1.4 Descripción del encargo de traducción………………………………….12

1.5 Dificultades de la pasantía……………………………………………….13

Capítulo II: Marco Teórico

2.1 La teoría del Skopos…………………………………………………….15

2.2 El texto periodístico……………………………………………………..17

2.3 La traducción periodística……………………………………………….20

2.3.1 Géneros textuales……………………………………………………...20

2.3.2 Géneros periodísticos………………………………………………….21

2.4 Funciones del lenguaje…………………………………………………..24

2.5 Tipologías textuales……………………………………………………..25

Capítulo III: Análisis de los textos origen y término

3.1 Análisis de los textos origen…………………………………………… 27

3.2 Textos término…………………………………………………………. 37

3.3 Análisis de la traducción……………………………………………….. 87

Conclusiones y recomendaciones………………………………………….. 94

Referencias bibliográficas………………………………………………..... 96

**INTRODUCCIÓN**

 La traducción como actividad humana ha existido desde tiempo inmemorial en circunstancias muy variadas. Primero existió la traducción oral vinculada con la necesidad de intercambios comerciales y de otra índole, que se remonta inclusive hasta la prehistoria, y luego con la consolidación de la escritura comenzó la traducción escrita, cuyos primeros testimonios se remontan al siglo XVIII A.C. La traducción como proceso comunicativo facilita todo tipo de relaciones humanas y contribuye con la preservación de la diversidad lingüística del planeta. Para Nida y Taber, citados en Pym (2011) traducir se trata de reproducir en la lengua meta el equivalente natural más cercano al mensaje de lengua de origen, tomando en consideración no sólo factores lingüísticos como la morfología, la sintaxis o la semántica, sino también factores extralingüísticos como el contexto y la intención del autor. Ahora bien, desde sus orígenes la prensa ha mantenido estrechas relaciones con la traducción y, en la actualidad, un porcentaje significativo de lo que en ella se publica es material traducido.

 El periodismo desempeña un papel primordial en la sociedad y cumple con la triple función de informar, favorecer la creación de opiniones críticas y entretener. Actualmente, con la aparición de los medios digitales ciertos paradigmas del periodismo se están redefiniendo y nuevas vías de comunicación se están estableciendo para así acceder y valorar los acontecimientos que ocurren en todas partes del mundo. No obstante, algo permanece cierto, el volumen de traducciones periodísticas es elevado tanto en medios impresos como en medios audiovisuales de medios de comunicación nacional e internacional.

 La traducción periodística constituye un ámbito profesional de la traducción que aunque no ha recibido mucha atención por parte de los estudios traductológicos, en comparación con la traducción técnica, literaria o jurídica, es sumamente rico. La traducción de textos periodísticos conlleva la puesta en práctica de habilidades particulares en cuanto a análisis textual y técnicas de traducción, puesto que la práctica profesional del periodismo impone formas específicas de traducción. Los textos periodísticos poseen convenciones textuales propias, por tanto el traductor de textos periodísticos está condicionado en su forma de traducir por el modo en el que trabaja el periodismo y por el canal por el que será transmitido el texto.

 El presente Trabajo Especial de Grado (TEG) está dividido en tres capítulos: en el primero se describirá la institución en que se realizó la pasantía, Instituto Internacional de la Prensa (IPI, por sus siglas en inglés), y las actividades realizadas durante la pasantía en el instituto. En el capítulo II se expondrán las bases teóricas utilizadas para el análisis de los textos que conforman la pasantía, se explicará el enfoque funcionalista, se detallarán las principales características de los textos periodísticos, se explicarán las funciones del lenguaje y las tipologías textuales descritas por Hatim y Mason puesto que estos dos últimos elementos son el hilo conductor del análisis de los textos que conforman el corpus de análisis de este trabajo. En el capítulo III se presentarán los textos origen y se analizarán a la luz de las bases teóricas expuestas en el capítulo II. Seguidamente, se analizarán algunas de las soluciones para las dificultades de traducción y por último se presentarán las conclusiones y recomendaciones del presente trabajo de investigación.

**CAPÍTULO 1**

**LA INSTITUCIÓN Y LA PASANTÍA**

* 1. **Descripción de la institución**

 La pasantía que sirve de fundamento para el desarrollo de este trabajo de grado se realizó en el Instituto Internacional de la Prensa (IPI, por sus siglas en Inglés) entre el 19 de enero de 2013 hasta el 8 de agosto 2013. Esta pasantía fue posible gracias al convenio que existe entre la Universidad Central de Venezuela (UCV) y el IPI desde 2012, convenio mediante el cual estudiantes de la Escuela de Idiomas Modernos (EIM) de 4to y 5to año traducen textos del inglés al español para la versión en español de la pagina web del instituto.

 El instituto Internacional de la Prensa es una organización no gubernamental fundada en 1950 con sede en Viena, Austria, que defiende la libertad de prensa y el libre flujo de información en todo el mundo. El instituto investiga y publica artículos sobre atentados contra la libertad de prensa y estudios sobre la situación de los medios de comunicación en los diferentes continentes, además de fomentar el periodismo ético y profesional. Actualmente, tiene miembros en más de 120 países y es la institución más grande y reconocida en este ámbito.

 A pesar de su gran interés por trabajar de manera más activa en Latinoamérica y el Caribe, el idioma siempre ha sido una barrera puesto que los artículos e informes publicados por el instituto son redactados en inglés. Para superar esta limitación el IPI ha decidido traducir sus textos al español para que de esta manera alcancen una mayor audiencia y así poder abordar con mayor amplitud los problemas que afectan la región, en especial considerando que según información proporcionada por el instituto, la región de América Latina y el Caribe es una de las más problemáticas en el terreno de libertad de prensa y libertad de expresión, aparte de ser la región más peligrosa para ejercer el periodismo.

**Organigrama del Instituto**

|  |
| --- |
| Junta Directiva |

|  |
| --- |
|  Director Ejecutivo |

|  |
| --- |
| Subdirector Ejecutivo |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Dpto. de Libertad de Prensa | Dpto. de Afiliación y Finanzas | Dpto. de Conferencias, Eventos y Publicaciones |

|  |
| --- |
| Asesor para la región de Asia y el Pacifico |
| Asesor para la región de África y el Oriente Medio |
| Asesor para la región de Europa y América del Norte |
| Asesor para la región de América latina y el Caribe |

Suministrado por: Scott Griffen, Asesor de Libertad de Prensa para América Latina y el Caribe.

1.2 **Descripción de la pasantía**

 La pasantía no fue presencial debido a que la sede principal del IPI se encuentra en Viena, Austria, por tanto la comunicación entre la institución y la pasante se realizó vía correo electrónico. Scott Griffen, Asesor de libertad de prensa para América Latina y el Caribe enviaba los textos que necesitaban traducirse y establecía el plazo de tiempo en que debía ser entregada la asignación para que posteriormente fuese publicada en la versión en español de la página web del instituto. Los textos pertenecían al género periodístico, en su mayoría artículos que debían publicarse pocos días después de su versión original en inglés debido al carácter de la noticia, pero también informes más extensos sobre las misiones realizadas por el instituto en países en los que el IPI lleva a cabo trabajo de promoción de la libertad de prensa. Cabe mencionar que debido a que los textos ya habían sido publicados en inglés en la página web del IPI, y debido a la naturaleza del contenido, los artículos debían ser publicados pocos días después de su contraparte en inglés, por tanto se contó con un lapso de entre 48 y 56 horas para traducir cada texto, con la excepción de los informes ya que se disponía de al menos una semana para su culminación. Por último, por la modalidad de la pasantía, los textos eran revisados tanto por Mariela Hoyer, Asesora de Libertad de Prensa y tutora institucional de la pasantía, como por el tutor académico antes de su publicación en la página web del instituto.

1.3 **Justificación**

 Como fue mencionado anteriormente, el IPI está interesado en trabajar más y en tener mayor presencia en la región de América Latina y el Caribe, región que es considerada una de las más problemáticas en cuanto libertad de expresión y de prensa, y en la que el IPI no ha podido trabajar previamente debido a la barrera del idioma. De allí su necesidad de tener traductores capaces de traducir las notas informativas, artículos e informes, entre otros textos, del inglés al español, para así profundizar sus alianzas estratégicas con otras organizaciones de la región, servir de fuente de información para cualquier otro medio que trate con la misma temática, lograr que la información llegue a nuevas fronteras y abarcar de mejor forma los problemas que aquejan a la región.

 El portal web del instituto siempre ha servido como fuente de información para muchos medios de comunicación internacionales, principalmente en países anglófonos, y si bien la información que ellos proporcionan está disponible para la región de América Latina y el Caribe, sólo algunos países del Caribe no se veían perjudicados por la barrera del idioma. Gracias a estas traducciones, el trabajo del IPI llega a todo el público hispanohablante que desee acceder a él. Asimismo, gracias a estas traducciones, los miembros del IPI han podido formar nuevos vínculos con las comunidades en las que realizan sus misiones de promoción de libertad de prensa a través de la entrega de los informes que dan cuenta de su trabajo y los avances logrados en cada país.

 A nivel académico, la pasante pudo poner en práctica el conocimiento adquirido durante su proceso de formación en la carrera de Traducción e Interpretación de la Escuela de Idiomas Modernos en una situación de trabajo real, en la que había exigencias especificas en cuanto al modo de trabajo, un estilo de redacción periodístico que se debía respetar y un plazo en el que se debían entregar las traducciones para su oportuna publicación.

1.4 **Descripción del encargo de traducción**

 Durante el desarrollo de la pasantía se tradujeron 2 artículos, 1 nota informativa, 1 folleto, 1 capítulo de un manual de periodismo y 2 informes. En total se tradujeron 35 páginas equivalentes a 14.194 palabras. La pasantía se desarrolló entre el 01 de febrero 2013 hasta el 14 de agosto 2013. El plazo establecido para la traducción variaba de acuerdo a cada texto, pero en términos generales se contaba entre 2 o 3 días para los artículos y entre 6 o 7 para los informes.

 Los textos debían ser traducidos para el público hispanohablante y debían respetar el estilo periodístico, el registro utilizado en el texto origen, además de respetar la terminología utilizada por el IPI para referirse a ciertos asuntos y mantener la misma función que desempeñaba en la lengua origen (LO).

 Los artículos fueron publicados en la página oficial del IPI, mientras que los informes fueron publicados tanto en la página web como en el blog del IPI, con la excepción de un informe que fue publicado como parte de un manual para periodistas sobre cómo cubrir los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

1.5 **Dificultades de la pasantía**

 Debido a que el enfoque principal del IPI es la libertad de prensa y la libertad de expresión, la mayoría de los textos traducidos tenían una gran cantidad de terminología especializada en el área legal, específicamente aquella relacionada con leyes de difamación vigentes en el Caribe, que debía ser investigada por la pasante, por tanto uno de los problemas principales fue el de la documentación y el uso de terminología especializada en el área de leyes de difamación e injuria. El IPI no suministró ningún tipo de material bibliográfico, sin embargo, para mantener la coherencia terminológica, en los casos en los que un mismo término u expresión poseía varias traducciones posibles, el instituto suministraba muestras del término que ellos están acostumbrados a utilizar para que así existiera cierta uniformidad entre los textos ya publicados en español. Igualmente, Scott Griffen siempre estuvo disponible para resolver cualquier duda de esta índole y cualquier otra relacionada con la complejidad sintáctica de las oraciones, tanto por el estilo periodístico como por la abundante terminología legal. En cuanto a la documentación, la dificultad consistía, en parte, en que para algunos de los textos, la única fuente de información disponible estaba en inglés o que era la proporcionada por la página web en inglés del IPI, por tanto era difícil encontrar la terminología correspondiente en español y encontrar textos paralelos que ayudasen al proceso de traducción.

 Otra gran dificultad fue la de respetar el uso del estilo periodístico en el texto término puesto que los textos periodísticos poseen características resaltantes tales como el uso frecuente de la voz pasiva, la mezcla del estilo directo e indirecto, la nominalización, el uso de eufemismos y el empleo de tecnicismos, entre otros.

 Asimismo, los plazos establecidos para cada traducción fueron otra dificultad. Usualmente se contaba con 2-3 días para la realización de cada traducción desde el momento en que era realizada la asignación, con la excepción de las notas informativas urgentes para las cuales se disponía de menos tiempo, pero debido a que el proceso de documentación tendía a llevar más tiempo de lo anticipado, la realización de la traducción ameritaba mayor organización por parte de la pasante. También es importante mencionar que los textos paralelos traducidos por otros pasantes de la EIM fueron de gran ayuda en el proceso de documentación, al igual que la ayuda en cuanto a léxico proporcionada tanto por el tutor institucional como por el tutor académico, quienes revisaban los textos antes de su publicación.

**CAPÍTULO II**

**MARCO TEÓRICO**

2.1 **La teoría del Skopos**

 Hasta la segunda guerra mundial, los estudios dedicados a la traducción se presentaban como una comparación filológica de los textos y los criterios de fidelidad eran filosóficos, estéticos o sociales. A partir de los años cincuenta, aparecieron trabajos teóricos que integraron los avances de la lingüística y de otras disciplinas y adoptaron una orientación más científica o sistemática para así intentar explicar el fenómeno de la traducción, exponer las relaciones existentes entre la lengua y el pensamiento y desprender los principios que fundamentan el proceso intelectual.

 El siglo XX es un periodo de apogeo para los estudios traductológicos, debido a “el auge de los avances tecnológicos, el aumento de las relaciones internacionales con la creación de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales sitúan en primer plano la necesidad de traducción e interpretación.” (Hurtado Albir, 1996:81). Durante la primera mitad del siglo XX aumenta la publicación de estudios teóricos y las reflexiones de teóricos como Ortega y Gasset, Ayala y Nida ven la luz, pero fue en la segunda mitad del siglo XX que ocurrió un verdadero auge en el mundo de la traducción y surgen las primeras reflexiones teóricas que reivindican un análisis más descriptivo y sistemático de la traducción y desde entonces se han publicado estudios que han contribuido a la consolidación de la disciplina.

 Hurtado Albir clasifica los estudios en dos grandes bloques, “aquellos que hacen mayor hincapié en la consideración de la traducción como operación entre lenguas y aquellos que inciden en el carácter textual de la traducción.” (Hurtado Albir, 1996:83) Entre los enfoques centrados en la descripción y comparación de las lenguas se encuentra: la lingüística comparada tradicional, las estilísticas comparadas, las comparaciones gramaticales realizadas por diversos autores, los enfoques semióticos y los enfoques semánticos. En lo que concierne a los enfoques textuales, “se caracterizan por la reivindicación de la traducción como hecho textual” (Hurtado Albir, 1996:83) y al igual que en el primer bloque existe diferencias en cuanto al tipo de análisis realizado. En primer lugar están los estudios realizados por Seleskovitch y Lederer, quienes centraron sus estudios en la interpretación simultánea y consecutiva; Maillot y Durieux, quienes se enfocaron en la traducción técnica; Basnett-McGuire y Snell-Homby, quienes se enfocaron en a traducción literaria, y Reiss, y los otros exponentes del enfoque funcionalista, quienes inciden en la importancia de las tipologías textuales para el análisis de la traducción.

 Para los propósitos de nuestro análisis el enfoque utilizado fue el funcionalista, puesto que, en primer lugar, “permite concebir el texto como una entidad compleja en la que todos los componentes cooperan para cumplir los fines comunicativos deseados” (Nord, 1998:76) y parte de la hipótesis de que un texto es producido para cumplir con un determinado fin comunicativo en una cultura meta.

 Asimismo, de acuerdo con el enfoque funcionalista de Nord (1998) en la fase de comprensión el traductor interpreta los indicadores textuales o medios lingüísticos, siguiendo las instrucciones del encargo de traducción, para después aislar las unidades funcionales y decidir si se pueden utilizar para cumplir la función deseada en la lengua término (LT). Es por esta razón que, tomando en consideración el encargo de traducción, que establecía que se debía respetar tanto la estructura como la funcionalidad del texto origen (TO), pareció conveniente seguir los lineamientos de este enfoque. Además, el enfoque funcionalista reconoce la polifuncionalidad del lenguaje y los textos dependiendo de la situación comunicativa.

2.2 **Texto periodístico**

 El texto constituye una unidad comunicativa, semántico-pragmática, intencional y de interacción (Calsamiglia y Tusón, 1999:219). Todos los fenómenos de la comunicación dan lugar a la aparición de multitud de textos que se pueden clasificar según su naturaleza, contenido, intención y estructura. A partir de esto hablamos de textos científicos, técnicos, humanísticos, jurídicos, administrativos, literarios, publicitarios y periodísticos. Ahora bien, de acuerdo con lo planteado por Van Dijk (1990) los textos periodísticos son una clase específica de discurso de los medios de comunicación de masas que, aunque tienen ciertas semejanzas con medios como la radio y la televisión, presentan características específicas de la prensa.

 El objeto de nuestro análisis es por tanto el establecido por Van Dijk (1990: 17), quien define la noticia como “un tipo de texto o discurso, tal como es expresado, utilizado y hecho púbico en los medios periodísticos o los medios de información pública tales como la televisión, la radio o la prensa.” Para nuestro análisis descartaremos lo relacionado con la radio y la televisión y nos enfocaremos en los textos periodísticos presentes en la prensa, en lo que Van Dijk denomina como “el artículo periodístico, en su sentido estricto, un discurso periodístico sobre los sucesos políticos, sociales o culturales acontecidos en un lugar específico y enmarcado en una situación comunicativa concreta” (p. 17).

 Uno de los rasgos más notorios del texto periodístico es el denominado estilo periodístico. Para Van Dijk (1990) “el estilo es el resultado de las elecciones que el hablante realiza entre las variaciones opcionales de las formas del discurso que pueden utilizarse para expresar más o menos el mismo significado” (p. 49). La variación del estilo es un indicador del papel que desempeña el contexto ya que situaciones sociales específicas exigen un uso específico del lenguaje por parte de los que participan en la comunicación. Es por esto que Van Dijk (1990) se refiere al estilo como “la huella del contexto en e l texto” (p. 50), y como una indicación de las propiedades sociales de los hablantes y de la situación sociocultural. Es decir, el estilo es un indicador del habla de grupos sociales y culturales. Cada situación comunicativa específica requiere un uso específico del lenguaje, y es esto precisamente lo que determina el estilo

 En términos generales, las variaciones en el estilo involucran cambios en las estructuras lingüísticas superficiales, como las palabras y los modelos oracionales, mas no a nivel semántico. Van Dijk define el estilo como: “el conjunto total de los detalles estructurales variables y característicos del discurso que son una indicación del contexto social y personal del hablante, dada una invariante semántica, pragmática o situacional” (p.111) y define el estilo de los medios como “el conjunto de características del lenguaje que se asocian con un medio de comunicación especifico (escrito, impreso, hablado)”.

 El estilo de los textos periodísticos en la prensa, impresa o en formato digital, está controlado por su contexto comunicativo. Debe atenerse a las mismas limitaciones del texto escrito e impreso, pero incluye, al igual que en otros medios de comunicación, a los lectores como participantes de la comunicación, quienes están presentes solo indirecta e implícitamente en el discurso periodístico. Los textos periodísticos no se dirigen a ninguna persona específica, de aquí que estilísticamente, “lo lógico sea una distanciación con respecto al usualmente implícito lector” (Van Dijk, 1990:112)

 Los textos periodísticos no se dirigen a un individuo específico, se dirigen a las masas, a un público general a veces definido por alianzas del tipo político, económico o ideológico, pero indiferenciados a nivel personal, característica que se aplica a cualquier tipo de discurso de comunicación de masas. Por supuesto esta característica también implica una cantidad considerable de conocimiento compartido y el uso de un lenguaje no especializado, apto para cualquier persona. Asimismo, el discurso periodístico también es impersonal puesto que no lo produce y expresa un único individuo, sino organizaciones institucionalizadas, sean públicas o privadas (Van Dijk, 1990). En términos generales, los textos periodísticos no reflejan la opinión personal, creencias u ideales de una persona en particular, en cambio son afirmaciones impersonales sobre hechos que tuvieron lugar en un momento y contexto determinado.

 No obstante, tal como lo expresa Van Dijk (1990) “las creencias y actitudes subyacentes no pueden suprimirse con tanta facilidad, y pueden aparecer indirectamente en el texto de muchas maneras: selección de temas; elaboración de los mismos; jerarquías de relevancia; uso de categorías esquemáticas, y por último, en el estilo, en las palabras elegidas para describir los hechos.” No podemos olvidar que los medios de comunicación desempeñan un papel central en el tratamiento de la información pública y que la producción de textos periodísticos está enmarcada en un contexto social y cultural específico. Así como lo plantea Van Dijk (1990) los mensajes de los medios no son transparentes, “los medios de comunicación no son un mediador neutral, lógico o racional de los acontecimientos sociales, sino que ayudan básicamente, a reproducir ideologías reformuladas” (p. 28).

 Otra variante del estilo periodístico es la determinada por los posibles temas del discurso informativo y por la elección del léxico. Los limites de los temas y variación posible del léxico. Usualmente el estilo periodístico despliega características de los estilo de comunicación formal, que se han explicado en parte mediante la naturaleza impersonal e institucional del discurso de los medios de comunicación de masas, específicamente la prensa. Generalmente, se asocia este estilo formal con oraciones extensas y complejas, y, a veces, con registros lexicales propios de otros ámbitos del saber más especializados, como lo es el técnico, jurídico o económico.

 Por último, otra característica o rasgo determinante de los textos periodísticos es el espacio puesto que genera un estilo de escritura compacto y con rasgos específicos del discurso periodístico. “Para evitar las repeticiones, las oraciones se rellenan con mucha información contenida en cláusulas relativas. Proposiciones completas son simplemente condensadas en nominalizaciones, que también pueden utilizarse para incluir la mayor parte de las presuposiciones y una breve referencia a los sucesos previos de la noticia actual” (Van Dijk, 1990:115).

2.3 **Traducción periodística**

2.3.1 **Géneros textuales**

 De acuerdo con Hurtado Albir (2001:58) “los tipos de traducciones tienen que ver con la traducción de textos que pertenecen a determinados ámbitos socioprofesionales; cada tipo de traducción se efectúa con géneros textuales característicos.” y a su vez define el género como agrupaciones textuales que comparten una situación de uso determinada, con emisores y receptores particulares, que pertenecen a un mismo campo y/o modo, generalmente con una misma función (o funciones) y tono textual, y que tienen características textuales convencionales, fundamentalmente en cuanto a su superestructura y ciertas formas lingüísticas fijas. “Existen así, diversos géneros escritos (técnicos, científicos, jurídicos, literarios, etc.), audiovisuales y orales.” (Hurtado Albir, 2001: 497)

 Ahora bien, Hurtado Albir también clasifica los textos según su campo temático en textos especializados (textos técnicos, científicos, jurídicos, económicos, etc.), y no especializados, (textos literarios, publicitarios, periodísticos, etc.)

 La traducción de textos especializados hace referencia a la traducción de textos dirigidos a especialistas y pertenecientes a los llamados lenguajes de especialidad, es decir, textos que requieren unos conocimientos y habilidades especiales, y que no están dirigidos al público en general. Por otra parte, los textos no especializados son aquellos que aunque pertenecen a diversos campos temáticos son textos divulgativos que no están marcados por los lenguajes de especialidad y están dirigidos a un público general.

 De acuerdo con lo expuesto anteriormente nuestro objeto de análisis, los textos periodísticos pertenecen a la categoría de textos no especializados puesto que no requieren de un conocimiento especializado previo para su compresión y están dirigidos a un público general. Asimismo, la autora también incluye este tipo de texto dentro del género literario, puesto que los textos literarios se caracterizan por contar con “diversidad de tipos textuales, de campos, de tonos, de modas y de estilos” (Hurtado Albir, 2001:63). Es por esta razón que el género literario abarca desde una novela hasta un texto publicitario o periodístico. Además, Hurtado Albir también señala que “cada ámbito tiene sus características propias, relacionadas con el funcionamiento peculiar de esos textos: preferencias léxicas y sintácticas, rasgos intratextuales (coherencia y cohesión) y géneros y subgéneros propios” (Hurtado Albir, 2001:62).

2.3.2 **Géneros periodísticos**

 En el ámbito del periodismo estos géneros o subgéneros propios son los denominados géneros periodísticos. Estos géneros no sólo sirven como instrumento de diferenciación entre información y comentario, sino que en parte determinan los procedimientos a utilizarse al momento de la traducción. El tema de los géneros periodísticos como ámbito de estudio es muy amplio y existen clasificaciones que toman en cuenta diversos criterios. De acuerdo con enfoque utilizado ciertos autores los clasifican: según la temática, el modo de trabajo, la corriente de pensamiento, según el criterio de objetividad, según la estructura y según el propósito. No obstante, para los fines de este trabajo utilizaremos la propuesta simplificadora de Casasús (1991:88), en la que se establecen tres grandes categorías: géneros informativos, interpretativos y argumentativos.

 Los principales géneros informativos son la noticia, el reportaje y la crónica, y tienen una serie de características que los diferencian de lo demás: el género informativo tiene por objeto principal la actualidad, se enfoca principalmente en relatar los hechos de una manera clara y concisa mediante la utilización de adjetivos descriptivos y no valorativos, el léxico empleado es conciso y sus principios básicos son la brevedad, la objetividad y la claridad; su fin último es dar cuenta de lo que sucede. Contrario a este género, el género argumentativo u de opinión, representado en los editoriales y artículos de opinión, se caracteriza por dar a conocer ideas u opiniones, no por reflejar de manera objetiva los hechos. Estas opiniones pueden estar ancladas en los valores e ideales del autor o en la línea editorial del medio de comunicación utilizado. Por último, los géneros interpretativos a su vez son considerados una especie de hibrido entre los géneros informativos y argumentativos, puesto que combinan los elementos informativos con la valoración personal. Su objetivo principal es relacionar la noticia con su contexto y seleccionar e interpretar un determinado hecho y, tal y como lo explican algunos autores, este género ofrece una gran cantidad de datos de contexto y visiones contrapuestas para luego ofrecer conclusiones.

 Los rasgos de cada género vienen determinados culturalmente y tal y como lo expresa Hernández Guerrero (2006) “Se trata de una serie de convecciones textuales que los periodistas, por un lado, conocen y aplican y los lectores del diario, por otro, esperan encontrar. Cada género se diferencia de los demás por su estilo y la utilización de los recursos lingüísticos y su finalidad.” Al momento de traducir un texto periodístico el traductor no debe sólo conocer los patrones textuales típicos de su sistema sociocultural, sino también las convenciones propias del género que traduce tanto en la lengua origen como en la lengua término. Es por esto que traducir géneros periodísticos requiere conocimientos y habilidades especiales, porque “el traductor de estos géneros construye nuevos textos periodísticos que se insertan en una tradición lingüística y cultural específica, que se rige por parámetros diferentes a las del original” (Hernández Guerrero, 2006:60).

 Para realizar esta labor “el traductor ha de saber decodificar las convenciones propias del género al que pertenece el texto original y saber utilizar las propias del género en la lengua y cultura de llegada, cuando la finalidad de la traducción así lo requiera” (Hurtado Albir, 2001: 492). Es importante que el traductor sepa identificar los rasgos principales de los textos periodísticos tanto en la cultura de partida como en la de llegada, reflexionando acerca de las similitudes y diferencias existentes en ambas culturas para así ejercer como mediador al negociar las diferencias culturales en un proceso que “transforma el mensaje y lo adapta a las condiciones que marcan sus nuevos usuarios, que no comparten el marco lingüístico y cultural del emisor” (Hernández Guerrero, 2009:61).

 Además, recae igualmente sobre el traductor el deber de realizar una lectura crítica del texto para reconocer los recursos utilizados en la transmisión de mensajes explícitos e implícitos o las diferentes connotaciones que estos puedan tener, y de esta manera reconocer y reflejar en la cultura de llegada la postura ideológica del medio que publica el texto.

 Con base en esto es clara la importancia de conocer las convenciones textuales de cada tipo de texto para así poder interpretarlas y reflejarlas correctamente en el texto término. En especial para asegurar que la función del texto termino sea igual al de texto origen.

2.4 **Funciones del lenguaje**

 Ahora bien, la importancia otorgada a la función textual tanto del texto origen como del texto término es la base de la corriente traductológica conocida como el enfoque Funcionalista o del Skopos, cuyos principales representantes son Reiss, Vermeer, Nord y Holz- Mantaari.

 No obstante, estos no son los únicos en incidir en el tema de la función textual para la traducción y las funciones del lenguaje. Según el lingüista Roman Jakobson, en toda comunicación humana un emisor envía a un destinatario un mensaje que requiere un contexto en el cual existir y un código que sea total o parcialmente común al emisor y al destinatario, los cuales entran en contacto mediante un canal físico. Cada uno de estos elementos está vinculado con alguna función del lenguaje. Siempre que utilizamos el lenguaje este cumple con cierto cometido, puesto que según el enfoque funcionalista es un medio o instrumento que está al servicio de otro objetivo o finalidad. Otro lingüista, Newmark (1999) recoge las funciones de la lengua establecidas por Buhler (representativa, expresiva, apelativa) y agrega las funciones del lenguaje de Jakobson (función estética, función fática, función metalingüística) para así dar cuenta de todos los enfoques posibles de la comunicación. Para los fines de este trabajo solo utilizaremos y explicaremos las funciones del lenguaje expuestas por Buhler, debido a que son las funciones predominantes de los textos periodísticos.

 La función expresiva se orienta básicamente a la mente del emisor, a su actitud respecto al asunto del cual habla, sus ideas y opiniones. Sucede cuando el emisor del mensaje expresa directa o indirectamente su actitud o valoración sobre aquello de lo que está hablando. Un ejemplo de un texto característico de esta función es una novela o ensayo en el que el autor exprese su opinión o valoración de algo.

 La función representativa, también denominada informativa, está orientada a describir, razonar, explicar o exponer un determinado asunto o a transmitir una información o noticia. Es esta la función que prevalece en nuestro objeto de estudio, los textos periodísticos, puesto tienen como objetivo principal transmitir o dar cuenta de un hecho ocurrido de la manera más objetiva posible.

 En la función vocativa el énfasis de la comunicación está puesto en convencer, persuadir u orientar cambios en la conducta del destinatario. El máximo exponente de esta función es el texto publicitario puesto que es utilizado cuando se quiere obtener una respuesta o reacción determinada del destinatario.

2.5 **Tipologías textuales**

 Tal y como lo establece Hurtado Albir “todos los textos poseen características estructurales propias que los caracterizan y los diferencian cualitativamente.” (2001, 414), Sin embargo su complejidad y heterogeneidad dificulta su clasificación, es por esta razón que existen numerosas propuestas de clasificaciones textuales.

 Las diferentes propuestas difieren en cuanto a los criterios utilizados para la clasificación, algunos autores los agrupan según ámbitos temáticos y sociales, otros según rasgos contextuales o por género, etc. Para los propósitos de este análisis utilizaremos la clasificación de Hatim y Mason (1990), quienes consideraban que las dificultades concernientes a la clasificación de los textos radicaban en el hecho de que “sea cual sea la tipología a la que se recurra, todo texto acabará mostrando rasgos de más de un único tipo” (Hurtado Albir, 2001:481). Es por esta razón que los dos autores propusieron la multifuncionalidad de los textos, para dar cuenta del hecho que un mismo texto puede presentar características de diversos grupos

 Para efectuar su propuesta de tipología textual, Hatim y Mason siguen la línea de Werlich (1979) quien organiza su planteamiento en torno al elemento referencial dominante en el texto, que denomina *foco* *contextual,* y propone cinco tipos de textos básicos: descriptivos, narrativos, expositivos, argumentativos e instructivos; y proponen la multifuncionalidad de los textos ya que “ permite clasificar los textos a partir de unas intenciones comunicativas que están, a su vez, al servicio de un propósito retorico global.” Ahora bien, aunque un texto puede transmitir diferentes propósitos retóricos, siempre hay uno que predomina, y tal como lo establecen Hatim y Mason (1990) un texto específico solo puede servir a un propósito retorico al mismo tiempo. “Así, por ejemplo, en una noticia el foco dominante siempre será la narración de los hechos, pero puede haber, en menor o mayor medida, un hilo valorativo que ocupa un lugar subalterno.”

 La identificación de los tipos textuales, con todas sus complejidades, es de suma importancia para el traductor, puesto que tal y como lo establecen Hatim y Mason citados en Hurtado (2001), “la sensibilidad ante el foco tipotextual ha de verse, por consiguiente, como una parte importante de las habilidades del traductor” (1990:210).

**CAPÍTULO III**

**ANÁLISIS DE LOS TEXTOS ORIGENY TÉRMINO**

3.1 **Análisis de los textos origen**

 La pasantía estuvo integrada por 2 artículos (T.O 2, 3), 1 nota informativa, (T.O 6), 1 folleto (T.O 4), un capítulo de un manual de periodismo (T.O 5) y dos informes. (T.O 1, 7). Ahora bien, aunque el trabajo en cuestión se trata del análisis de la traducción de textos periodísticos incluiremos en nuestro análisis los dos informes (T.O 1,7) puesto que poseen ciertos rasgos característicos de los textos periodísticos, fueron concebidos para cumplir con fines periodísticos y fueron publicados de la misma manera que los artículos y la nota informativa. No obstante, el folleto y el capítulo del manual (T.O 4, 5) si se excluirán del análisis por no poseer características similares a los demás textos y pertenecer a otro género literario.

 Todos los textos tienen como destinatario un público hispanohablante, específicamente el público de América Latina y el Caribe. Todos los textos fueron publicados en la página web del IPI, excepto el manual que fue publicado en versión impresa. Cabe también mencionar que todos los textos corresponden al mismo encargo de traducción que estipulaba que los textos términos cumpliesen con la misma función en la lengua término como en la lengua origen, por tanto la traducción de todos los textos fue realizada utilizando el enfoque funcionalista o teoría del skopos.

 Los textos serán analizados con base en dos elementos: para la función del lenguaje la clasificación de Bühler y para la tipología textual lo establecido por Hatim y Mason (1990) puesto que permite explicar la multifuncionalidad de los textos. Primero se realizará un breve resumen del texto para luego continuar con el análisis la función del lenguaje predominante y después establecer a que tipología textual pertenece.

T.O 1

 El primer texto traducido se titula ***IPI Special Report: Criminal defamation laws remain widespread in the Caribbean*** y es un informe que describe la situación actual de las leyes de difamación penal, señala los países de América Latina y el Caribe en los cuales siguen vigentes y qué tipo de sanciones acarrean en cada país. Además, menciona el progreso realizado para la derogación de estas leyes y las acciones que está tomando el IPI para promover la libertad de prensa en los países donde estas leyes afectan la labor de los periodistas.

 La función predominante del lenguaje en este texto es la informativa ya que se describen hechos extralingüísticos y el propósito principal es presentar una información concreta de lo ocurrido. Esto se puede evidenciar en párrafos como el siguiente:

“Overall, defamation laws in the English-speaking Caribbean differentiated among three categories, each dependant upon the intent of the speaker: intentional libel, reckless libel, and negligent libel.  Intentional libel, the most serious of the three, implies malice on the part of the speaker.  Reckless libel and negligent libel both indicate an inadequate regard for accuracy, but not necessarily malice.  Significantly, for all of the above three categories, the truth of the statement in question is generally a limited defence”

 En lo que respecta a la tipología textual, a nivel global el texto es expositivo puesto que el énfasis está puesto en presentar hechos, acontecimientos y datos sin emitir juicios de valor. Podemos constatar esto en el siguiente párrafo, en el que el autor se limita a señalar ciertos aspectos característicos de los países que cuentan con leyes que penalizan la difamación:

“Nearly all Caribbean countries that have retained the British monarch as head of state specifically outlaw speech that “bring[s] into hatred or contempt” the person of the sovereign.  Punishments for insulting the Queen range from up to two years in prison in Grenada and Belize (classified as a misdemeanor in both) to five years in St. Lucia.”

 No obstante, debido a que el IPI es una organización que aboga por la libertad de prensa y de expresión muchos de sus textos presentan en mayor o menor medida la opinión de alguno de sus miembros en citas textuales, así como se evidencia en el siguiente párrafo que señala la opinión de la directora ejecutiva del IPI, Alison Bethel McKenzie.

“***While prosecutions for defamation have occurred in just a handful of Caribbean nations in recent times,*** ***so long as these laws remain on the books in any country, there exists the potential for their misuse to punish journalism critical of those in power***.” IPI Executive Director Alison Bethel McKenzie said”

 En el caso de este primer texto no altera la función predominante del texto puesto que se evidencia muy poco.

T.O 2

 El segundo texto traducido ***OAS Special Rapporteurship under threat at Ecuador meeting*** es un artículo que describe las funciones que desempeña la Relatoría para la Libertad de Expresión de la OEA y analiza como estas se podrían ver perjudicadas por las reformas propuestas por Ecuador.

 En este texto la función del lenguaje es tanto informativa como vocativa puesto que aunque parte del énfasis está puesto en la descripción de hechos que están ocurriendo en un lugar especifico, también se expone claramente la opinión del IPI sobre el tema con el fin de persuadir al lector o contribuir a la formación de una opinión. Como ejemplo de ello tenemos los siguientes párrafos, primero se describen hechos concretos sobre la reunión que se llevará a cabo y en el párrafo siguiente se emite la opinión del IPI sobre el asunto.

“***This Friday, at the invitation of the Ecuadorean government, state parties to the Inter-American Convention on Human Rights will meet in Guayaquil, Ecuador to discuss proposed reforms to the inter-American human rights system***.

“The outcome of this gathering, whose results will be presented at an Organization of American States (OAS) Special General Assembly meeting on March 22 in Washington, could have dire consequences for freedom of expression in the Western Hemisphere.

“***The International Press Institute (IPI) fears that the government of Ecuador is attempting to gather support for measures that would substantially strip the OAS Office of the Special Rapporteur for Freedom of Expression of its effectiveness***. These measures – which IPI has independently [analysed](http://www.freemedia.at/home/singleview/article/proposals-threaten-oas-special-rapporteurship.html%22%20%5Co%20%22Opens%20external%20link%20in%20new%20window) – would significantly weaken the independence and financial position of one of the region’s most formidable voices for protecting the rights of the press.”

 En lo referente a la tipología textual, podemos constatar la multifuncionalidad descrita por Hatim y Mason ya que el texto además de describir y exponer los hechos concernientes a la reunión y las posibles consecuencias que tendría sobre la Relatoría Especial, en algunos párrafos se evidencia explícitamente la opinión del IPI, al expresar el temor por las posibles repercusiones de esta reunión y como socavaría el trabajo de la relatoría especial.

“All who believe that freedom of the press and of expression are central to democratic development in the Americas ought to be deeply concerned about the proposed changes to the OAS Special Rapporteurship on Freedom of Expression,” IPI Deputy Director Anthony Mills emphasised. “***We urge states participating in the Guayaquil meeting to carefully consider the implications of these recommendations, which should be debated in an open and transparent manner that takes into account the views of civil society***.”

 Por tanto, aunque el texto tiene predominantemente una función expositiva también posee elementos de los textos argumentativos puesto que se exponen opiniones con el fin de convencer y persuadir al lector.

T.O 3

 El tercer texto traducido se titula ***OAS resolution excludes changes to Special Rapporteurship***  y es un artículo que explica detalladamente los resultados de la reunión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y cómo se evitó el debilitamiento de las funciones de la Relatoría Especial. Del mismo modo, el texto explica la opinión de distintos miembros del IPI sobre este tema.

 A diferencia de los dos textos anteriores, en este se evidencia clara y repetidamente la opinión del IPI y sus miembros sobre lo ocurrido en la reunión del CIDH y sus posibles resultados. En este texto se plasmó claramente tanto la opinión de la directiva del IPI como la de miembros de otras organizaciones internacionales en distintos párrafos, tal y como podemos constatar en los siguientes extractos:

“***IPI strongly believes that*** external funding allows the Special Rapporteurship to remain independent from the governments whose actions it monitors.”

“***While we would have preferred to put this issue to rest for good, we are relieved*** that the immediate threat to the Special Rapporteurship on Freedom of Expression has passed,” IPI Deputy Director Anthony Mills said today.”

“***Lisa Reinsberg, executive director of the International Justice Resource Center, [added](http://www.iede.co.uk/news/2013_1382/controversial-inter-american-reforms-process-continue%22%20%5Co%20%22Opens%20external%20link%20in%20new%20window) that while the result was largely positive, “our hope had been that today’s session would definitively put an end to debate on the reform process***. Instead, the commission will now be required to invest more time and resources into responding to suggestions, diverting attention away from important human rights concerns.”

 Además, se emitieron juicios de valor sobre la actuación de los países que proponían la reforma y la verdadera intención de su propuesta, al igual que de la resolución final de la reunión.

“***However, the ALBA countries succeeded in inserting a clause in the final document calling for the debate on the structure of the Inter-American Commission on Human Rights (IACHR***), which includes the Special Rapporteurship”

“***In general, the document appeared to reject the misleading claim*** that the Special Rapporteurship’s relatively strong financial position compared to the other seven rapporteurships indicated that freedom of expression was being “prioritised” over other human rights issues.”

 Por lo tanto, tomando estos aspectos en consideración, se puede decir que en lo que se refiere a la función del lenguaje es tanto informativa como vocativa, ya que por un lado se describen hechos y se presenta información concreta sobre lo ocurrido y por otra se exponen opiniones con el fin de generar una reacción en el lector. Con respecto a la tipología textual, este texto es predominantemente argumentativo ya que incluye una interpretación de los hechos ocurridos, se expresan opiniones y juicios de valor y tiene como objetivo principal persuadir al lector.

T.O 4

Este texto no se analizará debido a que pertenece a otro género literario.

T.O 5

Este texto no se analizará debido a que pertenece a otro género literario.

T.O 6

 El sexto texto traducido es una nota informativa que se titula ***Brazilian editor murdered near Rio de Janeiro*** y describe el asesinato de uno de los editores del periódico brasileño Hora H, quien presuntamente fue asesinado debido a la publicación de artículos críticos de la labor de la policía y las acciones de ciertos políticos.

 La función predomínate del lenguaje en este texto es informativa puesto que el énfasis está puesto en la descripción de una situación extralingüística, específicamente como ocurrió el asesinato y lo concerniente a la investigación policial. Como evidencia de esto tenemos los siguientes párrafos en los que se proporcionan detalles de lo ocurrido y las declaraciones de uno de los policías a cargo del caso:

“***José Roberto Ornelas de Lemos was shot 44 times while drinking at a local bar in Nova Iguaçu,*** the second-largest city in Rio de Janeiro state. Ornelas de Lemos edited the regional paper *Hora H*, and was the son of the paper’s owner.”

“***The lead investigator in the case, Marcos Henrique Alves,*** [***said***](http://noticias.terra.com.br/brasil/policia/rj-policia-vai-usar-imagens-de-camera-para-apurar-morte-de-jornalista%2Ce5459877e6b3f310VgnVCM3000009acceb0aRCRD.html) ***on Tuesday that the police were “working with the hypothesis that this crime was relating to the activities of the newspaper***, which featured numerous reports on [official] irregularities and corruption.”

 En cuanto a la tipología textual, es un texto predominantemente expositivo puesto a que se presentan acontecimientos y hechos sin emitir opiniones o juicios de valor. A pesar de que se presenta brevemente la opinión del IPI sobre lo ocurrido y sobre el aumento de violencia en Brasil, tan como lo evidenciamos en extractos como el siguiente: *“We are seeing in Brazil a shocking rise in violence against the media, and particularly against journalists who report critically on crime and corruption,” IPI Deputy Director Anthony Mills added*. La intención principal del texto es informar o describir una realidad o situación extralingüística referente al asesinato de un periodista.

T.O 7

 El octavo texto se titula ***Dominican Republic: Misssion Report y*** es un informe que detalla la misión que llevó a cabo el IPI en defensa y promoción de la libertad de prensa en Republica Dominicana. El informe analiza el estado de la libertad de prensa en el Caribe, explica los pasos que está tomando el gobierno de Republica Dominicana conjuntamente con el IPI para derogar las leyes que penalizan la difamación, examina los hallazgos de la misión y ofrece recomendaciones para el gobierno de Republica Dominicana y los medios de comunicación en ese país.

 En lo que se refiere a la función del lenguaje se constata por un lado la función informativa, ya que el autor expone una situación y describe con detalle hechos y datos, tal y como lo podemos notar en los siguientes párrafos:

“***According to a 2011 study of salaries of Latin American journalists by Clases de Periodismo, 25% of Dominican reporters earn less than $US 500 a month; the other 75% earn between $US500 and $US1,000 a month. Only in Bolivia and Cuba did journalists earn less overall***.”

“***Several organisations in the Dominican Republic have developed codes of ethics for reporters, though same of these require updates, particularly to meet the demands of the digital age***. The Association of Dominican Journalists (CDP) published one such guide in 1994, which also sets forth regulations for a disciplinary tribunal for members who do not adhere to the guide’s principles”

Y por otro lado la función vocativa, puesto que a través de la exposición de opiniones personales y de otros miembros del IPI se quiere generar una reacción en el lector. Inclusive, se le recomienda al gobierno las acciones y a los medios de comunicación en ese país las medidas o cambios que deberían realizar, evidenciándose así una clara función vocativa puesto que se pretende generar una reacción por parte del gobierno y los medios de Republica Dominicana. Podemos constatar esto en el siguiente párrafo:

***Recommendations***

***To the government****:*

* *Conclude process of reforming the Penal Code and Law 6132 (on the Expression and Diffusion of Thought and the Penal) to modernise defamation law*
* *In both statutes, consider the complete abolition of criminal defamation, rather than the abolition of jail terms only*
* *Ensure the continued consultation of the media in the drafting of the new communications code, or any measure that involves the press*

***To the media***

* *Consider that improvements in journalists’ salaries will help to limit conflicts of interest and increase independence by reducing the necessity to seek supplementary employment in government service*
* *Focus on producing fair and balanced content that is devoid of political spin*
* *Emphasise investigative journalism*
* *Form/revise and adhere to ethical guidelines and internal self-regulatory procceses that promote responsible journalism*

 Con respecto a la tipología textual, a pesar de que el texto describe acontecimientos y presenta cifras y hechos relacionados a la situación, es predominantemente argumentativo puesto que se valoran acontecimientos y se emiten opiniones con el fin de persuadir y generar una reacción del lector. En el texto se ve reflejada claramente la posición del IPI sobre este tema y se interpretan los hechos ocurridos de manera tal que sustente la opinión expresada. Como ejemplo de ello tenemos los siguientes párrafos:

“***We are thrilled that there is consensus to modernise Law No. 6132, which regulates the Dominican press, in order to satisfy international standards, including the decriminalisation of defamation and insult***,’ IPI Executive Director Alison Bethel McKenzie said. ‘The Dominican Republic government has recognised that criminal defamation laws do not belong in a modern democracy, and ***we hope that their leadership on this issue will encourage other countries in the Caribbean and Latin America to make and follow through on similar commitments.***”

“***IPI believes that while journalists should be held accountable for their actions,*** editors also share in responsibility as, in theory, they review all content. IPI understands that, for various reasons, Dominican editors do not see all articles, but views this primarily as an institutional rather than legal issue. Journalists say there is also an issue with editors altering the tone of articles before publishing, in which case, they say, it would be unfair to blame a journalist for a defamatory statement inserted by an editor.”

“***‘It is highly commendable that this bill***, instead of trying to criminalise the work of journalists, seeks to criminally punish those who seek to hinder that work. ***We believe that these changes are a reflection of the Dominincan Republic’s increasingly modern approach to press freedom*** and we urge this spirit to be maintained as the bill advances’ IPI Press Freedom Manager Barbara Trionfi said.”

 Por consiguiente, se evidencia la multifuncionalidad de los textos descrita por Hatim y Mason (1990), el texto es predominantemente argumentativo a pesar de tener rasgos de textos expositivos.

3.2 **Textos término**

**T.T 1**

**Informe especial del IPI: Las leyes de difamación penal siguen vigentes en el Caribe**

**La campaña caribeña del Instituto Internacional de la Prensa empieza el 2013 con una revisión exhaustiva del marco jurídico**

Por: Scott Grifen, Asesor de libertad de prensa para América Latina y el Caribe

Viena, 4 de marzo de 2013 – ¿En qué parte del Caribe podrían ir a prisión los periodistas por hacer su trabajo? Respuesta: en todas partes.

Una revisión exhaustiva del marco jurídico realizada por el Instituto Internacional de la Prensa (IPI, por sus siglas en inglés) confirmó que todos los estados independientes considerados geográfica o culturalmente parte del Caribe mantienen algún tipo de difamación penalizada que podría implicar encarcelamiento.

En seis de esos 16 países (Antigua y Barbuda, Cuba, República Dominicana, Granada, Haití y Surinam) periodistas han sido enjuiciados por difamación en los últimos 15 años. En el 2012, sólo en la República Dominicana, dos periodistas fueron [condenados](http://www.freemedia.at/home/singleview/article/dominican-republic-journalist-sentenced-to-prison-for-defamation.html?L=2) a prisión y un tercero fue [amenazado](http://www.freemedia.at/home/singleview/article/multinational-drops-defamation-charges-against-dominican-republic-journalists-1.html?L=2) con acciones legales.

El IPI llevó a cabo la revisión como parte de su [campaña para derogar todas las leyes que penalizan la difamación e injuria en el Caribe](http://www.freemedia.at/our-activities/difamacion-penal.html?L=2), proceso que empezó el año pasado con visitas de promoción y defensa de la libertad de prensa a Barbados, República Dominicana, Jamaica y Trinidad y Tobago. (Lea el informe final de la misión al Caribe en [español](http://www.freemedia.at/home/singleview/article/ipi-releases-caribbean-mission-report.html?L=2) e [inglés.](http://www.freemedia.at/home/singleview/article/ipi-releases-caribbean-mission-report.html))

“Hasta el momento, la revisión del IPI ofrece la visión más completa de las leyes de difamación penal e injuria en el Caribe.  El consenso internacional considera que estas leyes son incompatibles con la libertad de expresión, y que el lugar indicado para la resolución de reclamos concernientes a difamación debería ser un tribunal civil. Desafortunadamente, los resultados de nuestra investigación indican que existe una brecha considerable entre las garantías constitucionales de libertad de expresión que existen en casi todos los países del Caribe y la realidad legal sobre el terreno”, dijo la directora ejecutiva del IPI, Alison Bethel McKenzie.

Asimismo, McKenzie indicó que: “aunque los juicios por difamación sólo han ocurrido en algunas naciones caribeñas, mientras estas leyes continúen en vigencia en cualquier país, existirá la posibilidad de que sean usadas incorrectamente para castigar al periodismo crítico de aquellos en poder”.

En una declaración hecha al IPI, Catalina Botero, Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Organización de Estados Americanos (OEA), reiteró la preocupación de la OEA por las leyes que penalizan la difamación, en especial cuando sancionan la expresión ofensiva dirigida a funcionarios públicos.

Ella específicamente recordó la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), que establece que en lo que se refiere a asuntos de interés público “la protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles” y que las leyes que sancionan el desacato a un funcionario público “atentan contra la libertad de expresión y el derecho a la información.”

Botero concluyó diciendo: “estos principios son clave para favorecer los debates abiertos sobre asuntos de interés público, que además son una condición indispensable para el funcionamiento de una sociedad democrática”

**Hallazgos del IPI**

La difamación puede ser entendida como una comunicación (usualmente alegato u acusación) oral o escrita, que contiene declaraciones perjudiciales a la reputación u honor del sujeto de la declaración, generalmente a través de la identificación de una característica negativa de su personalidad o de un plan de acción que expone a la persona a odio, desacato o burla. El término difamación hace referencia a una expresión escrita, mientras que el término calumnia indica difamación oral.

Las leyes en el Caribe de habla hispana, Cuba y la República Dominicana, hacen referencia, en términos generales, a tres delitos de prensa que son también comunes en otros países de Latinoamérica: difamación, injuria (insultos sin alguna acusación especifica) y desacato, el cual consiste, según la OEA, “en la sanción penal de las ofensas a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones.”

Las disposiciones legales de la República Dominicana que hacen referencia a la difamación, contempladas en el Código Penal y la ley de prensa de ese país (Ley N° 6132), están entre las más extensas del Caribe, con sanciones que van en aumento por insultar a un individuo público o particular, funcionarios de bajo rango y de alto rango y al jefe de estado respectivamente. De acuerdo con el Código Penal, difamar o insultar al jefe de estado puede acarrear hasta un año de prisión, además de la pérdida de ciertos derechos humanos básicos, como el derecho a votar y el derecho a servir como testigo.

Mientras que el Código Penal cubano contiene numerosas disposiciones legales que penalizan diferentes formas de expresión ofensiva, el artículo 144, que sanciona a cualquier persona que desacate, difame, insulte “o de cualquier modo ultraje u ofenda” a un funcionario público de alto rango con hasta tres años en prisión, es uno de los más preocupantes en cuanto a la libertad de prensa debido a su ambigüedad y a su aparente aplicación ilimitada.

Además de la difamación penal, Cuba también mantiene prohibiciones contra la difamación de los “héroes y mártires de la Patria” y la propagación de “noticias falsas” con la intención de “perturbar la paz internacional” o “desprestigiar al Estado cubano”.

Las leyes que penalizan la difamación en Haití tienen una peculiaridad no vista en ninguna otra parte del Caribe. Concretamente, los individuos acusados de declaraciones difamatorias que le atribuyan a una persona actos criminales que puedan resultar en la pena de muerte se enfrentan a hasta tres años en prisión; en cualquier otro caso de difamación la sanción es de un año en prisión. En otra disposición legal interesante, aquellos que sean acusados de expresar calumnias en contra de policías o autoridades judiciales pueden recibir sanciones de hasta un año en prisión y la pérdida de algunos derechos civiles. Asimismo, a pesar de que Haití es un país de habla francesa, también mantiene la distinción entre la difamación y la injuria.

En los casos de Cuba, República Dominicana y Haití, es particularmente preocupante para el IPI que la difamación de funcionarios públicos de alto rango sea sancionada con mayor severidad que la de ciudadanos particulares. En la ley de prensa de la República Dominicana la difamación de individuos particulares puede acarrear hasta seis meses en prisión, mientras que la difamación de funcionarios públicos puede acarrear hasta un año. En Haití, insultar el honor de un funcionario público “mayor” o el de un legislador puede acarrear hasta tres años en prisión, mientras que insultar a un funcionario público de menor rango sólo acarrea un año.

El IPI, haciendo referencia a los estándares internacionales, ha insistido reiteradamente que las autoridades públicas deberían estar sujetas a un escrutinio mayor, no menor. Las leyes que penalizan la difamación y la injuria ofrecen a las autoridades un método conveniente para silenciar la crítica, método que ha probado ser exitoso en toda América Latina. El IPI considera que leyes en las que se le da prioridad a la reputación y la obediencia por encima de la opinión, violan los principios democráticos fundamentales.

De acuerdo con las investigaciones del IPI, todos los estados del Caribe de habla inglesa excepto uno, Granada, tienen leyes específicas que penalizan la difamación y que llevan una posible sentencia de prisión mínima de seis meses. Ahora bien, las leyes de Santa Lucía establecen las sanciones más severas: en ese país la difamación intencional puede acarrear hasta cinco años en prisión.

En general, las leyes que penalizan la difamación en los países caribeños de habla inglesa pueden dividirse en tres categorías que dependen de la intención del orador: la difamación con carácter intencional (*intentional libel*), la difamación con carácter imprudente (*reckless libel*) y la difamación con carácter negligente (*negligent libel*).  La difamación con carácter intencional, la más seria de las tres, implica malicia por parte del orador (el principio de ‘real malicia’). Tanto la difamación con carácter imprudente como la difamación con carácter negligente indican una percepción inadecuada de la precisión, pero no necesariamente malicia. Cabe mencionar que para las tres categorías antes mencionadas la veracidad de las declaraciones es generalmente una defensa limitada.

Aparte de la difamación penal, las leyes que penalizan la difamación con carácter sedicioso (*seditious libel*), que también acarrean sanciones penales, continúan vigentes en todos los países caribeños de habla inglesa excepto Jamaica y Barbados. El IPI descubrió que a menudo estas leyes están definidas de manera ambigua: en Dominica, San Cristóbal y Nieves, y Antigua y Barbuda la expresión con carácter sedicioso puede referirse a aquello que “genera descontento o animosidad” entre los habitantes. Asimismo, incluye “cualquier publicación con carácter sedicioso” y “la promoción de sentimientos de mala voluntad” entre los diferentes estratos de la población.

Las leyes en Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas y Trinidad y Tobago son particularmente preocupantes ya que contemplan tiempo en prisión de hasta cinco años por difamación con carácter sedicioso y difamación con intención sediciosa (*libel with a seditious intent*).

Casi todos los países caribeños que han conservado a la monarquía británica como jefe de estado han prohibido el lenguaje que “genere odio o desacato” hacia la persona del soberano o regente. Las sanciones por insultar a la reina varían desde dos años en prisión en Granada y Belice (clasificado como un delito menor en ambos países) hasta cinco años en prisión en Santa Lucía.

Sin embargo, al menos por escrito, las leyes más severas en cuanto a la difamación se encontraron en Surinam, de habla holandesa. La más alarmante quizá sea la sección 171 del Código Penal de Surinam que sanciona las “expresiones públicas de enemistad, odio o desacato” dirigidas al gobierno de Surinam con hasta siete años en prisión. Insultar al jefe de estado de Surinam o a la bandera puede significar sanciones de hasta cinco años y seis años en prisión respectivamente. Los periodistas condenados por difamación o “insinuaciones calumniosas” se enfrentan a seis meses y tres años respectivamente.

La revisión del IPI también examinó las leyes que sancionan la “difamación obscena” o el discurso que “ofende la moralidad pública”, que se encontraron en nueve de los 16 países estudiados. En el Caribe de habla inglesa tales disposiciones legales se describen como la prohibición de la publicación de contenido obsceno. Por ejemplo, en las Bahamas, Belice, Granada y Trinidad y Tobago los infractores pueden incurrir en sanciones de hasta dos años en prisión. Santa Lucía eleva la sanción hasta cinco años.

En el Caribe de habla hispana, junto con Haití y San Vicente y las Granadinas, estas leyes se describen como sanciones al “ultraje a las buenas costumbres” o “la moral pública” y acarrean una pena máxima de entre nueve meses y un año en prisión.

Para el IPI, el alcance de las leyes que penalizan la difamación y la injuria se opone a las garantías constitucionales de libertad de expresión presentes en todos los países del Caribe. Todas las naciones examinadas proveen garantías constitucionales de libertad de expresión, aunque la mayoría incluye advertencias para la protección del orden público o la reputación.

La garantía de la constitución de la República Dominicana está entre las más atenuadas, con protección explicita a “el honor, el buen nombre y la propia imagen”. En Cuba la constitución afirma libertad de expresión “conforme a los fines de la sociedad socialista.”

La OEA ha exhortado repetidamente a sus estados miembros a considerar la abolición de las leyes de desacato y a asegurar que los alegatos de difamación solo serán juzgados en tribunales civiles. En un informe de 2002, la Relatoría Especial indicó que “a pesar de la condena casi universal a las leyes de desacato, continúan existiendo en una u otra forma en la mayoría de los Estados de las Américas. Además, muchos de éstos siguen utilizando leyes sobre delitos de difamación, injuria y calumnia, que con frecuencia se utilizan, en la misma forma que las leyes sobre desacato, para silenciar a quienes critican a las autoridades.”

Este sentimiento ha sido reiterado por el Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y el Consejo para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE).  En el 2010, en una declaración conjunta, los representantes de estas organizaciones, junto con la OEA, identificaron a la difamación penal como uno de los desafíos principales para la libertad de expresión en la próxima década.

**Progreso clave**

En julio de 2012 Granada [se convirtió](http://www.freemedia.at/home/singleview/article/grenada-abolishes-criminal-libel.html?L=2) en el primer país caribeño en derogar las leyes que penalizan la difamación, tras la presión ejercida por el IPI. Sin embargo, las referencias a la difamación con carácter sedicioso continúan presentes en el Código Penal, a pesar de que el entonces primer ministro, Tillman Thomas, anunciara en diciembre de 2012 que pronto éstas también serían retiradas, pero sin dar detalles sobre el asunto.

La primera ministra de Trinidad y Tobago, Kamla Persad-Bissessar anunció oficialmente la reforma de las leyes que penalizan la difamación durante un discurso en noviembre de 2012. Sus comentarios siguieron los compromisos hechos por el gobierno trinitense durante el Congreso Mundial del IPI en Puerto España en junio de 2012.

Un proyecto de ley para derogar la difamación penal en Jamaica, introducido en 2011, está a la espera de una serie de negociaciones finales sobre el contenido. Durante su visita a Kingston, y tras la publicación de su informe de misión en octubre de 2012, el IPI recibió confirmación por parte de funcionarios del gobierno de que la reforma es de gran prioridad.

En noviembre de 2012, el IPI felicitó el [compromiso](http://www.freemedia.at/home/singleview/article/dominican-republic-legislators-declare-intention-to-repeal-criminal-defamation.html?L=2) hecho por los legisladores de la República Dominica de reconsiderar cambios al Código Penal que hubieran fortalecido las sanciones por difamación. Ese mes, en una audiencia pública de La Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados en la que se presentó una carta del IPI, los diputados indicaron la intención de modificar el proyecto de ley para retirar completamente las sanciones penales contra la difamación y la injuria.

Actualmente, el IPI trabaja en conjunto con legisladores y representantes de los medios para ayudar a modernizar el Código Penal y la ley de prensa del país, Ley N° 6132.

“Nos alientan las indicaciones de que Jamaica, Trinidad y Tobago y la República Dominicana están trabajando para derogar la difamación penal, y que Granada planea dar el próximo paso y remover la difamación con carácter sedicioso de sus leyes.  El IPI espera con ansias la continuación de su trabajo con La Asociación Caribeña de Trabajadores de los Medios (ACM, por sus siglas en inglés), para garantizar que los periodistas caribeños puedan investigar a los funcionarios del gobierno sin temor a represalias legales,” expresó Bethel McKenzie, la directora ejecutiva del IPI.

El IPI regresará al Caribe en abril de 2013 para una segunda misión de promoción y defensa de la libertad de prensa en la República Dominicana, Surinam, Guyana y Antigua y Barbuda.  Bethel McKenzie recalcó que el IPI también involucrará a los gobiernos de Cuba y Santa Lucía en un futuro cercano.

**T.T 2**

**La Relatoría Especial de la OEA bajo amenaza**

**Cambios propuestos debilitarían gravemente la independencia de la Relatoría**

Por: Scott Griffen, Asesor de libertad de prensa para América Latina y El Caribe

Viena, 7 de marzo de 2013 - Este viernes, por invitación del gobierno ecuatoriano, los Estados Partes en la Convención Americana sobre Derechos Humanos se reunirán en Guayaquil, Ecuador, para discutir las reformas propuestas a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

El desenlace de esta reunión, cuyos resultados serán presentados durante la Asamblea General Extraordinaria de la OEA el 22 de marzo en Washington, podría tener graves consecuencias para la libertad de expresión en el hemisferio occidental.

El Instituto Internacional de la Prensa (IPI, por sus siglas en inglés) teme que el gobierno de Ecuador esté tratando de obtener apoyo para las medidas que despojarían significativamente a la Relatoría Especial de la Organización de Estados Americanos (OEA) para la Libertad de Expresión de su efectividad. Estas medidas, que [han sido analizadas de manera independiente](http://www.freemedia.at/home/singleview/article/proposals-threaten-oas-special-rapporteurship.html) por el IPI, debilitarían significativamente la independencia y la posición financiera de una de las voces más importantes de la región en cuanto a la protección de la libertad de prensa.

“Todos los que creen que la libertad de prensa y de expresión son esenciales para el desarrollo democrático en las Américas deberían estar muy preocupados acerca de los cambios propuestos a la Relatoría Especial de la Organización de Estados Americanos para la Libertad de Expresión. Exhortamos a los Estados que participaran en la reunión de Guayaquil a considerar cuidadosamente las implicaciones de estas recomendaciones, que deberían ser debatidas de una manera abierta y transparente que tome en consideración las opiniones de la sociedad civil”, enfatizó el subdirector del IPI, Anthony Mills.

En junio de 2011, el Consejo Permanente de la OEA autorizó la creación de un Grupo Especial de Trabajo, abierto a los 35 Estados Miembros, con el objetivo de fortalecer la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). La CIDH incluye ocho relatorías sobre derechos humanos, entre las cuales se encuentra la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, creada en 1997.

Después de revisar el año pasado los principales documentos del grupo de trabajo, el IPI concluyó que Ecuador había utilizado su participación para llevar a cabo una agenda radical contra la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, que previamente había expresado su preocupación acerca de la condena por cargos de difamación penal de los dueños del periódico El Universo. En febrero de 2012, tras la confirmación del veredicto por parte de la Corte Suprema Ecuatoriana, la CIDH dictó una medida cautelar para que el gobierno ecuatoriano suspendiera inmediatamente los efectos de la sentencia.

En diciembre de 2011, Ecuador logró la inclusión en el informe del Grupo de Trabajo de tres propuestas específicas que perjudicarían de forma desproporcionada a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, aparentando tener como objetivo las ocho relatorías de forma equitativa.

Las tres propuestas son: (1) incluir los informes de las ocho relatorías en un solo capítulo del informe anual de la CIDH; (2) Asignar recursos financieros equitativos a todas las relatorías; (3) introducir un código de conducta que regule a las relatorías de la CIDH.

El IPI considera que los Estados participantes en la reunión de Guayaquil quizá intenten llegar a un consenso sobre el segundo punto, que es potencialmente el más perjudicial para la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

Los partidarios de esta medida argumentan que el presupuesto relativamente grande de la Relatoría en comparación con el de las otras siete es un indicativo de cómo a la libertad de expresión se le está dando una prioridad injusta sobre otros asuntos de derechos humanos. Esta percepción, en la opinión del IPI, es errónea.

A diferencia de las otras siete relatorías, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión no recibe financiamiento de la CIDH/OEA, sino que depende únicamente de donaciones externas. Esta disposición, que es también ejercida por las relatorías para la libertad de expresión de la Organización de Naciones Unidas (ONU) y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, fue establecida durante la fundación de la Relatoría y es clave para mantener su independencia de los gobiernos cuyas acciones supervisa.

La situación financiera de la Relatoría es por tanto sólo un reflejo de su habilidad para recaudar fondos a favor de las actividades que desempeña. Actualmente la oficina recibe donaciones de varios estados miembros de la OEA, incluyendo los Estados Unidos y Costa Rica, al igual que de los estados no miembros Suecia, Suiza y el Reino Unido.

Se han sugerido dos métodos para “equilibrar” los recursos financieros: primero, redistribuir todos los recursos internos y externos de manera equitativa entre todas las relatorías; segundo, establecer un Fondo Regular de la OEA para las relatorías que “garantice independencia” de contribuciones externas y asegure un desembolso equitativo.

La primera sugerencia ignora el hecho de que las contribuciones externas casi siempre son asignadas a un objetivo o propósito específico y no pueden ser redistribuidas indiscriminadamente, por el contrario, esto probablemente llevaría a que sean rechazadas. La segunda sugerencia sometería a la Relatoría Especial a un mayor control gubernamental y complicaría aún más los problemas financieros de la CIDH (el financiamiento oficial de la OEA es apenas suficiente para cubrir sólo 55% de los costos operacionales de la Comisión para todas las relatorías; la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión no es en lo absoluto la única de las ocho que se beneficia de donantes externos).

Se estima que pedirle a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión que rechace o redistribuya los fondos resultaría en una pérdida de casi 90% de su presupuesto, casi deteniendo por completo su indispensable trabajo para la protección de la libertad de prensa y la libertad de expresión en las Américas.

“El argumento de que todos los asuntos concernientes a derechos humanos merecen el mismo tratamiento es una buena frase, pero en este caso está fuera de lugar y es engañoso. La verdad es que si la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión pierde su independencia, su habilidad para llevar a cabo su trabajo se verá amenazada. Esto es lo que está en juego es estas discusiones”, añadió Anthony Mills.

Debido a que el debate acerca de las finanzas de la relatoría ha sido tergiversado como una lucha por la igualdad, el IPI considera que esta recomendación corre el riesgo de ser aprobada en la Asamblea General Extraordinaria. El apoyo a esta medida ya parece haberse extendido más allá de Ecuador y su aliado Venezuela. La semana pasada, María Ángela Holguín, la ministra de Relaciones Exteriores de Colombia, dijo en una entrevista sobre la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión,

“En cuanto a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, el punto que se ha discutido es sobre su financiamiento, más que otra cosa porque los recursos que reciben otras relatorías como la indígena, la de la mujer o de niños son infinitamente inferiores y las relatorías deberían tener un mismo estatus”.

El IPI exhorta a los estados participantes a garantizar que las propuestas en cuestión contribuyan al propósito original de fortalecer los derechos humanos en las Américas y no, como algunos temen, al de satisfacer una agenda política.

**T.T 3**

**Resolución de la OEA excluye cambios a la Relatoría Especial**

**Se evitó el debilitamiento del organismo defensor de la libertad de expresión, pero el debate continuará**

Por: Scott Grifen, Asesor de libertad de prensa para América Latina y el Caribe

Viena, 25 de marzo de 2013- El Instituto Internacional de la Prensa (IPI, por sus siglas en inglés) acogió con cautela la exclusión, en una [resolución](http://www.oas.org/consejo/sp/AG/43SGA.asp) aprobada el 22 de marzo por la Asamblea General Extraordinaria de la Organización de Estados Americanos (OEA), de las disposiciones diseñadas para debilitar la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, el defensor de la libertad de expresión en la región.

Más importante aún, el gobierno de Ecuador y sus aliados en Venezuela, Bolivia y Nicaragua, juntos el denominado grupo “ALBA”, no lograron conseguir el apoyo necesario para la medida que hubiese prohibido que la Relatoría Especial recibiera financiamiento externo. Para el IPI esta propuesta era un [intento concertado](http://www.freemedia.at/home/singleview/article/oas-special-rapporteurship-under-threat-at-ecuador-meeting.html?L=2) para despojar a la Relatoría Especial de su independencia y efectividad.

Sin embargo, los países del ALBA lograron introducir una clausula en el documento final que exhorta a la continuación del debate sobre la estructura de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), que incluye a la Relatoría Especial.

“Aunque hubiéramos preferido concluir con este asunto de manera definitiva, nos alivia que la amenaza inmediata a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión haya pasado.  Nos complace que la mayoría de los Estados miembros de la OEA reconozcan la importancia de preservar la autonomía de la Relatoría Especial”, expresó el subdirector del IPI, Anthony Mills.

Mills añadió que la resolución es un ejemplo del impacto positivo que tiene la sociedad civil en la toma de decisiones intergubernamentales. Asimismo, señaló que el IPI [encabezó los esfuerzos](http://www.freemedia.at/home/singleview/article/ifex-members-concerned-over-undermining-of-oas-special-rapporteur.html?L=2) para atraer atención mediática sobre este asunto y ejercer presión sobre los gobiernos regionales para que rechazaran los cambios propuestos por Ecuador.

El subdirector del IPI afirmó: “A pesar del éxito de la medida, la sociedad civil debe permanecer vigilante con respecto a intentos futuros de debilitar a una de las voces más efectivas a favor del derecho a la libertad de expresión en las Américas”.

Se esperaba que la resolución fuese el último capítulo de un largo proceso de casi dos años que buscaba fortalecer el trabajo de la CIDH, pero la cláusula del ALBA indica que la conversación podría ser reanudada en los meses o años por venir. Además, algunos puntos individuales albergan preocupaciones significativas para el futuro de la Relatoría Especial.

En el punto seis del documento la OEA ratifica “su compromiso de lograr el pleno financiamiento del CIDH a través del Fondo Regular de la Organización de los Estados Americanos”, pero estipula que mientras se alcanza ese compromiso la CIDH puede continuar aceptando contribuciones externas.

Actualmente la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión recibe una gran parte de sus fondos de Estados no miembros como Suiza, Suecia y el Reino Unido. El IPI cree firmemente que el financiamiento externo permite que la Relatoría Especial permanezca independiente de los gobiernos cuyas acciones supervisa.

 El punto seis añade que, preferentemente, estas contribuciones deberían ser otorgadas “sin fines específicos”. El IPI considera que esta recomendación es problemática debido a que a muchos donantes externos sólo les interesa financiar determinados proyectos. Más aún, las contribuciones sin fines específicos podrían ser “redistribuidas” más fácilmente, de manera tal que nunca lleguen a la Relatoría Especial, una de las metas principales de la propuesta ecuatoriana.

En términos generales, el documento parece rechazar la afirmación engañosa de que la posición financiera relativamente fuerte de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión en comparación con las otras siete relatorías es un indicativo de cómo se está priorizando libertad de expresión por encima de otros asuntos de derechos humanos.

La Relatoría Especial es la única que no recibe financiamiento oficial por parte de la OEA, depende únicamente de donaciones externas. Por tanto, la situación presupuestaria de la Relatoría es sólo un reflejo de su habilidad para recaudar fondos a favor de las actividades que desempeña.

El punto siete exhorta a la CIDH a fortalecer todas las relatorías “en función del principio de indivisibilidad de los derechos humanos”. El IPI considera que la fortaleza de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión no está relacionada con la de las otras siete relatorías debido a las diferencias estructurales que existen entre ellas.

Ricardo Uceda, director ejecutivo del Instituto de Prensa y Sociedad (IPYS), un grupo de libertad de prensa en la región, [afirmó](http://peru21.pe/politica/practica-paises-alba-fueron-derrotados-2123199) que esta resolución “en la práctica ha sido una derrota para los países del ALBA” y añadió: “Creo que había un riesgo real, pero creo que se ha conjurado, ha pasado el peligro”.

Lisa Reinsberg, directora ejecutiva del Centro Internacional de Recursos para la Justicia (IJRC, por sus siglas en inglés) añadió que aunque el resultado fue en gran medida positivo “esperábamos que la sesión de hoy finalizará el debate sobre el proceso de reforma. En cambio, ahora la comisión tendrá que invertir más tiempo y recursos en dar respuesta a las sugerencias, desviando su atención de asuntos importantes de derechos humanos”.

Desde su creación en 1997, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, actualmente liderada por la abogada colombiana Catalina Botero, ha combinado la litigación y la promoción para proteger la libertad de expresión y la libertad de prensa en el hemisferio occidental.

Sus actividades han provocado la ira de algunos gobiernos de la región, incluyendo Ecuador. En particular en febrero de 2012, destacó el hecho de que la CIDH, bajo recomendación de la Relatoría Especial, dictó una medida cautelar al Estado ecuatoriano, para que suspendiera inmediatamente la condena por cargos de difamación de los dueños del periódico *El Universo*.

**T.T 4**

**ACERCA DE LA ACM**

La Asociación Caribeña de Trabajadores de los Medios (ACM, por sus siglas en inglés) es una organización profesional de asociaciones de representantes y trabajadores de los medios de comunicación en el Caribe. La asociación fue fundada en Barbados el 28 de noviembre del 2001 y actualmente su sede se encuentra en Trinidad y Tobago.

La participación en la red de la ACM incluye a los profesionales de los medios caribeños con base en Anguila, Antigua y Barbuda, Barbados, Bonaire, Las Bahamas, Las Islas Vírgenes Británicas, Dominica, La República Dominicana, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, Montserrat, Santa Lucia, San Cristóbal y Nieves, San Martin, San Vicente y las Granadinas, Surinam, Trinidad y Tobago, El Reino Unido y Los Estados Unidos.

La ACM colabora con una serie de agencias regionales e internacionales en asuntos concernientes al trabajo de periodistas y otros profesionales de los medios en América Latina y el Caribe. La asociación tiene acuerdos de cooperación estratégica con el Instituto Internacional de la Prensa (IPI) y la Agencia de Noticias de las Islas del Pacifico (PINA, por sus siglas en inglés). Asimismo, sirve de fuente de información para diversas organizaciones globales de derechos humanos y libertad de prensa.

Además, la ACM es miembro del Intercambio Internacional por la Libertad de Expresión (IFEX, por sus siglas en inglés) y el Foro Mundial para el Desarrollo de los Medios (GFMD, por sus siglas en inglés).

La ACM fue fundada para:

(a) Respetar y proteger la libertad de información, la libertad de los medios y la independencia del periodismo;

(b) Defender y mejorar los estándares profesionales;

(c) Promover la formación de grupos nacionales y asociaciones en lugares donde tales grupos y asociaciones no existan todavía;

(d) Construir y fortalecer los vínculos de los grupos y asociaciones nacionales en lugares donde ya existen;

(e) Mantener y mejorar el estatus profesional de sus miembros y asociaciones;

(f) Salvaguardar y proteger los derechos y privilegios de los medios de comunicación en todos los países caribeños;

(g) Proteger y promover los intereses de los periodistas y trabajadores de los medios a nivel regional y nacional;

(h) Facilitar el intercambio de información acerca de los medios en la región;

(i) Emprender programas educativos para el avance de las habilidades profesionales de los periodistas y los trabajadores de los medios en la región del Caribe;

(j) Promover un mayor entendimiento de los asuntos mediáticos a través de investigación, seminarios y conferencias;

(k) Fomentar la cooperación entre individuos y organizaciones miembros y los individuos.

COMITÉ EJECUTIVO

El Comité Ejecutivo de la ACM desempeña sus funciones por un periodo de dos años y es elegido en la Asamblea General bienal de la organización, celebrada anteriormente en Barbados (2001 y 2005) Granada (2009), Dominica (2011), Santa Lucia (2003) y Trinidad y Tobago (2007).

CÓDIGO DE CONDUCTA

Los miembros de la ACM deben abstenerse de:

1. Escribir, publicar o difundir noticias, información o comentarios que no se basen en hechos o que estén diseñados para informar erróneamente;

2. Fabricar y/o plagiar noticias;

3. Realizar autocensura para suprimir información esencial;

4. Revelar o traicionar el secreto de las fuentes de información. (Una fuente de información, compartida de manera confidencial con un periodista, puede ser revelada al editor/ gerente general bajo discreción y basándose en el grado de confianza que exista entre el empleado y el empleador.);

5. Ser víctima de sobornos al aceptar regalos de cualquier índole para provocar la publicación o difusión de noticias, comunicados de prensa, comentarios o fotografías;

6. Realizar referencias ofensivas e innecesarias o que discriminen a un individuo debido a raza, color, sexo, nacionalidad, religión o ideología;

7. Escribir, publicar o difundir material contrario a la soberanía política y cultural de la región.

En el desempeño de sus funciones profesionales, se insta a los miembros de la ACM a:

(8) Vestirse y comportarse durante cualquier asignación de una manera que contribuya a aumentar el respeto por la profesión del periodismo;

(9) Evitar a toda costa estar ebrio en el trabajo; usar drogas ilícitas; o comportarse de una manera que pueda generar irrespeto hacia la profesión;

(10) Demostrar la cortesía correspondiente a los líderes e instituciones en el ejercicio habitual de las funciones profesionales;

(11) Recurrir sólo a métodos fundados en principios para obtener y difundir noticias y fotografías;

(12) Abstenerse de cualquier tipo de comportamiento que resulte en la socavación del trabajo de colegas profesionales;

(13) Evitar interferencia por parte de gobiernos, organizaciones privadas y otros en la recolección y difusión de noticias, información y opiniones;

(14) Demostrar un profundo interés en el entrenamiento y la investigación para así servir íntegramente a la profesión y al pueblo caribeño.

**T.T 5**

**La mitigación de la pobreza energética: el Objetivo de desarrollo del Milenio faltante**

**El Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional (OFID**)

Mucho se ha dicho en capítulos anteriores sobre la motivación y el proceso tras la introducción en el año 2000 de las metas cuantificadas para mitigar algunos de los asuntos humanos y sociales más apremiantes a nivel mundial para el año 2015. Estos asuntos no eran nuevos, pero hasta el año 2000 no se había realizado ningún esfuerzo colectivo global para enfrentarlos. Actualmente, los objetivos que fueron acordados entonces son mejor conocidos como los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM).

Particularmente, los ODM constituyen uno de los pocos casos en los que la Organización de las Naciones Unidas ha liderado un esfuerzo global para coordinar una agenda humana y social exhaustiva aprobada por gobiernos, instituciones de desarrollo internacional, ONG y otras entidades. Este esfuerzo conjunto recibió un amplio reconocimiento por parte de gobiernos, académicos, medios de comunicación, instituciones de desarrollo y profesionales debido a que las metas podían ser medidas, monitoreadas y ratificadas.

Pocos años después de 2000, en camino hacia la meta de 2015, otro asunto social apremiante empezó a surgir: la pobreza energética. Claramente, la importancia de la energía para el desarrollo no había sido reconocida apropiadamente durante la creación de los ODM. En ese momento, la falta de acceso a fuentes seguras, fiables y asequibles de energía no se asociaba con aquellos problemas como el hambre, la salud y la educación, que eran considerados más importantes.

Diversas organizaciones, individuos, grupos e instituciones, incluyendo al Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional (OFID), emprendieron el urgente deber de lidiar con este asunto y su determinación y perseverancia ha ayudado a resaltar el vínculo vital que existe entre la energía y el desarrollo. Como una institución financiera para el desarrollo, el OFID ha sido ampliamente reconocido como uno de los pioneros en la promoción de este en el ámbito internacional, luchando contra la pobreza energética a través de su Iniciativa Energía para los Pobres (EPI, por sus siglas en inglés), lanzada en el 2008.

Dos años después, en 2010, la ONU anunció su decisión de declarar el año 2012 como el Año Internacional de la Energía Sostenible para Todos (SE4ALL), una iniciativa que lanzó esfuerzos internacionales para lograr el acceso universal a la energía para el año 2030. El secretario general Ban KI-Moon ha denominado a la energía como “el hilo dorado que conecta el desarrollo, la inclusión social y la protección ambiental”, declarando que “el logro de la energía sostenible para todos no es sólo posible, sino necesario”.

Varias iniciativas, en especial el Año Internacional de la Energía Sostenible para Todos en 2012, han atraído la atención del mundo sobre la pobreza energética y han demostrado la necesidad imperiosa de enfrentar este problema para así alcanzar los Objetivos del Milenio. Debido al vínculo entre la pobreza y la falta de acceso a la energía, la Asamblea General de la ONU anunció en diciembre de 2012 que denominaría al periodo entre 2014 y 2024 como la Década para el Desarrollo sostenible para Todos. No obstante, mientras que los medios de comunicación han cubierto los ODM, aunque como lo indica este manual no lo suficiente, la prensa internacional no ha expuesto la pobreza energética al mismo nivel.

**¿Qué es la pobreza energética?**

La pobreza energética puede ser definida como la falta de energía adecuada, accesible y asequible fundamental para satisfacer las necesidades humanas básicas y promover el crecimiento económico.

De acuerdo con la Agencia Internacional de Energía (IEA, por sus siglas en inglés), más de 1,3 millardos de personas, dicho de otro modo, una de cada cinco personas, carecen de acceso a la electricidad y las ventajas resultantes que esta provee para aprender, trabajar, impulsar la industria y los negocios, y para hacer funcionar a los hospitales y escuelas.

De igual manera, 2,6 millardos de personas, más de un cuarto de la población mundial, vive sin instalaciones de energía limpia, en cambio usan madera, carbón o desechos animales para preparar alimentos y calentar sus hogares, exponiéndose al tipo de humo y gases tóxicos que provocan la muerte de casi 2 millones de personas cada año.

Sin el acceso a la energía no es posible erradicar la pobreza. En la búsqueda del crecimiento económico todos los países en desarrollo necesitan fuentes de energía fiables para el desenvolvimiento de las actividades industriales y comerciales, así como el funcionamiento de las instituciones públicas. Por tanto, la mitigación de la pobreza energética es clave para el logro de los ODM y el logro de un desarrollo integral y sostenible. Es por esto que el OFID ha clasificado a la erradicación de la pobreza energética como el noveno objetivo de desarrollo del milenio.

**Mitigación de la pobreza energética: promoción y acción**

Desde su fundación en 1976, el OFID y sus Estados miembros han convertido sus palabras en acciones y han mostrado su compromiso con la eliminación de la pobreza y su acompañante, la miseria humana. El OFID ha estado al frente de los esfuerzos por aumentar el perfil de la pobreza energética en la agenda internacional, en gran medida a través del EPI, que fue lanzado en respuesta directa a los llamados realizados durante la tercera cumbre de la OPEP que tuvo lugar en Riad, Arabia Saudita, en noviembre del 2007. Durante la reunión, los Estados miembros reconocieron la “fuerte correlación entre la energía y el desarrollo” y se comprometieron a “continuar alineando los programas de sus instituciones de ayuda, incluyendo los del Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional, con el objetivo de lograr el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza energética en los países en desarrollo[…]”.

El OFID encara el desafío en dos frentes: a través de la promoción y a través de la asignación de fondos específicos para los más necesitados. Trabajando con una amplia red de socios y utilizando todos los instrumentos financieros a su disposición, incluyendo la cuenta especial recientemente establecida para las operaciones vinculadas a la pobreza energética, el OFID ha maximizado de manera significativa sus esfuerzos en esta última área. En el periodo de dos años desde el 2011 hasta el 2012, la cuota del financiamiento energético alcanzó el 39% de las operaciones totales del OFID, en comparación con el 20% acumulado desde su creación. Estas actividades se realizan en todo el mundo y cubren una amplia gama de operaciones, como infraestructura y suministro de equipos e investigación y creación de capacidades.

Los esfuerzos de promoción empezaron en 2008 cuando se realizó un taller en Abuja, Nigeria, para discutir la pobreza energética en África. Sin embargo, el trabajo de promoción de OFID culminó en junio de 2012 con la publicación de una declaración ministerial sobre la pobreza energética que fue anunciada en la cumbre Rio +20. La declaración emitida por el Consejo Ministerial, la más alta autoridad del OFID, reafirmó el compromiso de los Estados miembros con la erradicación de la pobreza energética y anunció una provisión de 1 millardo de dólares estadounidenses para el financiamiento del EPI, suma que podría incrementarse para cubrir cualquier demanda adicional.

Además, en 2012, como parte del Grupo de Alto Nivel de la Energía Sostenible para Todos del Secretario General de las Naciones Unidas, la institución contribuyó con la creación de una agenda de acción que fue presentada a la cumbre mundial Río +20, en la que el OFID fue un participante activo por derecho propio, al igual que como parte de un grupo.

**Mitigación de la pobreza energética: tecnología y medio ambiente**

Mientras la posibilidad de proveerle energía a aquellos que carecen de ella genera preocupaciones ambientales, la investigación de la Agencia Internacional de la Energía (IEA, por sus siglas en inglés) sugiere que tales temores son injustificados. De acuerdo con su publicación del 2009, *World Energy Outlook* (Informe sobre las Perspectivas Energéticas Mundiales), sí se le suministrara electricidad a todas las personas del mundo, las emisiones de CO2 vinculadas a la energía mundial sólo aumentarían entre 0,9 % y 1,3 % para el año 2030, dependiendo de la tasa de penetración de las energías limpias en la combinación energética.

Está ampliamente aceptado que para lograr el acceso universal a la energía, todas las opciones energéticas, incluyendo los combustibles fósiles y los renovables, deberían permanecer abiertas. En lo que se refiere al último grupo, la energía solar y la biomasa sostenible moderna son altamente recomendables para numerosas aplicaciones locales y no conectadas a la red debido a que sus tecnologías y economías han mejorado drásticamente con los años. En ámbitos como el transporte, los combustibles de hidrocarburos desempeñan un papel protagónico. Por tanto, la estrategia de la comunidad internacional debería permanecer neutra: la solución podría incluir energía renovable al igual que combustibles fósiles sin que alguno tenga preferencia sobre el otro. La prioridad es proveer energía, en cualquier forma posible, para así mitigar el extremo sufrimiento de los más pobres del mundo y terminar con las desigualdades económicas.

**Mitigación de la pobreza energética: sugerencias para denunciar:**

Para denunciar de manera efectiva la pobreza energética, es importante considerar lo siguiente:

* Qué medidas se están tomando en tu país o región para garantizar:
* Acceso fiable y asequible a la electricidad, enfocándose en:
* Accesibilidad y/o costo
* Revisión de las tarifas eléctricas y la asequibilidad para los consumidores pobres
* Inversión adecuada para el acceso a la energía en áreas urbanas y rurales, incluyendo la evaluación de las estructuras existentes y el mantenimiento:
* Para viviendas
* Para servicios comunitarios, educativos y sanitarios
* Para industria, agricultura y transporte
* Los tres pilares de la Energía Sostenible para Todos:
* Garantizar el acceso universal a los servicios energéticos modernos
* Duplicar el índice global de mejoramiento de la eficiencia energética
* Duplicar la cuota de las energías renovables en la combinación energética mundial.

**Datos clave sobre la pobreza energética:**

* La inversión necesaria para lograr el acceso universal a la energía para el año 2030, según cálculos de la IEA, es de entre 35 y 40 millardos de dólares americanos cada año.
* Se estima que mil millones de personas son atendidas en centros de salud que carecen de electricidad.
* Más de 291 millones de niños asisten a escuelas primarias sin electricidad.
* Aproximadamente 50% de las vacunas en países en desarrollos son destruidas debido a servicios inapropiados de refrigeración.
* La energía eléctrica permite que las escuelas operen fuera de horarios diurnos para clases y tareas nocturnas.
* El alumbrado público promueve la seguridad, fomenta la asistencia escolar y permite las actividades económicas.
* De las personas que tienen acceso a la iluminación convencional proveniente de la red eléctrica, muchos continúan excluidos debido a la inestabilidad del suministro energético.
* Aun cuando la infraestructura está instalada y la energía se encuentra disponible en las cercanías, las viviendas con bajos ingresos deben afrontar las cuestiones urgentes acerca de la asequibilidad.
* La agricultura es la principal actividad económica de alrededor de 2, 5 millardos de personas, 45% de la población del mundo en desarrollo; la productividad de la tierra irrigada (para lo que se necesita energía) es más del doble que la tierra irrigada por la lluvia.
* Para cientos de millones de personas malnutridas que viven en países en desarrollo, la capacidad para conservar los alimentos (para lo que se necesita energía) es un componente importante de la lucha contra el hambre.
* Para garantizar el acceso universal a la energía para el año 2030, y para maximizar el potencial que tiene para ayudar a las personas pobres a ganarse la vida de una manera digna y de esa forma escapar de la pobreza, el ecosistema de acceso a la energía debe aumentar.
* Sólo las políticas pueden establecer el marco necesario para permitirle a los pobres el acceso a la energía.
* Algunas de las maneras más eficaces e innovadoras de reducir los costos se encuentran en el ámbito del financiamiento; subvenciones, préstamos y subsidios dirigidos a los consumidores pobres son un elemento esencial del ecosistema de acceso a la energía.

**Yemen: aprovechando la energía eólica**

La pobreza energética es un gran problema para el pueblo de Yemen, ya que más del 50% de la población carece de acceso regular a la electricidad. La situación es aún más severa en las comunidades pobres y rurales, que incluyen casi la mitad de los habitantes del país. Una población que crece rápidamente y el crecimiento industrial ejercen aún más presión sobre este sector que depende del petróleo. Para satisfacer las necesidades básicas de la población, el país busca expandir su base energética para incluir fuentes alternativas.

Las reservas probadas de petróleo y gas de Yemen son limitadas y están siendo utilizadas rápidamente. Sin embargo, el país tiene una ubicación privilegiada para utilizar fuentes de energía renovable como la geotérmica, solar y eólica. Para asistir al gobierno en sus esfuerzos por fortalecer el sector energético y satisfacer la creciente demanda, el OFID cofinancia el proyecto del parque eólico A1 Mocha 60 MW. Como una fuente de energía limpia y la forma menos costosa de energía alternativa, la energía eólica no sólo proveerá a las comunidades desfavorecidas energía fiable y eficiente en cuanto a costo sino que también diversificará y mejorará la economía de Yemen.

Se espera que el proyecto mejore significativamente la calidad de vida de aproximadamente 75.000 habitantes en la parte occidental del país al proveer oportunidades de trabajo y, más importante aún, una fuente fiable de energía limpia.

**América Latina y el Caribe: instalación innovadora encara los desafíos de deficiencia energética**

A pesar de que la región de América Latina y el Caribe es relativamente rica en recursos energéticos, el suministro y acceso a estos recursos está distribuido desigualmente. Aproximadamente 31 millones de personas carecen de acceso a los servicios eléctricos, mientras que unas 85 millones de personas dependen de la biomasa para la cocción de alimentos y para atender las necesidades del hogar. Los proyectos de Energía para los Pobres y las Políticas de Preparación de Instalaciones han sido establecidos conjuntamente por el OFID y la Corporación Andina de Fomento para ayudar a subsanar las deficiencias.

Con una contribución inicial de 1,6 millardos de dólares americanos, cantidad distribuida equitativamente entre los dos socios, está instalación innovadora buscará identificar y preparar proyectos que mejoren el acceso a la energía de las personas pobres de la región.

La instalación beneficiará a 14 países, específicamente Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Jamaica, México, Panamá, Paraguay, Perú, Trinidad y Tobago y Uruguay. Sin embargo, la prioridad la tendrán los países menos atendidos.

Las actividades abarcan diversas áreas del sector energético, incluyendo el acceso a la energía, análisis e investigación, mejoramiento de capacidades (por ejemplo: mejoramiento de regulaciones gubernamentales y capacitación), creación de capacidades y apoyo a la pequeña y mediana empresa que lidia con la producción y distribución de energía. En términos de suministro de energía, la instalación considerará todas las opciones disponibles, incluyendo la renovable.

Una amplia gama de entidades, tanto públicas como privadas, pueden aplicar para el financiamiento de la instalación, entre ellas se encuentran las agencias gubernamentales, las ONG, los grupos comunitarios, las organizaciones internacionales y cualquier empresa o agencia privada.

**T.T 6**

**Editor brasileño asesinado cerca de Rio de Janeiro**

**La policía sospecha que el asesinato podría estar vinculado a la línea editorial del periódico**

Por: Scott Griffen, Asesor de libertad de prensa para América Latina y el Caribe

Viena, 19 de junio de 2013 - Investigadores de la policía brasileña dijeron la semana pasada que el asesinato de un editor de periódico en un suburbio de Rio de Janeiro el 10 de junio, pudo haber sido un intento por detener la publicación de reportajes “combativos” en el periódico, según [informaron](http://www.estadao.com.br/noticias/nacional%2Cpolicia-investiga-assassinato-de-jornalista-no-rio%2C1041591%2C0.htm) medios locales.

José Roberto Ornelas de Lemos recibió 44 disparos mientras se encontraba bebiendo en un bar local de Nova Iguaçu, la segunda ciudad más grande del estado de Rio de Janeiro. Ornelas era el editor del periódico regional Hora H e hijo del propietario del periódico.

El principal investigador del caso, Marcos Henrique Alves, [dijo](http://noticias.terra.com.br/brasil/policia/rj-policia-vai-usar-imagens-de-camera-para-apurar-morte-de-jornalista%2Ce5459877e6b3f310VgnVCM3000009acceb0aRCRD.html) que la policía “trabajaba con la hipótesis de que este crimen estaba vinculado con las actividades del periódico, que incluían múltiples reportajes acerca de irregularidades oficiales y corrupción”.

El hermano de la víctima, Luciano, respaldó las sospechas de la policía en comentarios realizados al periódico Estado de Sao Paulo, “el periódico es muy polémico. Publicó reportajes críticos de la policía, el crimen organizado y los políticos. El periódico recibía amenazas frecuentemente y siempre había carros sospechosos rodeando las proximidades,” dijo.

De acuerdo con el conteo de muertes (*Death Watch*) del Instituto Internacional de la Prensa (IPI), Brasil ha sido, por mucho, el país más peligroso en el hemisferio occidental para los medios de comunicación en 2013. Ornelas de Lemos es el quinto periodista brasileño asesinado este año, lo que coloca a Brasil por delante de Guatemala y Paraguay con dos muertes respectivamente. En total 10 periodistas han perdido la vida en Brasil debido a su profesión desde el comienzo del 2012.

“El IPI ofrece sus condolencias a la familia y colegas de José Roberto Ornelas de Lemos, y exhorta a la policía federal y estatal brasileña a encontrar lo más pronto posible a los responsables de este crimen y llevarlos ante la justicia” dijo la gerente de Libertad de Prensa del IPI, Barbara Trionfi.

El Subdirector del IPI, Anthony Mills, añadió: “Estamos siendo testigos de un impactante aumento de la violencia contra los medios en Brasil, específicamente contra periodistas críticos del crimen y la corrupción. Sin embargo, lo que observamos es que no hay algún esfuerzo significativo por parte del Gobierno de la presidenta Dilma Rousseff por hacerle frente a la violencia o a la impunidad que la provoca”.

Mills también expresó: “Brasil quizá sea una de las principales potencias emergentes, pero desafortunadamente también está emergiendo como uno de los lugares más peligrosos del mundo para los periodistas”.

El IPI ha documentado de manera consistente los ataques contra los medios en Brasil, comenzando con el informe especial del 2012, “[Los secretos de un gigante](http://www.freemedia.at/index.php?id=237&tx_ttnews%5btt_news%5d=6119&cHash=38e7a7504e)”. Asimismo, a principios de este año una [investigación](http://www.freemedia.at/home/singleview/article/one-year-after-journalist-killing-on-brazils-border-no-justice-in-sight.html?L=2) del IPI resaltó el deterioro institucional que dificulta los esfuerzos por llevar a los asesinos de periodistas brasileños ante la justicia.

Un proyecto de ley pendiente ante la Comisión para la Seguridad Pública y la Lucha Contra el Crimen Organizado de la Cámara de Diputados de Brasil permitiría a la policía federal brasileña intervenir en las investigaciones de crímenes contra periodistas en las que haya existido alguna “omisión por ineficiencia” por parte de las autoridades estatales o locales. El IPI insta a la aprobación urgente de esta medida (N° 1078/2011).

**T.T 7**

**Introducción**

**Antecedentes**

En abril de 2013, el Instituto Internacional de la Prensa (IPI, por sus siglas en inglés), conjuntamente con su aliado estratégico, la Asociación de Trabajadores de Medios del Caribe (ACM, por sus siglas en inglés), llevó a cabo una misión de tres semanas en seis países caribeños: Antigua y Barbuda, Guyana, Surinam, República Dominicana, Trinidad y Tobago y Curazao. La misión se realizó en el marco de la emblemática campaña del IPI para derogar las leyes que penalizan la difamación en el Caribe. Fue diseñada para hacer seguimiento a los éxitos de la primera misión del IPI en la región en junio de 2012.

El objetivo de la campaña del IPI es incentivar a los funcionarios de los gobiernos caribeños a derogar las leyes obsoletas que penalizan la difamación, las cuales incluyen, para los fines del IPI: difamación, difamación con carácter sedicioso, desacato e injuria, tanto a individuos como a gobiernos. En la mayoría de los casos, estas leyes son una herencia de las potencias coloniales, que las utilizaban como una herramienta útil para mantener la autoridad y erradicar cualquier tipo de crítica.

Al momento de la redacción de este informe, los 16 Estados independientes del Caribe (todos los Estados insulares más Belice, Guyana y Surinam) mantenían alguna forma de las leyes anteriormente mencionadas. Todas establecen penas de prisión de al menos un año y, —en algunas—, los periodistas inclusive enfrentan hasta cinco o siete años de prisión.

Lejos de inactivas, estas leyes han sido aplicadas activamente contra los medios en algunos países caribeños en años recientes, entre ellos Antigua y Barbuda, Cuba, República Dominicana, Granada, Haití y Surinam. La mayoría de los casos involucraba a figuras destacadas en busca de represalias por críticas o alegatos vinculados al desempeño de su cargo público. Por tanto, el ejemplo dado por estos procedimientos judiciales, que han concluido con periodistas condenados a prisión, podría provocar autocensura en los medios y por consiguiente enterrar información de interés público.

**Leyes que penalizan la difamación: un insulto a la democracia**

“En las sociedades democráticas, las actividades de los funcionarios públicos deben estar abiertas al escrutinio público. Las leyes penales de difamación intimidan a los individuos para exponer las irregularidades cometidas por los funcionarios públicos y tales leyes son por tanto incompatibles con la libertad de expresión”, expresaron el Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión de Derechos Humanos de la OEA y el Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos en una declaración conjunta en el 2005.

Los organismos intergubernamentales y la sociedad civil consideran cada vez más que las leyes que penalizan la difamación violan el derecho a la libre expresión, tal como lo estipula el Artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU. En una opinión histórica en febrero de 2012, la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, al estudiar el caso de un periodista filipino acusado de difamación criminal, encontró que las secciones del código penal filipino que estipulan las ofensas por difamación eran incompatibles con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y violaban de manera excesiva el derecho a la libre expresión de los periodistas. En su revisión, la Comisión criticó la legislación de las Filipinas por permitir “ninguna prueba de verdad como defensa excepto en casos limitados” y reiteró su llamado a los Estados miembros de la ONU a “considerar la despenalización de la difamación”.

Por su parte, el IPI considera que mientras permanezcan en las legislaciones, las leyes que penalizan la difamación son susceptibles al abuso por parte de figuras destacadas que busquen acabar con la cobertura crítica para así silenciar las investigaciones acerca de sus actos ilícitos y proteger sus intereses económicos o políticos, mantener su poder y, en algunos casos, evitar responsabilidad penal por sus acciones. El IPI considera que las leyes que sancionan la injuria o el discurso considerado como “despreciativo de la autoridad” son antidemocráticas e incompatibles con el concepto de libertad de expresión.

**Un nuevo ámbito legal**

“Parece haber consenso en que las leyes que penalizan la difamación, debido a que están sujetas al abuso de los funcionarios, deberían ser derogadas o limitadas significativamente”, escribió Anthony Fargo, director del Centro para el Estudio de las Leyes y la Política de los Medios de la Universidad de Indiana, quien realizó un informe a solicitud del IPI sobre los estándares internacionales en lo que respecta a la difamación criminal. “Al mismo tiempo, al menos existe algún tipo de consenso en torno a que las personas deberían poder proteger sus reputaciones de la publicación de declaraciones falsas y perjudiciales”, agregó.

En efecto, aunque el IPI cree firmemente que las leyes que penalizan la difamación son peligrosas y obsoletas, también entiende que las personas tienen derecho a proteger sus reputaciones. El objetivo del IPI no es exonerar a los medios de cualquier tipo de descuido sino:

a) Eliminar el poder para abusar del derecho penal para disciplinar a los profesionales de los medios y

b) Crear un ambiente legal positivo que respete el papel de la prensa en la sociedad; y que en vez de castigar a la prensa por sus errores, se enfoque en garantizar que las víctimas de los errores puedan corregir cualquier daño hecho a sus reputaciones.

El IPI considera que estos objetivos se pueden lograr con una combinación de los siguientes factores:

* Código de conducta de los medios: las empresas de medios de comunicación deben desarrollar e implementar códigos de ética auto regulatorios que promuevan el periodismo justo, equilibrado y basado en hechos.
* Derecho a réplica: los ciudadanos deberían tener el derecho a responder, dentro de las pautas editoriales permitidas, a la cobertura mediática que los mencione en un periódico u otro medio.
* Consejos civiles de medios de comunicación: en muchos países, los consejos de medios de comunicación son una manera efectiva de implementar las normas. Pueden estar formados por una combinación de editores, periodistas y ciudadanos privados destacados sin relación directa con los medios. El IPI se opone a las regulaciones legales.
* Asociaciones de medios: las asociaciones fuertes e independientes de medios de comunicación pueden utilizar políticas de afiliación y su influencia para imponer estándares altos.
* Litigación civil: las demandas civiles son una vía aceptable para las quejas sobre difamación, siempre y cuando las sanciones aplicadas no apunten a silenciar a los periodistas o a las organizaciones de medios, sino únicamente a compensar cualquier daño realizado a la reputación (en la mayoría de los casos deberían aplicar sólo los daños reales, no punitivos.
* Aunque en general el IPI se opone a la penalización del discurso o la expresión, es preciso aclarar que cuando el discurso representa una amenaza legitima para el bienestar de la sociedad, los Estados pueden acudir a recursos legales contra la incitación al odio o a la alteración del orden público. Sin embargo, cualquier ley de esta índole no debería ser utilizada para privilegiar una opinión o ideología específica.

La denominada “prueba de tres partes” puede ser utilizada para determinar si estas leyes son aceptables de acuerdo con las garantías de libertad de expresión estipuladas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos:

a) Cualquier restricción debe estar prevista por ley, debe estar formulada con precisión suficiente para permitir a un individuo regular su conducta en consecuencia y debe ser accesible al público (principio de la predictibilidad y la transparencia);

b) Cualquier restricción debe basarse en uno de los motivos legítimos establecidos en el artículo 19, párrafo 3, del Pacto Internacional, a saber: i) asegurar el respeto a los derechos o la reputación de los demás, o ii) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas;

c) Se debe comprobar que cualquier restricción es necesaria y proporcionada, o el medio menos restrictivo para lograr uno de los objetivos específicos mencionados anteriormente (principio de necesidad y proporcionalidad).

**Libertad de prensa en el Caribe**

La misión del IPI no se enfocó exclusivamente en las leyes que penalizan la difamación. En reuniones con editores y periodistas, representantes de los organismos policiales, grupos de sociedad civil, y representantes de las facultades de Derecho y Periodismo, el IPI trató de entender los asuntos más importantes a los que se enfrentan los medios en el Caribe, al igual que abogar por cambios significativos que promuevan un flujo de información más libre en la región.

Dentro de las clasificaciones sobre la libertad de expresión, el Caribe usualmente logra tener una posición alta, en especial en comparación con sus vecinos de América Latina. Según la clasificación mundial de libertad de prensa de 2013 de Freedom House, 11 de los 15 (en total 35) países con prensas libres en el hemisferio occidental se encuentran en el Caribe. Cuatro países caribeños son considerados (parcialmente libres) y sólo uno, Cuba, es considerado “no libre”.

A pesar de las críticas positivas, no todo está bien en los medios caribeños. La presión gubernamental está aumentando. Por ejemplo, el año pasado, el IPI expresó una gran preocupación por del plan del Ministerio de Información de Trinidad y Tobago de obligar a los radiodifusores privados a cubrir una cuota diaria de contenido gubernamental. Asimismo, los periodistas de algunas islas continúan ejerciendo la autocensura por temor a las consecuencias de alterar el *status quo*. Sólo el año pasado, dos periodistas fueron sentenciados a prisión en República Dominicana; un reportero de un portal de noticias en Antigua recibió un disparo en marzo; y los medios estadales continúan sirviendo como vehículos de propaganda para los gobiernos actuales, en vez de proveedores de información equilibrada. Desafortunadamente, la lista continúa.

Durante la misión, el IPI trató estos y otros temas importantes incluyendo la seguridad de los periodistas; la concesión de licencias y diversidad; la legislación sobre la libertad de información; la ética de los medios y el profesionalismo y la impunidad por crímenes contra los medios. Este informe examina muchos de estos temas y ofrece recomendaciones sustanciales.

En cada país, el IPI también quiso fortalecer las asociaciones de periodistas locales, puesto que el IPI considera que deberían desempeñar un papel más activo tanto en la protección de los derechos colectivos de los medios como en la supervisión del ejercicio responsable del periodismo. Debido a que el IPI se opone a la regulación estatutaria de los medios, las organizaciones de medios pueden servir como entidades auto regulatorias efectivas que, cuando funcionen correctamente, podrán ayudar a mitigar las preocupaciones del público y de los gobiernos sobre el poder de la prensa.

La misión también aumentó significativamente la credibilidad de la ACM como un socio regional autorizado en los esfuerzos internacionales para promover la derogación de leyes de prensa opresivas. Asimismo, el IPI quiere agradecer a las filiales locales de la ACM por su importante contribución al éxito de esta misión.

**2. Informe sobre la misión del IPI en la República Dominicana**

**Aplicación reciente**

El 14 de septiembre de 2012, el periodista Melton Pineda fue condenado por difamar a otro periodista y sentenciado a tres meses de prisión y cinco millones de pesos de indemnización. Pineda había alegado que otro periodista, Marino Zapete, había encubierto los crímenes cometidos por el despacho de un capitán de la policía, Pedro de Jesús Candalier, mientras trabajaba como portavoz oficial de la policía nacional. Pineda dijo al IPI que apelará el veredicto.

El 14 de septiembre de 2012, el periodista Melton Pineda fue sentenciado a tres meses de prisión y al pago de una multa de RD$ 100 (€1.83) por difamar a otro periodista. Además, se le ordenó el pago de RD$ 50 millones (€971.000) en indemnizaciones. El 26 de febrero de 2013, un panel de tres jueces de la Corte de Apelación del Distrito Nacional anuló el veredicto y ordenó la realización de un nuevo juicio.

En noviembre de 2012, la empresa multinacional canadiense de textiles Gildan Activewear accedió a retirar los cargos de difamación criminal e injuria contra dos periodistas dominicanos a cambio de una declaración pública por parte de los periodistas Genris García, del portal informativo vigilanteinformativo.com, y Robert Vargas, de ciudadoriental.org, en la que aseguraran que no tenían pruebas de la participación de la empresa en el presunto intento de asesinato del periodista Diego Torres en julio de 2012, y en la que ofrecieran disculpas por cualquier “imprecisión”.

**Participación del IPI y medidas recientes hacia la despenalización**

El IPI llevó a cabo una misión de investigación y promoción en la República Dominicana en junio de 2012. Los políticos dominicanos reafirmaron la importancia de respetar la libertad de prensa y estuvieron de acuerdo en que los periodistas no deberían afrontar penas de prisión por realizar su trabajo. Además, miembros de la Cámara de Diputados invitaron a los delegados del IPI a regresar al país para asesorar el proceso de reforma de la ley de prensa (Ley N° 6132), de manera que se adapte a estándares internacionales.

Al momento de la visita del IPI en 2012, los legisladores y trabajadores de los medios planeaban crear un nuevo “código de comunicaciones” que incluyera una reforma de la Ley N° 6132, al igual que una legislación nueva o modificada concerniente a las telecomunicaciones y medios audiovisuales y electrónicos.

Desde la misión de 2012, la Secretaría del IPI ha sido un observador activo de la elaboración del nuevo Código Penal de la República Dominicana. Sin embargo, la primera versión del proyecto incluyó sanciones más severas por difamación e injuria y mantuvo la distinción entre funcionarios públicos y ciudadanos particulares.

Después de revisar de manera independiente el proyecto de ley, la Secretaría del IPI inició una campaña pública y privada para lograr que la difamación y la injuria fuesen excluidas del proyecto. En noviembre de 2012, una carta del IPI fue presentada durante una audiencia pública de la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados. Como resultado de esta campaña, la Comisión de Justicia eliminó todas las penas de prisión por difamación del proyecto del Código Penal.

No obstante, el proyecto mantiene la posibilidad de multas penales por cargos de difamación criminal de un monto hasta diez veces el salario mensual del acusado. El 25 de junio de 2013, la Cámara de Diputados aprobó el proyecto de ley del Código Penal con una votación de 122-2. El proyecto de ley ahora será revisado por el Senado.

Por otra parte, en febrero de 2013, un grupo de destacados dueños de medios de comunicación y editores de la República Dominicana presentó un recurso de inconstitucionalidad contra las disposiciones legales sobre la difamación criminal, incluyendo el actual Código Penal y la Ley N° 6132. Al momento de la redacción de este informe, el Tribunal Constitucional no había producido un fallo aún.

El viaje del IPI coincidió con otra importante controversia relacionada con la Ley N° 6132. El 17 de abril de 2013, la Suprema Corte de Justicia invalidó el Artículo 46 del estatuto, que establecía que los editores eran los principales responsables financieros en los casos de difamación. La decisión del Tribunal ocurrió tras la petición de Osvaldo Santana, editor del periódico *El Caribe,* quien había sido demandado por el ex presidente Hipólito Mejía por volver a publicar comentarios difamatorios sobre Mejía hechos por el senador Wilton Guerrero.

Algunos medios creyeron que este veredicto significaba que los periódicos no podían ser considerados responsables por la publicación de contenido difamatorio de terceras partes, cuando en realidad solo libraría de la responsabilidad a los editores. Además, el presidente de la corte, Mariano Germán Mejía, después aclaró que el fallo aplicaba únicamente al caso Santana y que de hecho no invalidaba el artículo 46. Esa decisión tendría que ser tomada por el Tribunal Constitucional, que actualmente está revisando el artículo en cuestión.

El Colegio Dominicano de Periodistas (CDP) se opuso rotundamente a la sentencia, argumentando que la carga de la responsabilidad en los casos de difamación no debería recaer únicamente en los periodistas. El CDP afirma que tal situación llevaría a un mayor grado de autocensura puesto que los periodistas estarían cada vez más preocupados por estar sujetos a demandas.

El CDP informó al IPI que a pesar de que los periodistas y editores coinciden en la necesidad de abolir la difamación criminal, no logran ponerse de acuerdo con respecto a quién debería ser responsable del contenido difamatorio.

El IPI considera que aunque los periodistas deberían ser responsables de sus acciones, los editores también comparten la responsabilidad, puesto que, en teoría, ellos revisan todo el contenido. El IPI entiende que, por diversas razones, los editores dominicanos no revisan todos los artículos, pero eso es principalmente un asunto institucional y no legal. Los periodistas también consideran que existe un problema con que los editores alteren el tono de los artículos antes de su publicación, y en ese caso, creen que sería injusto culpar al periodista por una declaración difamatoria que fue insertada por el editor.

**Hallazgos de la misión**

**Difamación criminal**

Con su visita en abril de 2013, el IPI deseaba continuar con el éxito de la misión de junio de 2012 en la República Dominicana, y al mismo tiempo concentrarse en la capacitación como aspecto clave del fortalecimiento de los medios de comunicación en ese país.

En esta visita, el IPI encontró que existe un consenso claro entre los funcionarios del Gobierno en que las leyes que penalizan la difamación son antiéticas para la libertad de prensa y deberían ser derogadas.

La misión del IPI fue recibida por una sesión conjunta de la Comisión de Medios de Comunicación y la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados de la República Dominicana. Los diputados presentes expresaron su apoyo al trabajo realizado por el IPI en el país y también manifestaron su firme compromiso de revisar la Ley N° 6132, tras las modificaciones hechas al Código Penal mencionadas anteriormente.

El presidente de la Comisión Permanente de Justicia, Demóstenes Martínez, explicó a la delegación del IPI que la Cámara consideraba estas revisiones como obligatorias para poder cumplir con las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre la libertad de expresión. Específicamente, Martínez citó el caso Herrera-Ulloa v. Costa Rica (2004), en el que el Tribunal anuló la sentencia de un periodista costarricense por difamación criminal y le pidió al gobierno de Costa Rica enmendar las leyes que penalizan la difamación y la injuria.

El IPI presentó a los diputados un análisis legal de la Ley N° 6132 que contiene recomendaciones específicas acerca de cómo adaptar el estatuto a los estándares internacionales. El análisis fue preparado por Anthony Fargo, director del Centro para el Estudio de las Leyes y la Política de los Medios de la Universidad de Indiana (Estados Unidos).

En otra reunión que tuvo lugar en el palacio presidencial en Santo Domingo, el Procurador General, Francisco Domínguez Brito, añadió: “Estamos muy entusiasmados y creo que pronto tendrán buenas noticias”. Además del Procurador General, en la reunión también estuvo Henry Molina, Viceministro de la Presidencia de la República Dominicana.

El apoyo político para la modificación de la Ley N° 6132 no se limitó a la capital. El IPI recibió una cálida bienvenida por parte de los funcionarios nacionales y locales de la provincia de María Trinidad Sánchez, ubicada en la parte nororiental del país.

“Estamos agradecidos por su presencia aquí”, dijo el gobernador José Peña Cabrera a los delegados del IPI durante una recepción que tuvo lugar en la capital de la provincia, Nagua. “Queremos reconocer sus esfuerzos por normalizar el trabajo de los periodistas y por asegurarse de que las leyes respeten ese trabajo”. Fue en Nagua donde el periodista Johnny Alberto Salazar fue condenado a seis meses de prisión por difamación en 2012, una sentencia que después fue anulada en apelación.

Funcionarios de la ciudad de Nagua hicieron eco de los comentarios del gobernador, al igual que el comandante Sotero Martínez Magallanes, de la Policía Nacional Dominicana. Seguidamente, los delegados del IPI fueron invitados por el gobernador a unirse en un “brindis por la libertad de prensa”.

También en Nagua, el IPI se reunió con el senador Arístides Victoria Yeb y el diputado José Luis Cosme Mercedes, representantes de la provincia ante el Congreso Nacional.

Durante la conversación con el IPI y los representantes del Colegio Dominicano de Periodistas, Cosme Mercedes anunció: “Hemos decidido despenalizar la difamación. Todos aquellos que se sientan heridos por la prensa podrán ir a tribunales civiles, pero no penales”.

Tanto el senador como el diputado expresaron su deseo de ver modificada la Ley N° 6132 para que refleje los sentimientos democráticos modernos, señalando que el estatuto refleja los valores de un régimen autoritario que había culminado un año antes de su promulgación.

Yeb añadió: “En la población hay un grado de expectativas y preocupación acerca de que procedimientos podría utilizar un ciudadano cuando sea difamado.”

“Nos complace que haya un consenso para modernizar la Ley N° 6132, que regula a la prensa dominicana, para satisfacer los estándares internacionales, incluyendo la despenalización de la difamación y la injuria. El Gobierno de la República Dominicana ha reconocido que las leyes que penalizan la difamación no tienen cabida en una democracia moderna, y esperamos que su liderazgo en este asunto motive a otros países en el Caribe y América Latina a realizar y cumplir compromisos similares”, dijo la directora ejecutiva del IPI, Alison Bethel McKenzie.

Al momento de redacción de este informe, la Cámara de Diputados de la República Dominicana llevaba a cabo una revisión del anteproyecto de ley para reemplazar la Ley N° 6132. El anteproyecto elimina todas las sentencias de prisión por difamación, pero conserva la posibilidad de multas, reflejando así los cambios propuestos al Código Penal.

El artículo 29 del anteproyecto de ley establece: “La publicación por cualquier medio, directamente o por vía de reproducción, que conlleve difamación -imputación o alegación- es castigable, aun cuando se haga en forma dubitativa o si alude a una persona o institución no mencionada de manera expresa, pero cuya identificación se haga posible por los términos o imágenes empleados en la publicación de que se trate”. El artículo 30 lidia con el crimen de injuria de manera idéntica. Finalmente, el artículo 37 establece el castigo por la violación de estos preceptos: multas de entre 15 y 100 veces el salario mensual del acusado.

En general, el IPI considera que las reformas propuestas representan un paso adelante importante en lo que se refiere al tratamiento legal de la prensa en este país. El proyecto de ley no sólo propone eliminar la encarcelación de periodistas por difamación, sino que también elimina la distinción arcaica entre la difamación de individuos particulares y la de funcionarios públicos. Asimismo, también elimina referencias dudosas a la ofensa contra las “buenas costumbres”. Cabe destacar que el proyecto de ley incluye una cláusula que sanciona los “ataques contra la libertad de expresión”, incluyendo cualquier violencia física o acto que impida el trabajo de los periodistas, cometidos por ciudadanos privados o agentes del Estado, con una sentencia a prisión de hasta dos años.

Efectivamente, mientras que la Ley N° 6132 reflejaba un deseo autoritario por controlar la prensa, el anteproyecto de ley en discusión hace hincapié en proteger “la libertad de opinión, expresión, investigación e información” por el beneficio de la sociedad dominicana y en conformidad con las declaraciones internacionales de derechos humanos.

El proyecto de ley también propone una “cláusula de consciencia” (artículo 12) que le otorga a los periodistas el derecho a desafiar y a hacer responsable civilmente a los editores y empresas que realicen “un cambio substancial a la orientación de la noticia o a la línea ideológica de manera que perjudique la reputación del periodista o afecte sus principios o convicciones éticas, morales y religiosas”. El IPI considera que esta cláusula podría ayudar a reducir el nivel de politización de los medios en la República Dominicana.

“Es altamente loable que este proyecto de ley, en vez de tratar de penalizar el trabajo de los periodistas, busque castigar a aquellos que quieren impedir su trabajo. Creemos que estos cambios son un reflejo del enfoque cada vez más moderno de la República Dominicana en lo que concierne a la libertad de prensa y exhortamos a que se mantenga este espíritu a medida que avance el proyecto de ley” dijo la gerente de libertad de prensa del IPI, Barbara Trionfi.

Debido a que la difamación aún podría ser castigada con una multa penal, no se puede considerar que los cambios propuestos a la Ley N° 6132 “despenalizan” la difamación. Además, las multas propuestas quizá sean excesivamente punitivas, especialmente tomando en cuenta los míseros salarios de los periodistas dominicanos.

Uno de los argumentos dados al IPI para la conservación de las multas penales por cargos de difamación era el de proveerle a los ciudadanos más pobres una manera accesible de garantizar justicia contra los medios. Se mencionó que los honorarios de los abogados pueden hacer que la litigación civil esté fuera del alcance de muchos dominicanos.

**Coloquio y talleres de capacitación**

Como parte de su visita, el IPI realizó una serie de coloquios en la República Dominicana para explicar la importancia de la despenalización de la difamación y las posibles alternativas para expresar quejas contra la prensa. Estos coloquios tuvieron lugar en Santiago de los Caballeros, San Francisco de Macorís y Nagua, y estuvieron abiertos no sólo a periodistas y estudiantes de periodismo, sino también a los miembros del público que estuviesen interesados. El IPI cree que, debido a que la libertad de prensa afecta a todos los ciudadanos de un país, es importante sensibilizar también a quienes no son periodistas sobre el papel que desempeñan los medios en una sociedad y acerca de los desafíos que las leyes que penalizan la difamación representan para ese rol.

Las discusiones sobre la difamación penal fueron encabezadas por Alberto Fiallo Scanlón, un reconocido abogado y experto legal. Fiallo Scanlón comenzó su ponencia describiendo el “choque de derechos” entre el derecho a la libre expresión y al derecho al honor presente en la Constitución de la República Dominicana. Recalcó que el balance de este choque es diferente para los ciudadanos privados y los funcionarios públicos; estos últimos, al tomar la decisión consciente de pertenecer al ámbito público, exponen necesariamente sus reputaciones y acciones al escrutinio.

“Las personas que deciden tener una vida pública no pueden tener el mismo nivel de protección contra la difamación” argumentó Fiallo Scanlón. Anteriormente el reconocido abogado había defendido a Johnny Alberto Salazar, el periodista que fue condenado a prisión por difamación criminal en 2012, siendo exitoso en la apelación.

El coloquio incluyó un seminario sobre periodismo ético moderado por la Dra. María Mercedes Vigón, directora adjunta del Centro Internacional de Medios en la Universidad Internacional de Florida, cuyas ideas buscaban motivar a los periodistas y estudiantes de periodismo a tomar decisiones éticas en la sala de redacción.

Refiriéndose a la ética como “un proceso de razonamiento” y utilizando ejemplos específicos de dilemas morales en la sala de redacción, Vigón alentó a los reporteros a considerar los valores esenciales de sus publicaciones y a aplicarlos a su actividad profesional. “El periodismo independiente es la base de una democracia saludable”, declaró Vigón en la clausura del seminario.

La participación de Vigón en la misión del IPI en República Dominicana fue financiada generosamente por una subvención de la embajada de Estados Unidos en la República Dominicana.

En el coloquio también estuvo presente Scott Griffen, asesor de libertad de prensa para América Latina y el Caribe del IPI. Griffen habló de la campaña del IPI para derogar las leyes que penalizan la difamación y contestó preguntas del público sobre el estado actual de leyes similares en América Latina y el Caribe.

En cooperación con la ONG colombiana Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP), Griffen también distribuyó copias del “Manual para periodistas denunciados por injuria y calumnia”, que fue desarrollado por FLIP.

**Ética y periodismo responsable**

Promover el periodismo responsable continúa siendo prioritario en la República Dominicana, no sólo entre políticos sino también entre editores y periodistas.

Enmanuel Castillo, editor del periódico *La Información*, dijo al IPI que no creía que los periodistas deberían ir a la cárcel. No obstante, agregó: “En lo que se debería hacer hincapié en este debate es en la necesidad de más responsabilidad”.

“La libertad de prensa no es lo mismo que libertad de pensamiento”, dijo Castillo, explicando que aunque este último es un derecho innato, el anterior debe ser acompañado de reglas y regulaciones dado el potencial de los medios de hacer daño. Asimismo, el editor contrastó la República Dominicana con otros países como Estados Unidos, en donde dijo “existe un código de ética de los medios que los periodistas obedecen”.

En el coloquio del IPI, algunos de los asistentes vincularon la falta de ética a los míseros salarios. Sin embargo, otros no estuvieron de acuerdo. “Los salarios bajos no le dan a los periodistas un pase para actuar de manera antiética. Además, los editores no siempre actúan de manera ética y a ellos les pagan mucho más”, dijo uno de los periodistas presentes en el coloquio del IPI en Santo Domingo.

Según un estudio de 2011 de los salarios de los periodistas en América Latina realizado por Clases de Periodismo, 25% de los reporteros dominicanos gana menos de $US 500 al mes; el otro 75% gana entre $US 500 y $US 1000 al mes. En general, sólo en Bolivia y Cuba los periodistas ganan menos.

Varias organizaciones en la República Dominicana han desarrollado códigos de ética para reporteros, aunque algunos de ellos deben ser actualizados, especialmente para satisfacer las demandas de la era digital. El Colegio Dominicano de Periodistas publicó una guía de esta índole en 1994, que también establece normas para un tribunal disciplinario para miembros que no se adhieran a los principios de la guía.

En Santiago de los Caballeros, el IPI fue recibido por Monseñor Ramón de la Rosa y Carpio, el arzobispo de la ciudad. El Monseñor, un antiguo profesional de los medios, felicitó los esfuerzos del IPI por mejorar la condición de los periodistas en la República Dominicana, y dio a la delegación una copia de su librito “El papel de la ética en la comunicación social”, publicado en 2009. En la publicación, el arzobispo define a los medios como “dones a la humanidad” que deben, sin embargo, ser tratados con cuidado y en concordancia con los deberes morales básicos.

Además de ayudar a desarrollar un programa de entrenamiento para periodistas en la República Dominicana, Bethel McKenzie también ofreció la asistencia del IPI en la revisión del código de ética del CDP y/o en la creación de un nuevo manual de ética.

Rafael Molina Morillo, editor del periódico *El Día,* también habló del tema de la responsabilidad. “Un código de ética es importante para orientar la brújula moral de los periodistas, pero cada periodista también tiene que tener un código moral dentro de sí mismo”, dijo a la delegación.

**Recomendaciones**

**Para el Gobierno**:

* Concluir el proceso de reforma del Código Penal y la Ley N° 6132 (de expresión y difusión del pensamiento) para modernizar las leyes que penalizan la difamación.
* Considerar, en ambos estatutos, la abolición completa de la difamación criminal, en vez de abolir únicamente los términos de encarcelamiento.
* Asegurar la consulta continua a los medios en la redacción del nuevo código de comunicaciones, o cualquier medida que involucre a la prensa.

**Para los medios de comunicación**:

* Considerar que la mejora de los salarios de los periodistas ayudará a limitar los conflictos de interés y aumentará la independencia, debido a que reducirán la necesidad de buscar empleos complementarios en el campo gubernamental.
* Concentrarse en producir contenido justo y equilibrado desprovisto de afiliación política.
* Enfatizar el periodismo de investigación.
* Crear/corregir y adherirse a las normas éticas y a los procesos internos de autorregulación que promuevan el periodismo responsable.

3.3 **Análisis de la traducción**

 A continuación se presentan las soluciones a diversos problemas suscitados durante la pasantía en el IPI, bien sea por la dificultad del texto, la terminología especializada utilizada, la dificultad en cuanto reexpresión o por desconocimiento de la pasante.

3.3.1 Problemas concernientes a la utilización de la terminología legal

 Una de las principales dificultades de la traducción de textos periodísticos radica en que debido a la amplitud de los temas que abarcan muchos de los textos presentan características de textos especializados, en este caso de los textos legales. Para lidiar adecuadamente con esta dificultad era de suma importancia la realización de una documentación extensa para así poder determinar cuál era la equivalencia adecuada y más idiomática en la lengua término. Los siguientes párrafos extraídos del T.O 1, T.T 1, T.O 7 y T.T 7 reflejan como la pasante lidió con esta dificultad:

T.O 1

 *“Defamation may be understood as a communication (usually an allegation or accusation), either written or spoken, containing a statement that harms the reputation or honour of the subject of the communication, generally by identifying a negative character trait or course of action that exposes the subject to hatred, contempt, or ridicule.  Libel refers to defamation expressed through the written word, while slander indicates oral defamation.”*(p. 3).

T.T 1

“La difamación puede ser entendida como una comunicación (usualmente alegato u acusación) oral o escrita, que contiene declaraciones perjudiciales a la reputación u honor del sujeto de la declaración, generalmente a través de la identificación de una característica negativa de su personalidad o de un plan de acción que expone a la persona a odio, desacato o burla. El término difamación hace referencia a una expresión escrita, mientras que el término calumnia indica difamación oral” (p. 39).

 En la mayoría de los países de habla hispana “Libel” es difamación, definido por el Diccionario de La Real Academia Española (DRAE) como el acto de difamar, es decir “desacreditar a alguien, de palabra o por escrito, publicando algo contra su buena opinión y fama.” Mientras que “Slander” es “calumnia”, que la DRAE define como “acusación falsa, hecha maliciosamente para causar daño. Es importante en este tipo de texto utilizar el vocabulario adecuado para los países a los que se dirige el texto término, afortunadamente los países de América Latina y el Caribe utilizan la misma terminología para designar estos dos crímenes.

 Además de utilizar la terminología legal apropiada, también era importante mantener el registro del texto original puesto que, al igual que el texto origen, el texto término sería publicado en la página web del IPI y debía ser redactado con un registro alto. En los siguientes párrafos del T.O 7 y T.T 7 podemos constatar que tanto el texto origen como el término están redactados con un registro alto.

T.O 7

*“Article 29 of the draft bill states: ‘Defamation—imputation or allegation—committed by any media … is punishable, even when done conjecturally or when alluding to a person or institution not mentioned expressly, but which can be identified by the terms or images employed by the publication.’ Article 30 treats the crime of insult identically. Finally, Article 37 establishes the punishment for violation of these precepts: fines of between 15 and 100 times an offender’s monthly salary”* (p.35).

T.T 7

“El artículo 29 del anteproyecto de ley establece: “La publicación por cualquier medio, directamente o por vía de reproducción, que conlleve difamación -imputación o alegación- es punible, aun cuando se haga en forma dubitativa o si alude a una persona o institución no mencionada de manera expresa, pero cuya identificación se haga posible por los términos o imágenes empleados en la publicación de que se trate”. El artículo 30 lidia con el crimen de injuria de manera idéntica. Finalmente, el artículo 37 establece el castigo por la violación de estos preceptos: multas de entre 15 y 100 veces el salario mensual del acusado”. (p. 81).

3.3.2 Dificultades concernientes a la reformulación

 Asimismo, la dificultad no sólo radicaba en la terminología legal, sino también en la correcta reformulación de las ideas para darle mayor claridad y precisión al texto término. La dificultad radicaba principalmente en la gran cantidad de oraciones subordinadas presentes en ciertos párrafos, pero al siempre tener claro cuál era el referente principal se evitaban errores en la traducción. Podemos evidenciar la traducción de un párrafo con numerosas oraciones subordinadas en los siguientes párrafos:

T.O 1

*“The statutes of the Dominican Republic related to defamation, found in the Penal Code and the press law (Law No. 6132), are among the most extensive in the Caribbean, with separate provisions and escalating penalties for insulting private individuals, lower-ranking public officials, high ranking officials, and the head of state, respectively.  According to the Penal Code, defaming or insulting the head of state can lead to one year in prison plus the loss of certain basic civil right, such as voting and serving as a witness.”* (p.4)

T.T 1

“Las disposiciones legales de la República Dominicana que hacen referencia a la difamación, contempladas en el Código Penal y la ley de prensa de ese país (Ley N° 6132), están entre las más extensas del Caribe, con sanciones que van en aumento por insultar a un individuo público o particular, funcionarios de bajo rango y de alto rango y al jefe de estado respectivamente. De acuerdo con el Código Penal, difamar o insultar al jefe de estado puede acarrear hasta un año de prisión, además de la pérdida de ciertos derechos humanos básicos, como el derecho a votar y el derecho a servir como testigo”. (p. 39)

 Además, los problemas de reformulación también estaban vinculados en gran medida con el objetivo de mantener la misma función e intencionalidad del texto origen, por tanto era importante conservar los diferentes matices y opiniones presentes en el texto. Tenemos como ejemplo de esto los siguientes párrafos del segundo texto donde claramente se plasma la opinión del IPI:

T.O 2

*“The International Press Institute (IPI) fears that the government of Ecuador is attempting to gather support for measures that would substantially strip the OAS Office of the Special Rapporteur for Freedom of Expression of its effectiveness. These measures – which IPI has independently* [*analysed*](http://www.freemedia.at/home/singleview/article/proposals-threaten-oas-special-rapporteurship.html) *– would significantly weaken the independence and financial position of one of the region’s most formidable voices for protecting the rights of the press.”* (p. 8)

T.T 2

“El Instituto Internacional de la Prensa (IPI, por sus siglas en inglés) teme que el gobierno de Ecuador esté tratando de obtener apoyo para las medidas que despojarían significativamente a la Relatoría Especial de la Organización de Estados Americanos (OEA) para la Libertad de Expresión de su efectividad. Estas medidas, que [han sido analizadas de manera independiente](http://www.freemedia.at/home/singleview/article/proposals-threaten-oas-special-rapporteurship.html) por el IPI, debilitarían significativamente la independencia y la posición financiera de una de las voces más importantes de la región en cuanto a la protección de la libertad de prensa”. (p. 46).

Esto mismo se puede evidenciar en los siguientes párrafos del texto 3 puesto que reflejan la opinión del IPI,

T.O 3

*“While we would have preferred to put this issue to rest for good, we are relieved that the immediate threat to the Special Rapporteurship on Freedom of Expression has passed,” IPI Deputy Director Anthony Mills said today. “We are pleased that a majority of OAS member states recognised the importance of preserving the Special Rapporteurship’s autonomy.”* (p.11).

T.T 3

“Aunque hubiéramos preferido concluir con este asunto de manera definitiva, nos alivia que la amenaza inmediata a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión haya pasado.  Nos complace que la mayoría de los Estados miembros de la OEA reconozcan la importancia de preservar la autonomía de la Relatoría Especial”, expresó el subdirector del IPI, Anthony Mills” (p. 51).

3.3.3 Problemas concernientes al léxico

 Durante la pasantía también surgieron dificultades relacionadas con el léxico, a veces en los textos origen se utilizaban expresiones o palabras que no tienen una verdadera equivalencia en español, por tanto en ciertos casos era preferible explicitar el significado de la misma. Tomemos por ejemplo la palabra “earmarked” en el siguiente extracto del segundo texto:

T.O 2

*“The first suggestion ignores the fact that external contributions are nearly always earmarked for a specific purpose or project and cannot be redistributed at will, and would likely lead to their being declined instead”* (p. 9).

T.T 2

“La primera sugerencia ignora el hecho de que las contribuciones externas casi siempre son asignadas a un objetivo o propósito específico y no pueden ser redistribuidas indiscriminadamente, por el contrario, esto probablemente llevaría a que sean rechazadas” (p. 49).

 Para resolver la dificultad, la pasante tradujo “earmarked” como “asignadas a un objetivo o propósito especifico.” Para de esta manera precisar a qué se refería el texto origen y darle mayor claridad al texto.

**CONCLUSIONES Y RECOMENACIONES**

 Al concluirse la pasantía en el Instituto Internacional de la prensa y el trabajo de grado basado en la misma, se evidenció la importancia de la documentación al momento de abordar cualquier texto, puesto que sin la preparación correcta es difícil entender a cabalidad un texto y traducirlo correctamente a una lengua y cultura meta. Asimismo, se constató la importancia del conocimiento por parte del traductor de las diferentes tipologías textuales y funciones del lenguaje, al igual que las diferentes convenciones textuales que rigen la creación y estructuración de los diferentes tipos de textos, en este caso los textos periodísticos, ya que el traductor debe respetar el género y los diferentes recursos estilísticos utilizados en la lengua origen para que el texto meta cumpla la misma función que en la lengua origen y llegue de manera eficiente a los destinatarios de la lengua meta. Además, la teoría de la multifuncionalidad de los textos fue de suma importancia puesto que en su mayoría los textos poseen características o rasgos de otros textos y pueden cumplir con varias funciones al mismo tiempo. Este se ve reflejado claramente en los textos periodísticos, a pesar de que su principal función es informar al púbico acerca de un hecho noticioso de relevancia, también puede servir como medio para plasmar la opinión de una organización, persuadir al lector de algo o generar una reacción en el mismo.

 Igualmente, se constató cuán invaluable es a nivel académico la realización de una pasantía en una organización de este tipo. El pasante se encuentra en una situación real de trabajo en la que se le establecerán plazos de entrega, limitaciones de estilo y la oportunidad de trabajar con textos de diferentes índoles. Gracias a experiencias como estas, los pasantes logran poner en práctica lo aprendido durante la carrera, a trabajar bajo presión, a siempre respetar el encargo de traducción, a lidiar con las exigencias específicas de cada texto, a realizar una documentación minuciosa y a ser críticos de su propio trabajo.

 Tomando esto en consideración, se recomienda que en la Escuela de Idiomas Modernos (EIM) profundice más el estudio de las tipologías textuales y las diferentes funciones del lenguaje, al igual que de la multifuncionalidad de los textos. Igualmente, que se promuevan más convenios como los que tiene la EIM con el Instituto Internacional de la Prensa ya que acuerdos de este tipo permiten que el estudiante se desenvuelva en un ambiente real de trabajo y aprenda a lidiar con las diferentes exigencias del cliente, y a trabajar con la precisión y eficiencia que requiere la traducción de textos que serán publicados y leídos por una gran cantidad de personas.

**REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

CALSAMIGLIA, B., TUSÓN, A. (1999). *Las cosas del decir*. Editorial Ariel. Barcelona

CASASÚS, J., NÚÑEZ, L. (1991). *Estilo y géneros periodísticos*. Editorial Ariel. Barcelona.

HATIM, B., MASON, I. (1990) *Discourse and the translator*. Longman Group, Nueva York

HERNÁNDEZ, M. (2006). *Técnicas específicas de la traducción periodística*. En revista. Revista de Traducción. 13, 125-139.

HERNÁNDEZ, M. (2009). *Taducción y periodismo*. Peter Lang. Berna.

HURTADO, A. (1996). *La enseñanza de la traducción*. Universitat Jaume I. Barcelona.

HURTADO, A. (2001). *Traducción y traductología: introducción a la traductología*. Cátedra, Madrid.

NORD, Christiane (1998). *La unidad de traducción en el enfoque funcionalista*. En revista: Quaderns. Revista de traducción1. 65-77.

NEWMARK, P. (1999) *Manual de Traducción.* Cátedra. Madrid.

PYM, A. (2011). *Teorías Contemporáneas de la Traducción.* *Materiales para un curso un curso universitario*. Intercutural Studies Group. Tarragona.

VAN DIJK, T. (1990) *La noticia como discuro*. Ediciones Paidós Ibérica. Barcelona.



**UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**

**FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN**

**ESCUELA DE IDIOMAS MODERNOS**

**ÁREA: TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN**

TRABAJO ESPECIAL DE GRADO CON BASE EN EL ANÁLISIS DE LA TRADUCCIÓN DE TEXTOS PERIODÍSTICOS DURANTE LA PASANTÍA REALIZADA EN EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE LA PRENSA A PARTIR DE LAS FUNCIONES DEL LENGUAJE Y LA TIPOLOGÍA TEXTUAL

ANEXOS

Br. Fabiola Jesmar Flores Figueroa

Caracas, 29 de octubre de 2014

**T.O 1**

**IPI Special Report: Criminal defamation laws remain widespread in the Caribbean**

**IPI Caribbean campaign starts 2013 with comprehensive legal review**

By: Scott Griffen, Press Freedom Adviser for Latin America and the Caribbean

IPI Executive Director Alison Bethel McKenzie thanks Trinidad and Tobago Prime Minister Kamla Persad-Bissessar at the closing ceremony of IPI's 2012 World Congress in Port of Spain, after Persad-Bissessar committed to reviewing her country's criminal defamation law. Photo: IPI

VIENNA, Feb 4, 2013 – Where in the Caribbean can journalists be sent to prison for doing their job? The answer: Everywhere.

A [comprehensive legal review](http://www.freemedia.at/fileadmin/media/Caribbean_Legal_Table.pdf) conducted by the International Press Institute (IPI) confirmed that every independent state considered geographically or culturally part of the Caribbean maintains some form of criminal defamation that could result in imprisonment.

Of those 16 countries, six — Antigua and Barbuda, Cuba, the Dominican Republic, Grenada, Haiti, and Suriname — have seen journalists criminally prosecuted for defamation within the last 15 years.  In the Dominican Republic in 2012 alone, two journalists were [sentenced](http://www.freemedia.at/home/singleview/article/dominican-republic-journalist-sentenced-to-prison-for-defamation.html) to prison and a third [threatened](http://www.freemedia.at/home/singleview/article/multinational-drops-defamation-charges-against-dominican-republic-journalists-1.html?L=0) with criminal charges.

IPI conducted the independent review as part of its [campaign](http://www.freemedia.at/our-activities/criminal-defamation.html) to repeal all criminal defamation and insult laws in the Caribbean, which kicked off last year with [advocacy visits](http://www.freemedia.at/home/singleview/article/ipi-releases-caribbean-mission-report.html) to Barbados, the Dominican Republic, Jamaica, and Trinidad and Tobago.

“IPI’s review provides the most complete picture yet of criminal defamation and insult laws in the Caribbean,” IPI Executive Director Alison Bethel McKenzie said.  “International consensus holds that such laws are incompatible with freedom of expression and that the venue for the resolution of defamation claims should be a civil courtroom.  Unfortunately, the results of our research reveal a sizeable gap between the constitutional guarantees for freedom of expression found in virtually every Caribbean country and the legal reality on the ground.”

She continued: “While prosecutions for defamation have occurred in just a handful of Caribbean nations in recent times, so long as these laws remain on the books in any country, there exists the potential for their misuse to punish journalism critical of those in power.”

In a statement provided to IPI, Catalina Botero, the Organisation of American States (OAS) Special Rapporteur for Freedom of Expression, reiterated the OAS’s concern over criminal defamation laws, particularly when they punish offensive speech directed at public officials.

Specifically, she recalled the Declaration of Principles on Freedom of Expression of the Inter-American Commission on Human Rights (IACHR), which establishes that when relating to matters of public interest “[t]he protection of a person’s reputation should only be guaranteed through civil sanctions”, and that laws punishing insult or contempt of public officials “restrict freedom of expression and the right to information.”

Botero concluded: “These principles are key to facilitating open and uninhibited debate about matters of public concern, which is an indispensable condition for the functioning of a democratic society.”

**IPI’s Findings**

Defamation may be understood as a communication (usually an allegation or accusation), either written or spoken, containing a statement that harms the reputation or honour of the subject of the communication, generally by identifying a negative character trait or course of action that exposes the subject to hatred, contempt, or ridicule.  Libel refers to defamation expressed through the written word, while slander indicates oral defamation.

According to IPI research, every state in the **English-speaking Caribbean** but one — Grenada — has specific criminal libel laws on the books, with offenders facing a minimum of six months to one year in prison.   St. Lucia’s laws provide the harshest penalties: intentional libel there can result in up to five years behind bars.

Overall, defamation laws in the English-speaking Caribbean differentiated among three categories, each dependant upon the intent of the speaker: intentional libel, reckless libel, and negligent libel.  Intentional libel, the most serious of the three, implies malice on the part of the speaker.  Reckless libel and negligent libel both indicate an inadequate regard for accuracy, but not necessarily malice.  Significantly, for all of the above three categories, the truth of the statement in question is generally a limited defence.

Separately from criminal libel, seditious libel laws, which also carry criminal penalties, remain in force in every English-speaking Caribbean country except Jamaica and Barbados.  IPI found that these laws were often vaguely defined: in Dominica, St. Kitts and Nevis, and Antigua and Barbuda, seditious speech can refer to that which “raises discontent or disaffection” among inhabitants.  Importing “any seditious publication” and “promot[ing] feelings of ill-will” between different classes of the population are also included.

Particularly troubling were the laws of St. Lucia, St. Vincent and the Grenadines, and Trinidad and Tobago, which contemplate prison terms of up to five years for “seditious libel” and “libel with a seditious intent.”

Nearly all Caribbean countries that have retained the British monarch as head of state specifically outlaw speech that “bring[s] into hatred or contempt” the person of the sovereign.  Punishments for insulting the Queen range from up to two years in prison in Grenada and Belize (classified as a misdemeanor in both) to five years in St. Lucia.

Laws in **Cuba** and the **Dominican Republic** address, in general, three forms of defamation offences that are also common in other Spanish-speaking countries: *difamación* (defamation), *injuria* (insults or invective not accompanied by a specific accusation) and *desacato* (contempt of authority).

The statutes of the Dominican Republic related to defamation, found in the Penal Code and the press law (Law No. 6132), are among the most extensive in the Caribbean, with separate provisions and escalating penalties for insulting private individuals, lower-ranking public officials, high ranking officials, and the head of state, respectively.  According to the Penal Code, defaming or insulting the head of state can lead to one year in prison plus the loss of certain basic civil right, such as voting and serving as a witness.

While the Cuban Penal Code contains a host of provisions that criminalise various forms of speech, Article 144, which punishes contempt, defamation, insult, “or any other mode of scornful or offensive expression” against high-ranking public officials with up to three years in prison, is among the most troubling for press freedom due to its vagueness and seemingly limitless application.

In addition to standard criminal libel, Cuba also maintains prohibitions against defaming any “heroes or martyrs of the Republic” and disseminationg “false news” with the aim to “disturb international peace” or “endanger the prestige of the Cuban state”.

**Haiti**’s defamation laws contain a particularity not seen elsewhere in the Caribbean.  Namely, those accused of defamatory statements that impute to an individual criminal acts that could result in the death penalty face up to three years in prison; in all other cases of defamation, the accused faces up to one year.  In another notable provision, those convicted of “slanderous accusation” against law-enforcement or judicial authorities can lead up to one year in prison and the loss of certain civil rights.  Haiti, while French-speaking, also maintains the distinction between defamation (*diffamation*) and insult (*injure)*.

Of particular concern to IPI in Cuba, the Dominican Republic, and Haiti is that defamation of high-ranking public officials is punished more harshly than that of private citizens.  In the Dominican Republic’s press law, defaming private individuals can lead to six months in prison; defaming public officials can lead to one year.  In Haiti, insulting the honour of “major” public officials or legislators can result in up to three years in prison, while insulting lower-level public officials only up to one.

IPI, referencing international standards, has repeatedly insisted that public authorities be subject to more scrutiny, not less.  Criminal defamation, insult, and *desacato* laws offer authorities a convenient method of silencing criticism — one that has proven successful across Latin America.   IPI believes that such laws, in which reputation and obedience are prioritised over opinion, violate fundamental democratic tenets.

At least on paper, however, the most stringent defamation laws were found in Dutch-speaking Suriname.  Perhaps most alarmingly, Section 171 of Suriname’s penal code punishes “public expression of enmity, hatred, or contempt” toward the government of Suriname with up to seven years in prison.  Insulting Suriname’s head of state or flag can land one behind bars for five years and six months, respectively.  Journalists convicted of defamation or “slanderous insinuation” face six months and three years in prison, respectively.

IPI’s review also examined laws that punished “obscene libel” or “offending public morality”, which were found in nine of the 16 countries surveyed.  In the English-speaking Caribbean, such provisions were usually phrased as banning the publication of obscene content.  In the Bahamas, Belize, Grenada, Guyana, and Trinidad and Tobago, for example, offenders risk up to two years in prison.  St. Lucia elevates the punishment to five years.

In the Spanish-speaking Caribbean, Haiti, and St. Vincent and the Grenadines, such laws were worded to punish “offending good morals” or “publishing public morality” and set forth maximum prison terms of nine months to one year.

In IPI’s view, the extent of criminal defamation and insult laws clashes with the freedom of expression guarantees found in every Caribbean country.  All 16 nations surveyed provided constitutional guarantees for freedom of expression, though most included caveats for the protection of public order or reputation.

The Dominican Republic’s constitution guarantee appeared among the most significantly tempered, with explicit protection for one’s “honour, good name, and image.”  In Cuba, the constitution affirms freedom of expression “in conformity with the principles of socialist society.”

The OAS has repeatedly urged its member states to consider the abolition of *desacato* laws and ensure that defamation allegations are handled solely by civil courts.  In a 2002 report, the office of Special Rapporteur stated: “Despite the near-universal condemnation of [*desacato*] laws, they continue to exist in one form or another in the majority of states in the Americas. In addition, many of these states continue to have criminal libel, slander and defamation laws, which are frequently used in the same manner as *desacato* laws to silence governmental critics.”

That sentiment has been repeatedly echoed by the United Nations Special Rapporteurship for Freedom of Expression, the African Commission on Human and People’s Rights, and the Organisation for Security and Cooperation in Europe (OSCE).  In a 2010 joint declaration, representatives of those bodies, together with the OAS, identified criminal defamation as one of the 10 key challenges to freedom of expression in the decade to come.

**Key Advances**

In July 2012, Grenada became the first Caribbean country to [repeal](http://www.freemedia.at/home/singleview/article/grenada-abolishes-criminal-libel.html) criminal libel laws, following lobbying by IPI.  However, references to seditious libel remain in the Criminal Code, though Prime Minister Tillman Thomas announced in Dec. 2012 that these, too, would be removed soon, though he did not provide specifics.  Parliamentary elections are now scheduled to take place on Feb. 19, 2013.

Trinidad and Tobago Prime Minister Kamla Persad-Bissessar officially announced defamation reform during a speech in Nov. 2012.  Her comments followed commitments made by the Trinidadian government during IPI’s World Congress held in Port of Spain.

A bill to repeal criminal defamation in Jamaica, introduced in 2011, awaits a final series of negotiations on content.  During its visit to Kingston and following the publication of its mission report in Oct. 2012, IPI received confirmation from government officials that defamation reform was of a high priority.

In Nov. 2012, IPI welcomed a [commitment](http://www.freemedia.at/home/singleview/article/dominican-republic-legislators-declare-intention-to-repeal-criminal-defamation.html) from legislators in the Dominican Republic to reconsider changes to the Penal Code that would have strengthened punishments for defamation.  At a public hearing that month of the Justice Committee of the Chamber of Deputies, during which a letter from IPI was presented, deputies indicated their intention to modify the bill to completely remove criminal penalties for defamation and insult.

IPI is currently working together with legislators and media representatives to help modernise the Penal Code and the country’s press law, Law No. 6132

“We are encouraged by indications that Jamaica, Trinidad and Tobago, and the Dominican Republic are working to repeal criminal defamation and that Grenada plans to take the next step and remove seditious libel from its laws,” Bethel McKenzie said.  “We also hope that Barbados Prime Minister Freundel Stuart will use the final months of his present term to ensure that no Bajan journalist will ever face the threat of prison for doing his or her job.”

She added: “IPI looks forward to continuing its work with our partner, the Association of Caribbean MediaWorkers (ACM), in ensuring that Caribbean journalists are able to investigate government officials without fear of legal retribution.

IPI will return to the Caribbean in April 2013 for a second advocacy mission to the Dominican Republic, Suriname, Guyana, and Antigua and Barbuda.  Bethel McKenzie emphasised that IPI will also be engaging the governments of Cuba and St. Lucia in the near future.

*Note: This article was updated on March 27, 2013 to note that criminal defamation cases have also been brought recently in Suriname.*

**T.O 2**

**OAS Special Rapporteurship under threat at Ecuador meeting**

**Proposals would severely weaken Office’s independence**

By: Scott Griffen, Press Freedom Adviser for Latin America and the Caribbean

VIENNA, Mar 5, 2013 – This Friday, at the invitation of the Ecuadorean government, state parties to the Inter-American Convention on Human Rights will meet in Guayaquil, Ecuador to discuss proposed reforms to the inter-American human rights system.

The outcome of this gathering, whose results will be presented at an Organization of American States (OAS) Special General Assembly meeting on March 22 in Washington, could have dire consequences for freedom of expression in the Western Hemisphere.

The International Press Institute (IPI) fears that the government of Ecuador is attempting to gather support for measures that would substantially strip the OAS Office of the Special Rapporteur for Freedom of Expression of its effectiveness. These measures – which IPI has independently [analysed](http://www.freemedia.at/home/singleview/article/proposals-threaten-oas-special-rapporteurship.html) – would significantly weaken the independence and financial position of one of the region’s most formidable voices for protecting the rights of the press.

“All who believe that freedom of the press and of expression are central to democratic development in the Americas ought to be deeply concerned about the proposed changes to the OAS Special Rapporteurship on Freedom of Expression,” IPI Deputy Director Anthony Mills emphasised. “We urge states participating in the Guayaquil meeting to carefully consider the implications of these recommendations, which should be debated in an open and transparent manner that takes into account the views of civil society.”

In June 2011, the OAS Permanent Council authorised the creation of a Special Working Group, open to all 35 member states, with the aim of strengthening the Inter-American Commission on Human Rights (IACHR). The IACHR includes eight human rights rapporteurships, one of which is the Rapporteurship for Freedom of Expression, established in 1997.

After reviewing the relevant working group documents last year, IPI concluded that Ecuador had used its participation to pursue a radical agenda against the Office of the Special Rapporteur, which had previously expressed concern over the conviction of the owners of the newspaper El Universo on criminal defamation charges.  In Feb. 2012, following the Ecuadorean Supreme Court’s confirmation of the verdict, the IACHR issued an injunction (known as a "precautionary measure") calling on the Ecuadorean state to immediately suspend the effects of the sentence.

In Dec. 2011, Ecuador won inclusion, in the working group’s report, of three specific proposals that, while appearing to target all eight rapporteurships equally, would disproportionately harm the Special Rapporteurship for Freedom of Expression.

Those [three proposals](http://www.freemedia.at/home/singleview/article/proposals-threaten-oas-special-rapporteurship.html) are: (1) include all eight rapporteur reports under a single chapter of the IACHR annual report; (2) assign balanced financial resources among all rapporteurships; (3) introduce a code of conduct to govern IACHR rapporteurships.

IPI believes that states participating in the Guayaquil meeting may attempt to achieve consenus around the second point, which is also the most potentially damaging to the Special Rapporteurship for Freedom of Expression.

Supporters of this measure argue that the Office’s relatively large budget in comparison to the other seven rapporteurships is an indication that freedom of expression is being unfairly prioritised over other human rights issues. This perception is, in IPI’s opinion, mistaken.

Unlike all seven other rapporteurships, the Special Rapporteurship for Freedom of Expression does not receive IACHR/OAS financing, but relies wholly on external donations. This arrangement – which is also practised by the freedom of expression rapporteurships of the United Nations and the African Commission on Human and People’s Rights – was established at the Office’s founding and is critical to maintaining its independence from the governments whose actions it monitors.

The Office's budgetary situation, therefore, is a reflection only of its ability to fundraise for the initiatives and activities it develops. Currently, the Office receives donations from a number of OAS member states, including the United States and Costa Rica, as well as non-member states Sweden, Switzerland, and the United Kingdom.

There have been two suggested methods for “balancing” financial resources: first, redistribute all internal and external resources equally among all rapporteurships; second, establish an OAS Regular Fund for the rapporteurships that would “guarantee independence” from external contributions and ensure equal disbursement.

The first suggestion ignores the fact that external contributions are nearly always earmarked for a specific purpose or project and cannot be redistributed at will, and would likely lead to their being declined instead. The second would subject the Special Rapporteurship to increased government control and obscures the IACHR’s already existing financial shortcomings (official funding from the OAS is enough to cover just 55% of the Commission’s operational costs across all rapporteurships; the Special Rapporteurship is far from the only one of the eight benefitting from external funders).

It is estimated that requiring the Office of the Special Rapporteur to reject or redistribute funding would result in a loss of 90% of its budget – all but bringing to a halt its indispensable work to protect press freedom and freedom of expression in the Americas.

“The argument that all human rights issues deserve equal treatment makes for a good sound byte – but in this case is misplaced and misleading,” Mills added. “The fact is that if the Office of the Special Rapporteur loses its independence, then its ability to do its job is threatened. That is what is at stake in these discussions.”

Because the debate over the Special Rapporteurship’s finances has been misrepresented as a fight for equality, IPI believes that this recommendation is in danger of being approved at the Special General Assembly. Support has already appeared to spread beyond Ecuador and its ally Venezuela: in an interview last week, Colombian foreign minister María Ángela Holguín said about the Office of the Special Rapporteur,

“With regards to the Special Rapporteur for Freedom of Expression, the point that has been discussed is its funding, more than anything else, because the resources that other rapporteurships have, such as those for indigenous rights, women, or children, are infinitely smaller and the rapporteurships should all have a single standard.”

IPI urges participating states to ensure that the proposals in question contribute to the original purpose of strengthening human rights in the Americas – and not, as some fear, to satisfying a political agenda.

**T.O 3**

**OAS resolution excludes changes to Special Rapporteurship**

**Weakening of free-speech watchdog avoided, but debate set to continue**

By: Scott Griffen, Press Freedom Adviser for Latin America and the Caribbean

VIENNA, March 25, 2013 – The International Press Institute (IPI) today cautiously welcomed the exclusion, in a [resolution](http://www.oas.org/consejo/GENERAL%20ASSEMBLY/44SGA.asp) approved on Friday by an Organisation of American States (OAS) Special General Assembly, of provisions designed to weaken the Special Rapporteurship for Freedom of Expression, the bloc’s free-speech watchdog.

Most significantly, the government of Ecuador – and its allies in Venezuela, Bolivia, and Nicaragua, together the so-called “ALBA” group – failed to win support for language that would have prohibited the Special Rapporteurship from receiving external funding. IPI had [viewed](http://www.freemedia.at/home/singleview/article/oas-special-rapporteurship-under-threat-at-ecuador-meeting.html) this proposal as a concerted attempt to strip the Special Rapporteurship of its independence and effectiveness.

However, the ALBA countries succeeded in inserting a clause in the final document calling for the debate on the structure of the Inter-American Commission on Human Rights (IACHR), which includes the Special Rapporteurship, to continue.

“While we would have preferred to put this issue to rest for good, we are relieved that the immediate threat to the Special Rapporteurship on Freedom of Expression has passed,” IPI Deputy Director Anthony Mills said today. “We are pleased that a majority of OAS member states recognised the importance of preserving the Special Rapporteurship’s autonomy.”

Mills added that Friday’s resolution illustrated the positive impact of civil society on inter-governmental decision-making. IPI [led an effort](http://www.freemedia.at/home/singleview/article/ifex-members-concerned-over-undermining-of-oas-special-rapporteur.html?L=0) to shine a media spotlight on the issue and lobby regional governments to reject the Ecuadorean proposals, he noted.

“Despite this measure of success, civil society must remain vigilant with regard to future attempts to undermine one of the most effective voices for the right to free expression in the Americas.”

The resolution was intended to be the final chapter of a nearly two-year long process designed to strengthen the IACHR’s work, but the ALBA clause signals that the conversation could be revived again in the months or years to come. Moreover, individual points harbour significant concerns for the Special Rapporteurship’s future.

Point Six of the document “reaffirms [the] commitment to attain full financing of the inter-American human rights system through the Regular Fund of the Organization of American States,” but stipuates that while that commitment is “gradually fulfilled,” the IACHR can continue to accept outside contributions. The Special Rapporteurship currently receives a large portion of its funds from non-member states such as Switzerland, Sweden, and the United Kingdom.

IPI strongly believes that external funding allows the Special Rapporteurship to remain independent from the governments whose actions it monitors.

Point Six adds that these contributions should be “preferably not earmarked.” IPI views this recommendation as problematic, given that many external donors are interested only in specific projects. In addition, non-earmarked funds would be easier to “redistribute” away from the Special Rapporteurship, which was a specific goal of the Ecuadorean proposal.

In general, the document appeared to reject the misleading claim that the Special Rapporteurship’s relatively strong financial position compared to the other seven rapporteurships indicated that freedom of expression was being “prioritised” over other human rights issues.

The Special Rapporteurship is unique in receiving no official OAS funding, relying instead wholly on external donations. The Office's budgetary situation, therefore, is a reflection only of its ability to fundraise for the initiatives and activities it develops.

Point Seven calls on the IACHR to strengthen all rapporteurships “in keeping with the principle of the indivisibility of human rights.” IPI considers that the strength of the Special Rapporteurship is unrelated to that of the other seven rapporteurships, given the fundamental structural differences.

Ricardo Uceda, executive director of the Press and Society Institute (IPYS), a regional press freedom group, [said](http://peru21.pe/politica/practica-paises-alba-fueron-derrotados-2123199) the resolution was “in practice a defeat for the ALBA countries,” adding, “I believe that that there was a real risk here, but that the danger has passed.”

Lisa Reinsberg, executive director of the International Justice Resource Center, [added](http://www.iede.co.uk/news/2013_1382/controversial-inter-american-reforms-process-continue) that while the result was largely positive, “our hope had been that today’s session would definitively put an end to debate on the reform process. Instead, the commission will now be required to invest more time and resources into responding to suggestions, diverting attention away from important human rights concerns.”

Since its creation in 1997, the Special Rapporteurship on Freedom of Expression, currently led by Colombian lawyer Catalina Botero, has used a mix of litigation and advocacy to protect freedom of expression and of the press in the Western Hemisphere.

Its activities have raised the ire of certain governments in the region, including Ecuador. Most prominently, in Feb. 2012, the IACHR, acting on the Special Rapporteur’s recommendation, issued an injunction (known as a "precautionary measure") calling on the Ecuadorean state to immediately suspend the libel conviction of the owners of the newspaper *El Universo*.

**T.O 4**

**ABOUT THE ACM**

The Association of Caribbean MediaWorkers (ACM) is a professional organisation of representative media associations and individual media workers of the Caribbean. It was established in Barbados on November 28, 2001 and is now headquartered in Trinidad & Tobago.

Participation in the ACM network includes Caribbean media practitioners based in Anguilla, Antigua and Barbuda, Barbados, Bonaire, The Bahamas, British Virgin Islands, Dominica, Dominican Republic, Grenada, Guyana, Haiti, Jamaica, Montserrat, St Lucia, St Kitts and Nevis, Sint Maarten, St Vincent and the Grenadines, Suriname, Trinidad & Tobago, United Kingdom and the United States.

The ACM collaborates with a number of regional and international agencies on matters related to the work of journalists and other media practitioners in Latin America and the Caribbean. It has strategic partnership agreements with the International Press Institute (IPI) and the Pacific Islands News Agency (PINA) and serves as an information resource for a number of global human rights and press freedom organisations.

It is a member of the International Freedom of Expression Exchange (IFEX) and the Global Forum for Media Development (GFMD).

The ACM was established:

(a) To respect and defend freedom of information, media freedom and the independence of journalism;

(b) To uphold and improve professional standards;

(c) To encourage the formation of national groupings and associations where such groupings and associations do not already exist;

(d) To build and strengthen the ties of national groupings and associations where such groupings and associations already exist;

(e) To maintain and improve the professional status of its members and member associations.

(f) To safeguard and protect the rights and privileges of the media in all Caribbean countries;

(g) To protect and advance the interests of journalists and media workers at the national and regional levels;

(h) To facilitate the exchange of information about the media in the region;

(i) To undertake educational programmes for the furtherance of the professional skills of journalists and media workers in the Caribbean region;

(j) To promote greater understanding of media issues through research, seminars and conferences;

(k) To promote co-operation between member organisations and individuals.

EXECUTIVE COMMITTEE

The Executive Committee of the ACM serves for a period of two years and is elected at the organisation’s Biennial General Assembly, hosted in the past in Barbados (2001 and 2005), Grenada (2009), Dominica (2011), Saint Lucia (2003) and Trinidad and Tobago (2007).

CODE OF CONDUCT

Members of the ACM are to refrain from:

1. Writing, publishing or broadcasting news, information or comments not based on facts, or designed to misinform;
2. Fabricating and/or plagiarising news;
3. Engaging in the practice of self-censorship to suppress essential information;
4. Revealing or betraying the secrecy of sources of information. (A source of information, confidentially shared with the journalist, may be disclosed to one's editor / general manager at one's discretion and based on the degree of employer-employee confidence);
5. Falling victim to bribery by acceptance of gifts of any kind in order to cause the publication or broadcast of news, press statements, comments or photographs;
6. Making offensive and unnecessary references to and discriminating against an individual on the basis of race, colour, sex, nationality, religion or ideology;
7. Writing, publishing or broadcasting materials inimical to the region's cultural and political sovereignty.

In the discharge of their professional duties, the ACM's members are further encouraged to:

* 1. Dress and conduct themselves on any assignment in a manner that can only enhance respect for the journalism profession;
	2. Resist, at all cost, being drunk on the job; using illegal drugs; or from behaving in a manner that's likely to bring disrespect to the profession;
	3. Display due courtesy to leaders and institutions and in the general exercise of professional functions;
	4. Resort only to principled methods in obtaining and disseminating news and photographs;
	5. Refrain from any behaviour that could result in undermining the work of professional colleagues;
	6. Resist interference by governments, private organizations and others in the gathering and dissemination of news, information and views;
	7. Demonstrate keen interest in training and research to competently serve the profession and the Caribbean people.

**T.O 5**

**Energy Poverty Alleviation: The Missing Millennium Development Goal**

**The OPEC Fund for International Development (OFID)**

Much has been said in previous chapters about the motivation and process behind the introduction, in 2000, of quantitative goals to ease some of the world’s most pressing human and social issues by 2015. These issues were not new, but until 2000 no collective global effort had been made to address them. The objectives that were agreed upon in 2000 are better known today as the Millennium Development Goals (MDGs).

Notably, the MDGs constitute one of the few instances in which the United Nations has led a global effort to coordinate a comprehensive human and social agenda, approved by governments, international development institutions, NGOs, and other parties. This united effort received widespread recognition from governments, academia, media, development institutions and practitioners alike, as the specific targets could be measured, followed, and ratified.

A few years after 2000, on the way to the target year of 2015, another pressing social issue started to appear: energy poverty. It had become clear that the relevance of energy to development had not been properly recognised during the founding of the MDGs. At the time, the lack of access to safe, reliable, and affordable energy sources was not associated with what were considered the more essential problems of hunger, health, and education.

Various organisations, individuals, groups, and institutions, including the OPEC Fund for International Development (OFID), took up the urgent call to address this issue, and their determination and perseverance has helped to highlight the vital link between energy and development. As a development-finance institution, OFID has been widely recognised as one of the pioneers in championing this theme at the international level, combating energy poverty through its Energy for the Poor Initiative (EPI), launched in 2008.

Two years later, in 2010, the UN announced its decision to mark 2012 as the Year of Sustainable Energy for All (SE4ALL), an initiative that launched international efforts to achieve universal energy access by 2030. Secretary-General Ban Ki-moon has called energy ‘the golden thread that connects development, social inclusion and environmental protection’, stating that ‘achieving sustainable energy for all is not only possible, but necessary’.

Various initiatives, most significantly the 2012 SE4ALL, have brought the world’s attention to energy poverty and have demonstrated the imperative need to tackle this problem in order to meet the MDGs. Due to the link between poverty and a lack of access to energy, and in order to maintain international focus on the issue of energy poverty, the UN General Assembly announced in December 2012 that it would name the period from 2014 to 2024 the Decade for Sustainable Energy for All. However, while the news media has covered the MDGs—though as this handbook indicates, not enough—the international press has not exposed energy poverty and its concurrent problems to the same extent.

**What is Energy Poverty?**

Energy poverty may be defined as the lack of adequate, accessible, and affordable energy to satisfy basic human needs and promote economic growth.

According to the International Energy Agency (IEA), over 1.3 billion people,—i.e. one person in every five—lack access to electricity and the concurrent advantages it provides for learning, working, driving industry and business, and running hospitals and schools. Similarly, 2.6 billion people—over a quarter of the world’s population—live without clean energy facilities, using instead wood, charcoal, or animal waste to cook food and heat their homes, exposing them to the kinds of dangerous smoke and fumes that kill nearly two million people a year.

Without access to energy, it is not possible to eradicate poverty. In the pursuit of economic growth, all developing countries need reliable power supplies in order to fuel industry and commerce, and enable public institutions. Therefore, the alleviation of energy poverty is a key pillar towards attaining the MDGs and achieving comprehensive, sustainable development. That is why OFID has named the eradication of energy poverty as the Ninth Millennium Development Goal.

**Energy Poverty Alleviation: Advocacy and Action**

Since its establishment in 1976, OFID and its Member Countries have put words into action and shown their commitment to the elimination of poverty and its attendant human misery. OFID has been at the forefront of raising the profile of energy poverty on the international agenda, largely through the EPI, which was launched in direct response to calls made at the 3rd OPEC Summit, held in Riyadh, Saudi Arabia, in November 2007. During that gathering, Member Countries acknowledged the ‘strong interrelationship between energy and development’ and committed ‘to continue to align the programmes of our aid institutions, including those of the OPEC Fund for International Development, with the objective of achieving sustainable development and eradication of energy poverty in the developing countries [...]’.

OFID approaches the challenge on two fronts: through advocacy and through the allocation of specific resources to those in need. Working with a wide network of partners and utilising all the financial instruments at its disposal, including a newly established special grant account for Energy Poverty Operations, OFID has considerably maximised its efforts in this latter area. In the two-year period from 2011 to 2012, the share of energy financing reached 39% of total OFID operations, compared to 20% on a cumulative basis since inception. These activities are spread worldwide and cover a diverse range of operations, from infrastructure and equipment provision to research and capacity building.

Advocacy efforts have been undertaken since 2008 when a workshop was held in Abuja, Nigeria, to discuss energy poverty in Africa. The culmination of OFID's advocacy work, however, came in June 2012 with the release of a Ministerial Declaration on Energy Poverty, announced at the Rio+20 Summit. Issued by the Ministerial Council, OFID’s highest authority, the Declaration reaffirmed the commitment of Member Countries to the eradication of energy poverty and announced a provision of US$ 1 billion to finance the EPI, an amount that may be increased in order to meet extra demand.

Further, in 2012, as part of the UN Secretary-General’s High-Level Group on Sustainable Energy for All, the institution contributed to the development of the Action Agenda that was submitted to the Rio+20 Global Summit, at which OFID was an active participant in its own right as well as part of the Group.

**Energy Poverty Alleviation: Technology & Environment**

While the prospect of providing energy to those who lack it inevitably raises environmental concerns, research by the International Energy Agency (IEA) suggests that such fears are unfounded. According to their 2009 publication, World Energy Outlook, if electricity were provided to all people worldwide, global energy-related CO2 emissions would increase by only 0.9 – 1.3 percent by the year 2030, depending on the penetration rate of clean energies in the energy mix.[[1]](#footnote-1)

It is widely accepted that, in order to achieve universal energy access, all energy options, including fossil fuels and renewable, should remain open. Among the latter group, solar energy and modern sustainable biomass are highly suitable for numerous, local, off-grid applications because their technologies and economies have improved drastically over the years. In areas like transportation, hydrocarbon fuels play a leading role. The international community’s strategy should thus remain technologically neutral: solutions may involve renewables as well as fossil fuels, with neither having precedence over the other. The priority is to provide energy, in whatever form possible, to alleviate the extreme suffering of the poorest in the world and to break the economic divide.

**Energy Poverty Alleviation: Tips for Reporting**

In order to report effectively on Energy Poverty, it is important to consider the following:

* What steps are being made in your country/region to ensure:
	+ Reliable and affordable electricity access, focusing on:
		- Accessibility and/or cost
		- Review of energy rates and affordability for poor consumers
	+ Adequate investment for energy access in urban and rural areas, including assessment of the existing infrastructure and maintenance:
		- for households
		- for community, education and health services
		- for industry, agriculture and transportation
* The three pillars of SE4All
* Ensure universal access to modern energy services
* Double the global rate of improvement on energy efficiency
* Double the share of renewable energy in the global energy mix

**Key Facts about Energy Poverty[[2]](#footnote-2)**

* The amount of investment needed to achieve universal energy access by 2030, estimated by the IEA, is between US$35 billion and $40 billion per year.
* An estimated one billion people are served by health facilities without electricity.
* Over 291 million children go to primary schools without electricity.
* Almost 50% of vaccines in developing countries are ruined due to poor refrigeration services.
* Electric lighting allows schools to operate outside of daylight hours for evening classes and homework.
* Street lighting promotes safety, encourages school attendance, and enables economic activity.
* Of those people who have access to standard lighting from grid electricity, many are still deprived due to unreliability of supply.
* Even when infrastructure is in place and energy is available nearby, low-income households are faced with pressing questions of affordability.
* Agriculture is the primary earning activity of some 2.5 billion people, 45% of the developing world’s population; the productivity of irrigated land (for which energy is needed) is more than double that of rain-watered land.
* For the hundreds of millions of undernourished people in developing countries, the capacity to preserve food (for which energy is needed) is an important component in tackling hunger.
* To guarantee universal energy access by 2030, and to maximise the potential it has for helping poor people earn a decent living and escape poverty, the energy access ecosystem must be enhanced.
* Only policy can set the framework for enabling energy access for the poorest.
* Some of the most effective and innovative ways of reducing costs are in the area of financing; grants, loans, and subsidies targeting poor consumers are an essential element of the energy access ecosystem.

**Sample Articles (Notes from the Field)**

**Yemen: Harnessing the power of the wind[[3]](#footnote-3)**

Energy poverty is a very real problem for the people of Yemen, with over fifty percent of the population lacking regular access to electricity. The situation is even more severe among poor and rural communities, which comprise nearly half the country’s inhabitants. A rapidly increasing population and industrial growth are putting even more pressure on the sector, which is oil-dependent. In order to meet the basic needs of the population, the country is seeking to broaden its energy base to include alternative sources.

Yemen’s known oil and gas reserves are limited and quickly being used up. However, the country is uniquely placed to make use of significant renewable resources such as geothermal, solar, and wind. To assist the government in its effort to bolster the power sector and meet growing demand, OFID is co-financing the Al Mocha 60 MW Wind Park Project. As a clean source of energy and the least expensive form of alternative energy, wind power will not only provide underserved communities with a reliable and cost-efficient energy supply but will also diversify and enhance Yemen’s economy.

The project is expected to significantly improve the quality of life for approximately 75,000 inhabitants in the western part of the country by providing income-earning opportunities, and, more importantly, a reliable source of clean energy.

**Latin America and the Caribbean: Innovative facility addresses energy deficiencies[[4]](#footnote-4)**

Although the Latin America and the Caribbean region is relatively rich in energy resources, supply and access to these resources is unevenly distributed. Around 31 million people lack access to electricity services, while some 85 million rely on biomass for their cooking and household needs. The Energy for the Poor Projects and Policies Preparation Facility has been set up jointly by OFID and the Andean Development Corporation to help address these deficiencies.

With an initial allocation of US$1.6m—an amount shared equally between the two partners—this innovative facility will seek to identify and prepare projects that will improve energy access among the region’s poor.

The Facility will benefit 14 countries, specifically Argentina, Bolivia, Brazil, Chile, Colombia, Costa Rica, Dominican Republic, Jamaica, Mexico, Panama, Paraguay, Peru, Trinidad and Tobago, and Uruguay. Priority, however, will be given to the most underserved among them.

Activities encompass various areas within the energy sector, including energy access, analysis and research, capabilities improvement (i.e. government regulations improvement and training), capacity building, and support to SMEs dealing with energy production/distribution. In terms of energy provision, the Facility will consider all available sources, including renewables.

A wide range of entities—both public and private—are eligible to apply for financing under the Facility, among them government agencies, NGOs, community groups, international organizations, and any private enterprise or agency.

**T.O 6**

**Brazilian editor murdered near Rio de Janeiro**

**Police believe killing may be linked to paper’s editorial stance**

By: Scott Griffen, Press Freedom Adviser for Latin America and the Caribbean

VIENNA, June 13, 2013 – The murder on Monday of a newspaper editor in a suburb of Rio de Janeiro may have been an attempt to silence the paper’s “combative” reporting, Brazilian police investigators said yesterday, according to media [reports](http://www.estadao.com.br/noticias/nacional%2Cpolicia-investiga-assassinato-de-jornalista-no-rio%2C1041591%2C0.htm).

José Roberto Ornelas de Lemos was shot 44 times while drinking at a local bar in Nova Iguaçu, the second-largest city in Rio de Janeiro state. Ornelas de Lemos edited the regional paper *Hora H*, and was the son of the paper’s owner.

The lead investigator in the case, Marcos Henrique Alves, [said](http://noticias.terra.com.br/brasil/policia/rj-policia-vai-usar-imagens-de-camera-para-apurar-morte-de-jornalista%2Ce5459877e6b3f310VgnVCM3000009acceb0aRCRD.html) on Tuesday that the police were “working with the hypothesis that this crime was relating to the activities of the newspaper, which featured numerous reports on [official] irregularities and corruption.”

Ornelas de Lemos’s brother, Luciano, indicated his support for the police’s suspicions in comments made to the newspaper *Estado de Sao Paulo*. “The newspaper is very polemical. It reported critically on police, organised crime, and politicians. There were frequent threats against it, and there were always suspicious cars roving nearby.”

According to the International Press Institute (IPI) [Death Watch](http://www.freemedia.at/our-activities/death-watch.html), Brazil is far and away the deadliest country in the Western Hemisphere for the media in 2013. Ornelas de Lemos is the fifth Brazilian journalist killed this year, ahead of Guatemala and Paraguay, with two deaths each. A total of 10 journalists have now lost their lives in Brazil because of their profession since the start of 2012.

“IPI offers its condolences to the family and colleagues of José Roberto Ornelas de Lemos, and urges Brazilian federal and state police to quickly find those responsible for this crime and bring them to justice,” IPI Press Freedom Manager Barbara Trionfi said.

“We are seeing in Brazil a shocking rise in violence against the media, and particularly against journalists who report critically on crime and corruption,” IPI Deputy Director Anthony Mills added. “What we are not seeing in Brazil, however, is any significant effort by the government of President Dilma Rousseff to address the violence or the impunity that is fueling it.”

Mills stated further: “Brazil may be a leading emerging power, but, unfortunately, it is also emerging as one of the world’s most dangerous place to be a journalist.”

IPI has consistently documented attacks against the media in Brazil, beginning with its 2012 special report, “[Secrets of a Giant](http://www.freemedia.at/index.php?id=288&tx_ttnews%5btt_news%5d=6120&cHash=8af668528f).” Earlier this year, an IPI [investigation](http://www.freemedia.at/home/singleview/article/one-year-after-journalist-killing-on-brazils-border-no-justice-in-sight.html) highlighted the institutional malaise that is hampering efforts to bring the killers of Brazilian journalists to justice.

A bill currently pending before the Commission for Public Security and Combating Organised Crime in Brazil’s Chamber of Deputies would allow Brazil’s federal police to intervene in investigations into crimes against journalists in which there has been an “omission of inefficiency” on the part of state or local authorities. IPI urges urgent passage of this measure (No. 1078/2011)

**T.O 7**

**Dominican Republic: Mission Report**

**Backgroud**

In April 2013, the International Press Institute (IPI), together with its strategic partner, the Association of Caribbean MediaWorkers (ACM), conducted a three-week mission to six Caribbean countries: Antigua and Barbuda, Guyana, Suriname, the Dominican Republic, Trinidad and Tobago, and Curaçao. The mission took place under the umbrella of IPI’s flagship campaign to repeal criminal defamation in the Caribbean and was designed to follow-up on the success of IPI’s first mission to the region, in June 2012.

The aim of IPI’s campaign is to encourage government officials in the Caribbean to repeal outdated laws that criminally punish defamation, which includes, for IPI’s purposes: libel, seditious libel, contempt of authority, and insult, both of individuals and of the state itself. In nearly all cases, these laws have been left over from colonial powers, for whom they served as a convenient tool for preseving authority and stamping out criticism.

At the time of this writing, all 16 independent states in the Caribbean (all island states plus Belize, Guyana, and Suriname) maintain some form of the above-mentioned laws. All prescribe jail terms of at least one year in prison; in some, journalists face up to five or seven years behind bars.[[5]](#footnote-5)

Far from being dormant, a number of Caribbean countries–including Antigua and Barbuda, Cuba, the Dominican Republic, Grenada, Haiti, and Suriname–have actively applied these laws against the press in recent years. The majority of these cases were filed by prominent figures in retaliation for criticism or allegations related to their public capacity. As such, the examples set by these prosecutions, which have seen some journalists sentenced to prison, risk instilling self-censorship in the media and thereby keeping buried information in the public interest.

**Criminal Defamation Laws: An insult to democracy**

‘In democratic societies, the activities of public officials must be open to public scrutiny. Criminal defamation laws intimidate individuals from exposing wrongdoing by public officials and such laws are therefore incompatible with freedom of expression,’ wrote the special rapporteurs of the Organisation of American States and the African Commission on Human and Peoples’ Rights (ACHPR) in a 2005 joint declaration.

Increasingly, both intergovernmental bodies and civil society take the view that criminal defamation laws violate the right to free expression, as enshrined in Article 19 of the UN Universal Declaration of Human Rights. In a landmark opinion in February 2012, the UN Human Rights Committee, studying the case of a Philippine journalist charged with criminal libel, found that the sections of the Philippine criminal code that establish defamation offences were incompatible with the Universal Declaration of Human Rights and unreasonably infringed upon the journalist’s right to free speech. In its review, the Committee criticised the Philippine law for allowing ‘no proof of truth as a defense except for very limited cases’, and it repeated its previous call for UN member states to ‘consider the decriminalisation of defamation.’

IPI, for its part, believes that, so long as they remain on the books, criminal-libel laws are prone to abuse by prominent figures who seek to squelch critical coverage in order to silence investigations into their wrongdoings, and therewith protect their economic or political interests, maintain power and, in some cases, avoid criminal liability. IPI considers laws that punish “insult” or speech viewed as “contemptuous of authority” to be undemocratic and incompatible with notions of free speech.

**A new legal environment**

‘There seems to be a consenus that criminal defamation laws, being subject as they are to abuse by officials, should be repealed or severely limited in scope,’ wrote Dr. Anthony Fargo, director of the Center for Media Law and Policy Studies at Indiana University, an author of an IPI-commissioned report on international standards regarding criminal libel. ‘At the same time, there is at least some consensus that people should be able to protect their reputations from false and damaging published statements.’

Indeed, as strongly as it believes that criminal defamation laws are dangerous and outdated, IPI understands that people have a right to protect their reputations. IPI’s goal is not to exempt the media from any kind of oversight, but rather to:

a) remove the power to abuse criminal law to discipline the media profession and

b) create a *positive legal environment* that respects the role of the press in society; and, instead of punishing the press for its mistakes, focuses primarily on ensuring that the victims of those mistakes can adequately redress any damage done to their reputations.

IPI believes these goals can be accomplished by a combination of the following:

* Media codes of conduct: Media houses should develop and enforce self-regulatory ethical codes of conduct that encourage factual, fair, and balanced reporting.
* Rights of comment and reply: Cititzens should have the right to respond, within reasonable editorial guidelines, to coverage involving themselves in a newspaper or other medium
* Civilian media councils: In many countries, media councils are an effective way of enforcing standards; these may be comprised of a combination of editors, journalists, and prominent private citizens not directly connected to the media. IPI opposes statutory regulation.
* Media associations: Strong, independent media associations can use membership policies and collective weight/influence to enforce high standards.
* Civil litigation: Civil lawsuits are an acceptable avenue for defamation complaints, as long as any financial or other awards meted out are aimed not at silencing journalists and media organisations, but solely at compensating for any damage done to reputation (In most cases, only actual damages, not punitive damages, should be applied).

Although IPI in general resists the criminalisation of speech or expression, it should also be made clear that where speech poses a legitimate threat to societal well-being, states can have recourse to incitement, hate speech, and disorderly conduct laws. However, any such laws should never be used to privilege a particular viewpoint or ideology.

The so-called “three-part test” can be used to determine whether these laws are acceptable under the free-speech guarantees found in the International Covenent on Civil and Political Rights[[6]](#footnote-6):

(a) It must be provided by law, wh ich is clear and accessible to everyone

(principles of predictability and transparency); and

(b) It must pursue one of the purposes set out in article 19, paragraph 3, of the

Covenant, namely (i) to protect the rights or reputations of others, or (ii) to protect national security or of public order, or of public hea lth or morals (principle of legitimacy); and

(c) It must be proven as necessary and the least restrictive means required to

achieve the purported aim (principles of necessity and proportionality)

**Press freedom in the Caribbean**

By no means was IPI’s mission exclusively focused on criminal defamation. In meetings with publishers, editors, and journalists; representatives of law enforcement agencies; civil society groups; and law and journalism faculties, IPI sought to understand the most pressing issues facing the media in the Caribbean, as well as advocate for substantive changes that would promote a freer flow of information in the region.

The Caribbean generally scores highly in press freedom rankings, particularly in comparison to its Latin American neighbours. According to Freedom House’s 2013 Global Press Freedom Rankings[[7]](#footnote-7), 11 of the 15 (out of 35!) countries with free presses in the Western Hemisphere are found in the Caribbean. Four Caribbean countries are considered “partly free” and just one, Cuba, is considered “not free.”

Despite these rosy reviews, all is not well for the Caribbean media. Government pressure is one the rise: last year, for example, IPI expressed deep concern over the Trinidadian information ministry’s plan to compel private broadcasters to carry a daily quota of government content. Journalists on a number of islands continue to practise self-censorship, fearing the consequences of upsetting the status quo. Two journalists in the Dominican Republic alone were sentenced to prison for defamation last year. A reporter for an investigative news site in Antigua was shot at in March. State-owned media continue to serve as propaganda vehicles for the government in power, rather than as providers of balanced information to the public. Unfortunately, the list goes on.

During the mission, IPI engaged with these and a number of other critical issues including the safety of journalists; media licensing and diversity; freedom of information legislation; media ethics and professionalism; and impunity for crimes committed against the media. This report closely examines many of these themes and offers substantive recommendations.

In each country, IPI also sought to strengthen local journalist associations, which IPI believes should play a more active role both in protecting the collective rights of the media and in overseeing the practice of responsible journalism. As IPI opposes statutory regulation of the media, media associations can serve as effective self-regulatory organs that, when properly functioning, help assuage public and governmental concerns about the power of the press.

The mission also substantially enhanced the credibility of the ACM as an authoritative regional partner in international efforts to promote removal of oppressive media laws. IPI would also like to thank the local ACM affiliates for their crucial contribution to this successful mission

Recent application

On Sept. 14, 2012, journalist Melton Pineda was convicted of defaming a fellow journalist and sentenced to three months in prison and a fine of RD$ 100 (€1.83), and ordered to pay civil damages in the amount of RD$ 50 million (€971.000). On Feb. 26, 2013, a three-judge panel of the Santo Domingo Court of Appeals overturned the verdict and ordered a new trial.

In Nov. 2012, the Canadian multinational textiles manufacturer Gildan Activewear agreed to drop criminal defamation and insult charges against two Dominican Republic journalists in return for a public statement from the two journalists, Genris García of vigilanteinformativo.com and Robert Vargas of ciudadoriental.org, declaring they had no proof the company was involved in an alleged assassination attempt on journalist Diego Tórres last July and apologising for any “imprecisions.” IPI had vigorously opposed Gildan’s original suit, and judged that the article in question made legitimate references to Gildan.

**Mission Background**

**IPI Involvement and Recent Moves toward Decriminalisation**

IPI conducted a fact-finding and advocacy mission to the Dominican Republic in June 2012.[[8]](#footnote-8) Dominican Republic politicians affirmed the importance of respecting freedom of the press, and agreed that journalists should not face prison time for their work.  Moreover, members of the Chamber of Deputies invited IPI delegates to return to provide advice on redrafting its press law in line with international standards.

Since the 2012 mission, the IPI Secretariat has been an active observer in the drafting of the Dominican Republic’s new penal code. The first version of the draft, however, included harsher penalties for defamation and insult and maintained the distinction between public officials and private citizens.

After independently reviewing the bill, the IPI Secretariat began a public and private campaign to have defamation and insult excluded from the draft. In November 2012, a letter from IPI was presented during a public hearing of the Chamber of Deputies Justice Commission. As a result of this advocacy, the Justice Commission in March 2013 officially removed all prison penalties for defamation from the draft penal code.

However, the draft maintains the possibility of criminal fines for defamation, up to ten times the monthly salary of the defendant. There is not yet a firm indication of when the draft code will be reviewed or passed by Congress.

At the time of IPI’s visit, legislators and media officials were planning to create a new “communications code,” which would include a reformed Law 6132 as well as new or revised legislation governing telecommunications and audiovisual/electronic media media. IPI was invited back to advise on changes to Law 6132 during the April 2013 mission.

In a separate development, in February 2013, a group of prominent Dominican Republic owners and editors launched a constitutional challenge to criminal defamation provisions included in the current Penal Code and Law 6132. At the time of this writing, the Constitutional Court had yet to produce a ruling.

However, IPI’s trip coincided with another significant legal controversy surrounding Law 6132. On April 17, 2013, the Supreme Court of Justice struck down Article 46 of the statute, which had established newspaper editors as the primary (financially) responsible party in defamation cases[[9]](#footnote-9). The Court’s decision came at the request of Osvaldo Santana, editor of the newspaper *El Caribe*, who had been sued by former president Hipolito Mejía, for reprinting allegedly defamatory comments about Mejía made by a senator, Wilton Guerrero.

Some media interpreted the ruling to mean that newspapers could not be held liable for printing libellous content by third parties, when in fact it would only release *editors* from this liability. Additionally, the president of the court, Mariano Germán Mejía, later clarified that the ruling only applied to the Santana case and did not, in fact, strike down Article 46. That decision would have to be made by the Constitutional Court, which is currently reviewing the article in question.[[10]](#footnote-10)

Tthe Association of Dominican Journalists (CDP) strongly objected to the ruling, arguing that the burden of responsibility in defamation cases could not be allowed to fall solely on journalists. The CDP contends that such a situation would lead to a higher level of self-censorship, as journalists would be increasingly concerned about becoming the targets of lawsuits.

The CDP informed IPI that while editors and journalists were in agreement on the need to abolish criminal defamation, there was significant disagreement on who should be responsible for libellous content.

IPI believes that while journalists should be held accountable for their actions, editors also share in responsibility as, in theory, they review all content. IPI understands that, for various reasons, Dominican editors do not see all articles, but views this primarily as an institutional rather than legal issue. Journalists say there is also an issue with editors altering the tone of articles before publishing, in which case, they say, it would be unfair to blame a journalist for a defamatory statement inserted by an editor.

**Mission Findings**

**Criminal Defamation**

In the Dominican Republic, IPI sought to build on the successes of the June 2013 mission, while also focusing on training as a key aspect of strengthening the country's media.

On this visit, IPI found a clear consenus among government officials that criminal defamation laws were antithetical to press freedom and should be repealed.

The IPI delegation was received by a joint session of the committees of justice and communications of the Dominican Republic Chamber of Deputies. Deputies present expressed strong support for IPI's work in the country as well as a resolute commitment to revising Law 6132, following the modifications to the draft penal code discussed above.

The president of the justice commission, Demóstenes Martínez, explained to the IPI delegation that the Chamber viewed the revisions as obligatory to comply with rulings of the Inter-American Court of Human Rights on freedom of expression. In particular, Martínez cited the case *Herrera-Ulloa v. Costa Rica* (2004)[[11]](#footnote-11), in which the Court vacated the criminal defamation conviction of a Costa Rican journalist and asked the Costa Rican government to amend its criminal defamation and insult laws.

IPI presented the deputies with a legal analysis of Law No. 6132 that containined specific recommendations on how to adapt the statute to international standards. The analysis was prepared by Dr. Anthony Fargo, director of the Center for Media Law and Policy Studies at Indiana University (United States).

At a separate meeting held at the presidential palace in Santo Domingo, Attorney General Francisco Domínguez Brito added: ‘We are very enthusiastic, and I believe that you will have good news soon.’ The attorney general was joined in the meeting by Henry Molina, vice-minister of the presidency.

Political backing for modifying Law 6132 was not confined to the capital. IPI received a warm welcome from national and local officials in the province of María Trinidad Sánchez, in the northeastern part of the country.

‘We are very grateful for your presence here,’ Gov. Francisco José Peña Cabrera told IPI delegates during a reception held in the provincial capital, Nagua. ‘We want to recognise your efforts to normalise the work of journalists and to make sure that the laws correspond to that work.’ It was in Nagua where journalist Johnny Alberto Salazar was sentenced to six months in prison for defamation in 2012, a verdict later overturned on appeal.

The governor's comments were echoed by Nagua city officials as well as Commander Sotero Martínez Magallanes of the Dominican National Police. IPI was then invited by the governor to join in a “toast to press freedom.”

At a separate meeting in Nagua, IPI met with Senator Arístides Victoria Yeb and Deputy José Luis Cosme Mercedes, both of whom represent the province in the national Congress.

Speaking to IPI and representatives of the Association of Dominican Journalists, Cosme announced: ‘We have decided to decriminalise defamation. All those who feel wounded by the media will be able to go to civil court, but not criminal.’

Both the senator and the deputy expressed their desire to see Law No. 6132 altered to reflect modern democratic sentiments, noting that the statute reflected the values of authoritarian rule that had come to an end just one year prior to its promulgation.[[12]](#footnote-12)

Nevertheless, Yeb added: ‘In the population there is a level of expectation and concern about what procedures a citizen could use when defamed.’

‘We are thrilled that there is consensus to modernise Law No. 6132, which regulates the Dominican press, in order to satisfy international standards, including the decriminalisation of defamation and insult,’ IPI Executive Director Alison Bethel McKenzie said. ‘The Dominican Republic government has recognised that criminal defamation laws do not belong in a modern democracy, and we hope that their leadership on this issue will encourage other countries in the Caribbean and Latin America to make and follow through on similar commitments.’

At the time of this writing, the Dominican Republic Chamber of Deputies is actively conducting a review of a draft bill to replace Law 6132. The draft bill removes all prison penalties for defamation, but preserves the possibility of fines, thus mirroring the proposed changes to the Penal Code.

Article 29 of the draft bill states: ‘Defamation—imputation or allegation—committed by anz media … is punishable, even when done conjecturally or when alluding to a person or institution not mentioned expressly, but which can be identified by the terms or images employed by the publication.’ Article 30 treats the crime of insult identically. Finally, Article 37 establishes the punishment for violation of these precepts: fines of between 15 and 100 times an offender’s monthly salary.

In general, IPI believes that these proposed reforms represent a significant step forward in terms of the country’s legal treatment of the press. Not only does the bill propose to end the jailing of journalists for defamation, it also eliminates the archaic distinction between defamation of private individuals and public officials, and removes dubious references to offending “good morals.” Notably, the bill includes a clause punishing ‘attacks against freedom of expressson’—including any physical violence or any act that hinders the work of journalists—committed by private citizens or agents of the state, with a prison sentence of up to two years.

Indeed, whereas Law 6132 reflected an authoritarian desire to control the press, the draft bill places emphasis on protecting the ‘freedoms of opinion, expression, investigation, and information’ for the benefit of Dominican society and in accordance with international declarations on human rights.

The bill also proposes a “conscience clause” (Article 12) that grants journalists the right to challenge and hold civilly responsible editors and publishers who produce ‘a substantial change in the news orientation or ideological line that harms the journalist’s reputation or affects his priniciples and ethical, moral, and religious convictions.’ IPI believes that this clause could help to reduce the level of media politicisation in the Dominican Republic.

‘It is highly commendable that this bill, instead of trying to criminalise the work of journalists, seeks to criminally punish those who seek to hinder that work. We believe that these changes are a reflection of the Dominincan Republic’s increasingly modern approach to press freedom and we urge this spirit to be maintained as the bill advances’ IPI Press Freedom Manager Barbara Trionfi said.

Because defamation could still be met with a criminal fine, the proposed changes to Law 6132 cannot be considered to “decriminalise” libel. IPI, therefore, finds that the suggsted reforms clash—to an admittedly minimal extent—with the guarantees given by Dominican authorities. Additionally, the proposed fines may be excessively punitive, particularly given the meagre salaries of Dominican journalists.

One argument given to IPI for the preservation of criminal fines for defamation was to provide poorer individuals with an accessible way to secure justice against the media. Lawyer fees, it was noted, can place civil litigation out-of-reach for many average Dominicans.

**Colloquia and training**

As part of its visit, IPI held a series of colloquia across the Dominican Republic to explain the importance of decriminalising defamation and the types of alternatives available for voicing complaints against the press. These colloquia were held in Santiago de los Caballeros; San Francisco de Macorís; and Nagua, and were open not only to journalists and journalism students but also to interested members of the public. IPI believes that, as press freedom affects all citizens of a country, it is important to sensitise non-journalists about the role that the media plays in society and about the challenges that laws such as criminal defamation pose to that role.

The discussions on criminal defamation were led by Alberto Fiallo Scanlón, a noted attorney and legal expert. Fiallo Scanlón opened his lecture by describing the “clash of rights” (choque de derechos) between the right to free expression and the right to honour in the Dominican Constitution. He noted that the balance of this clash was different for private citizens than for public officials; the latter, by making a conscious decision to join the public sphere, necessarily expose their reputations and actions to increased scrutiny.

‘People who choose to live a public life can’t have the same level of protection from defamation,’ he argued. Fiallo Scanlón had previously defended Johnny Alberto Salazar, the journalist sent to prison for criminal defamation in 2012, successfully winning an appeal.

The colloquia included a seminar on ethical journalism led by Dr. María-Mercedes Vigón, associate director of the International Media Center at Florida International University, whose comments sought to empower journalists and journalism students to make ethical decisions in the newsroom.

Calling ethics ‘a process of reasoning’ employing specific examples of moral conundrums in the newsroom, Dr. Vigón encouraged reporters to consider the core values of their publication and apply these to their professional activity. ‘Independent journalism is the basis for a healthy democracy,’ she stated in closing.

Dr. Vigón’s particiption in IPI’s mission to the Dominican Republic was generously supported by a grant from the US Embassy in the Dominican Republic

Also at the colloquia, Scott Griffen, IPI's press freedom adviser for Latin America and the Caribbean, presented on IPI's campaign to repeal criminal defamation, and answered audience questions about the current status of such laws in the Caribbean and Latin America.

In cooperation with the Colombian NGO Foundation for Press Freedom (Fundación para la Libertad de Prensa, FLIP), Griffen also distributed copies of the “Manual for Journalists Charged with Libel and Slander,” which was developed by FLIP.

**Ethics and responsible journalism**

Promoting responsible journalism remains one of the highest priorities in the Dominican Republic not just among politicians, but also among editors and journalists themselves.

While Enmanuel Castillo, editor of the newspaper *La Información*, told IPI he didn’t think that journalists should go to jail, he also said, ‘what should be stressed in this debate is the need for more responsibility.’

Freedom of the press is not the same as freedom of thought,’ Castillo stated, explaining that while the latter is an innate right that should not be limited, the former must be accompanied by rules and regulations given the media’s potential to do damage. He also contrasted the Dominican Republic with countries such as the United States, where, he said, ‘there is a media code of ethics that journalists obey.’

At IPI’s colloquia, a number of attendees linked the perceived lack of ethics to poor salaries. Others disagreed: ‘Low salaries don’t give journalists a pass to act unethically,’ said one journalist at IPI’s colloquium in Santo Domingo. ‘Moreover, editors don’t always act ethically, and they get paid a lot more.’

According to a 2011 study of salaries of Latin American journalists by Clases de Periodismo, 25% of Dominican reporters earn less than $US 500 a month; the other 75% earn between $US500 and $US1,000 a month. Only in Bolivia and Cuba did journalists earn less overall.[[13]](#footnote-13)

Several organisations in the Dominican Republic have developed codes of ethics for reporters, though same of these require updates, particularly to meet the demands of the digital age. The Association of Dominican Journalists (CDP) published one such guide in 1994, which also sets forth regulations for a disciplinary tribunal for members who do not adhere to the guide’s principles.

In Santiago de los Caballeros, IPI was received by Monsignor Ramón de la Rosa y Carpio, the city’s influential archbishop. A former media practitioner himself, Monsignor Ramón de la Rosa y Carpio welcomed IPI’s efforts to improve the conditions of journalists in the Dominican Republic, and supplied the delegation with a copy of his book *The Role of Ethics in the Media*[[14]](#footnote-14)*,* published in 2009. In it, he calls the media “a gift to humanity" that must, however, be wielded with care and in accordance with basic moral duties.[[15]](#footnote-15)

In addition to helping develop a journalist training program in the Dominican Republic, Bethel McKenzie also offered IPI’s assistance in revising the CDP’s code of ethics and/or creating a new ethics manual.

Rafael Molina Morillo, editor of the newpape *El Día*, also addressd the question of responsibility, telling the delegation: ‘A code of ethics is important to orient a journalist’s moral compass, but each journalist also has to have a moral code inside of himself.

**Recommendations**

**To the government**:

* Conclude process of reforming the Penal Code and Law 6132 (on the Expression and Diffusion of Thought and the Penal) to modernise defamation law
* In both statutes, consider the complete abolition of criminal defamation, rather than the abolition of jail terms only
* Ensure the continued consultation of the media in the drafting of the new communications code, or any measure that involves the press

**To the media**

* Consider that improvements in journalists’ salaries will help to limit conflicts of interest and increase independence by reducing the necessity to seek supplementary employment in government service
* Focus on producing fair and balanced content that is devoid of political spin
* Emphasise investigative journalism
* Form/revise and adhere to ethical guidelines and internal self-regulatory procceses that promote responsible journalism
1. http://www.worldenergyoutlook.org/publications/weo-2009/ [↑](#footnote-ref-1)
2. United Nations Development Programme: *Poor People’s energy outlook*,2010, 2012 and 2013 [↑](#footnote-ref-2)
3. Article taken from OFID Annual Report 2012: The Al Mocha 60 MW Wind Park Project. An OFID co-financed Public Sector Loan with IDA, Arab Fund, and Government of Yemen. [↑](#footnote-ref-3)
4. Article taken from OFID Annual Report 2012: An OFID grant to co-finance the OFID – CAF Energy for the Poor Projects and Policies Preparation Facility in the LAC Region with the Andean Development Corporation (CAF). [↑](#footnote-ref-4)
5. ##  For detailed information on the state of criminal defamation laws in all Caribbean countries, please see “IPI Special Report: Criminal defamation laws remain widespread in the Caribbean”, available online at: www.freemedia.at/home/singleview/article/ipi-special-report-criminal-defamation-laws-remain-widespread-in-the-caribbean.html

 [↑](#footnote-ref-5)
6. www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/17session/A.HRC.17.27\_en.pdf ; All countries visited by IPI, except for Antigua and Barbuda, have signed and ratified the Covenant. [↑](#footnote-ref-6)
7. www.freedomhouse.org/sites/default/files/Global%20and%20regional%20tables.pdf [↑](#footnote-ref-7)
8. Read the 2012 Dominican Republic Mission report here: (ENG) [www.freemedia.at/fileadmin/media/Documents/IPI\_mission\_reports/Dominican\_Republic\_Mission\_Report.pdf](http://www.freemedia.at/fileadmin/media/Documents/IPI_mission_reports/Dominican_Republic_Mission_Report.pdf) (ESP) [www.freemedia.at/fileadmin/media/Documents/IPI\_mission\_reports/Informe\_Final\_Rep%C3%BAblica\_Dominicana.pdf](http://www.freemedia.at/fileadmin/media/Documents/IPI_mission_reports/Informe_Final_Rep%C3%BAblica_Dominicana.pdf) [↑](#footnote-ref-8)
9. The structure set up by Article 46 is known as the “waterfall” (cascada) system of responsibility, as editors and publishers hold primary responsibility; in their absence, the authors of the articles in question; in their absence, the printers, and so on down to sellers and distributors. [↑](#footnote-ref-9)
10. Numerous journalists also hinted at political overtones to the case, noting that *El Caribe* was the only newspaper to publish Guerrero’s comments, which were widely derided as false and, indeed, defamatory. [↑](#footnote-ref-10)
11. http://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\_107\_ing.pdf [↑](#footnote-ref-11)
12. General Rafael Trujillo was the dictator of the Dominican Republic from 1930 until May 1961. Law 6132 was officially promulgated in Dec. 1962. [↑](#footnote-ref-12)
13. http://www.scribd.com/doc/63503650/Encuesta-Lo-que-ganan-los-periodistas-en-America-Latina-El-Caribe-y-Espana [↑](#footnote-ref-13)
14. http://cnecc.gob.do/Publicaciones/ConferenciasMagistrales/Monse%C3%B1orBenitodelaRosaElPapeldela%C3%89tica/tabid/149/Default.aspx [↑](#footnote-ref-14)
15. For example, he writes, speaking of the values that most concern the media: “Do not lie (do not bear false testimony), for the journalist is a servant of the truth”; “Do not kill, not only physically, but also psychologically, morally, or spiritually.” [↑](#footnote-ref-15)